



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

22 de septiembre de 2022

Número 185

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto con carácter indefinido de Responsable Área Seguridad incluido en la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35406

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto con carácter indefinido de Responsable de Área de Recursos Humanos incluido en la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35415

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto con carácter indefinido de Responsable de Oficina Técnica de Calidad incluido en la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35423

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de tres puestos de Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias del Hospital Universitario "Miguel Servet", del Sector de Zaragoza II..... 35431

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2022..... 35435

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor, por el procedimiento de urgencia..... 35436



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO número 1918, de 6 de septiembre de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Peón de Limpieza Viaria perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz. 35437

DECRETO número 1915, de 6 de septiembre de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por la que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso-oposición, de una plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz e incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022. 35446

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1295/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Barbastro). 35459

ORDEN PRI/1296/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca, Parque Tecnológico Walqa y Avanza Movilidad Integral, SLU para la mejora del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre la ciudad de Huesca, la Escuela Politécnica Superior de esa misma ciudad y el Parque Tecnológico Walqa. 35460

ORDEN PRI/1297/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación educativa para el desarrollo de programas de prácticas externas entre la Universitat Rovira i Virgili y el Instituto Tecnológico de Aragón. 35461

ORDEN PRI/1298/2022, de 15 de septiembre, por la que se concede una subvención a la Comunidad de Albarracín, para el proyecto "Movilización de recursos forestales, culturales y patrimoniales en los montes de utilidad pública de la Comunidad de Albarracín", que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2020. 35462

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1299/2022, de 12 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5 de septiembre de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el Proyecto de una Red de Energía Térmica Renovable en la Ciudad de Zaragoza, solicitada por la mercantil "District Heating Eco Energías, SL" 35468

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1300/2022, de 9 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Stop Formación" de Barbastro, Huesca. 35472

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el programa "Emprender en la Escuela" para el curso 2022/2023 en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón. 35474



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1301/2022, de 13 de septiembre, por la que se modifica la distribución del presupuesto entre las líneas 1 y 2 de la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España..... 35481

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Barrachina I" de 41,58 MWn y 49,9 MWp, en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energías Renovables De Gladiateur 38, SL (Expediente INAGA: 500201/01/2022/01203)..... 35484

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "CF Cinca" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/03882)..... 35507

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Escatrón Rotonda 2 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Rival Capital 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02693). 35523

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022. 35547

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Cartujos 1" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). 35557

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Aguasvivas" en el término municipal de Moneva (Zaragoza). 35572

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Clarita" y su evacuación, de la empresa Valdenforme Solar, SL, de 5,73 MW. Expediente G-Z-2021-067. 35587

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se emplaza a las personas interesadas para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 179/2022, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza. 35588



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto con carácter indefinido de Responsable Área Seguridad incluido en la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, en adelante AST, adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón que tiene por objetivo proveer de infraestructuras y servicios para la información y las telecomunicaciones a todos los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 9.1 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, establece que “corresponden al Director Gerente la dirección, gestión y control inmediato de las actividades de la entidad, así como de sus recursos humanos, económicos y materiales”.

Con fecha 30 de diciembre de 2019 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la misma, salió publicada la plaza de Responsable de Área de Seguridad, que corresponde a la plaza con número de RPT 32713 de la plantilla aprobada de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

De acuerdo con la Instrucción de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y calidad de los servicios, en relación a la gestión del personal de las entidades de derecho público, para la provisión definitiva de los puestos de personal propio, una vez que la plaza esté incluida en la oferta de empleo público, corresponderá la selección a la propia entidad con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Gerente de la entidad convoca procedimiento selectivo para la provisión con carácter indefinido de un puesto de Responsable de Área de Seguridad en la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1 Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter indefinido y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

Características del puesto:

- Denominación: Responsable Área de Seguridad.
- Categoría: Responsable Área.
- Grupo: A1/A2.
- Nivel: 26.
- Tipo de Complemento: B.
- Lugar de Trabajo: Zaragoza.
- Acceso: Acceso libre, plaza publicada en la oferta de empleo público del año 2019.

Retribución según formación acreditada:

- Grupo A1. Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Grado. Nivel 26. Complemento Específico B. Según tablas retributivas del Gobierno de Aragón para personal Funcionario.
- Grupo A2. Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado o Grado. Nivel 26. Complemento Específico B. Según tablas retributivas del Gobierno de Aragón para personal Funcionario.

Misión: Planificar, coordinar e implantar las actividades y tareas derivadas de las responsabilidades y funciones del área en todo el territorio.

Funciones del Puesto de Responsable de Área de Seguridad:

- Motivar al equipo de trabajo propio y otros servicios ajenos implicados.
- Control del personal.
- Seguimiento de los resultados y carga de trabajo.
- Planificar, organizar y distribuir las tareas asignadas al área.



- Seguimiento y control de las actuaciones y servicios del área.
- Crear herramientas para su correcto seguimiento (cuadros de mando).
- Asignación y control de recursos.
- Controlar los costes.
- Transmitir directrices para la realización de la tarea.
- Elaborar informes.
- Coordinar con otras áreas de AST y otros departamentos para la puesta en marcha de proyectos.
- Reuniones de seguimiento.
- Colaborar con la Oficina Técnica de Calidad para la definición de procedimientos y procesos.
- Participar en la elaboración de pliegos técnicos y en la elaboración de las condiciones administrativas.
- Participar en el proceso de licitación.
- Elaborar informes técnicos de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.
- Si las necesidades del Servicio así lo requieren: Certificar la recepción de los trabajos objeto de la contratación. Revisar y controlar la facturación de la contratación.
- Supervisar y gestionar contratos: seguimientos y control del cumplimiento de los acuerdos adoptados, control de acuerdos de nivel de servicio, seguimiento de la ejecución de los contratos, asistencia a reuniones, etc.
- Definir, desarrollar e implantar la política de seguridad de la información, normativas, procedimientos, estándares y directrices asociados a la seguridad de la información para garantizar el cumplimiento legal.
- Definir las medidas de seguridad física y lógica a aplicar y coordinar su implantación.

Competencias del Puesto:

- Liderazgo.
- Comunicación Eficaz.
- Planificación y Organización.
- Innovación y Creatividad.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigido para acceder al puesto, (A1: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Grado; A2: Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado o Grado), o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.



3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo específico (anexo I) accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 2198 “Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)”, clicando en el botón Descargar formulario.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, de los que figuren en el currículum vitae, así como de los datos aportados en el Formulario del anexo II relativo a la experiencia profesional, que será publicado en la página web de AST (<https://ast.aragon.es>) y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud (anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 8.3.
- b) Formulario cumplimentado del anexo II que detallará la experiencia profesional relacionada con el puesto.
- c) Certificación de la experiencia profesional extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública.
- d) Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- e) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.
- c) Copia de titulación académica mínima exigida.
- d) Acreditación de residencia legal en España.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 2198 “Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)”, clicando en el botón Iniciar trámite.

No obstante, aquellos que opten por la presentación en formato papel, podrán presentarla en el registro de AST (Calle Pablo Ruiz Picasso, 63 A 50018 Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirá a la Directora Gerente de AST.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. Para cualquier cuestión acerca de la presentación y envío de la documentación de solicitud de participación pueden ponerse en contacto con AST en el teléfono 976714495 en



horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el correo electrónico seleccion.ast@aragon.es indicando la Ref: 03-2022-OEP.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Cuando las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos se realicen electrónicamente, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas a Aragonesa de Servicios Telemáticos.

5.2. Quienes concurren a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro de AST, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente de AST dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de AST, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

6.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días de subsanación, la Directora Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Comisión de selección.

7.1. La Comisión de selección se ajustará en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. El Presidente de la Comisión de selección coordinará la realización de las pruebas y entrevista y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

7.4. La Comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5. Se designa como miembros de la Comisión de selección a los siguientes:

Titulares:

Presidenta: D.^a Nieves Campillo Andrés, Adjunto a Gerencia de AST.

Secretario: D.^a Margarita Amieva Vicente, Técnico de Administración de AST.

Vocal: D.^a M.^a Jesús Tejedor Bas, Directora de Recursos de AST.

Vocal: D. Oscar Torrero Ladrero, Director de Tecnología y Sistemas de AST.

Suplentes:

Presidente: D. Fidel Contreras Unica, Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras de AST.

Secretario: D.^a Marina Sebastián López, Responsable Área Gestión Económica de AST.

Vocal: D. Héctor Berna Forniés, Responsable Área Radiocomunicaciones e infraestructuras de AST.

Vocal: D. Jordi Dalmau Gabás, Director de Desarrollo de Negocio de AST.



7.6. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de selección que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta de la Comisión de selección.

7.7. La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

8. Proceso de selección.

8.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por la Comisión. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

8.2. Fase oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, que se valorarán con un máximo de 40 puntos.

Los ejercicios versarán sobre el siguiente temario:

- Planificación y control de las TIC: Gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de Nivel de Servicio. Gestión de incidencias. Bases conceptuales de ITIL (IT Infrastructure Library), y CoBIT (Control Objectives for Information and Related Technology), objetivos de control y métricas.
- El cumplimiento normativo. GDPR. Políticas de Seguridad. El Esquema Nacional de Seguridad. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Estrategia Nacional de Seguridad. CCN-STIC. Normativa relacionada. Instituciones de interés: AEPD, CCN, FFCCS, CERT's, CNPIC, etc.
- Delitos informáticos y legislación. Investigaciones forenses digitales.
- Análisis y gestión de riesgos. Herramientas. Auditorías relacionadas con seguridad.
- Planes de recuperación de desastres (DR) y continuidad del negocio. Políticas de Backup. Planes de pruebas.
- Concienciación y formación en materia de seguridad.
- Implantación de Sistemas de Gestión de la Seguridad en la Información (SGSIS).
- Dominio 1: Conceptos de ciberseguridad. Riesgo, tipos y vectores de ataque, políticas, procedimientos y controles.
- Dominio 2: Principios de arquitectura de seguridad. El modelo OSI, defensa en profundidad, cortafuegos, segmentación, monitorización, detección, registro y encriptación.
- Dominio 3: Seguridad de redes, sistemas, aplicaciones y datos. Evaluación del riesgo, gestión de vulnerabilidades, test de penetración, seguridad de la red, SO, aplicaciones y datos.
- Dominio 4: Respuesta ante incidentes. Respuesta ante incidentes de seguridad, investigación, retención legal, preservación, estudios forenses, DRP y BCP.
- Dominio 5: Implicaciones de seguridad y adopción de tecnologías en evolución. Amenazas actuales, APTs, tecnologías móviles, consumerización de las TI, cloud y colaboración digital. Implantación de herramientas para gestión y monitorización de eventos de seguridad (SIEM).
- Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

El ejercicio 1 consistirá en un cuestionario tipo test que se calificará de 0 a 15 puntos, el ejercicio 2 consistirá en el desarrollo uno o varios supuestos práctico calificado de 0 a 25 puntos, ambos basados en las materias del temario detallado.



La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y será necesario para aprobar, obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la suma del resultado de los dos ejercicios y encontrarse entre las 15 mejores notas.

La Comisión de selección podrá adaptar la puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición.

Será necesario haber aprobado la fase de oposición para que se valore la fase de concurso.

La Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

8.3. Fase de concurso:

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

8.3.1. Formación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la formación en temas relacionados del temario que versa en la fase de oposición.

- Máster Oficial Universitario en Ciberseguridad 5 puntos.
- Master Oficial Director de Seguridad (Infraestructuras Críticas - CNPIC) 5 puntos.
- Certificaciones relacionadas con las funciones del puesto. 2 puntos.
- Cursos de a partir de 25 horas (+25 horas) 1 punto.
- Cursos menor de 25 horas 0,2 puntos.
- Acreditación en formación en Seguridad de la Información (ENS - ISO27001 o análogas) mínimo 50 horas 2 puntos.

La puntuación de 10 puntos se reparte de la siguiente manera:

El Master oficial de Director de Seguridad, puntuará 5 puntos en caso de que el candidato posea esta titulación.

El resto de formaciones, se repartirán los 5 puntos restantes según el baremo anteriormente indicado.

Relación de cursos, certificaciones o máster relacionados con las funciones del puesto que puntúan según la tabla anterior:

- Formación en Gestión de proyectos TI (1).
- Formación/Certificación ITIL.
- Formación en LOPD-RGPD.
- Formación en ENS-ISO 27001.
- Formación en Seguridad Informática, productos de Seguridad y respuestas a incidentes de seguridad (2).
- Formación en Auditoría técnica (backing).

(1) Certificados de gestión de proyectos: PMP, PRINCE, así como certificaciones equivalentes.

(2) Entre otras, relacionadas con el temario indicado anteriormente, se considerarán certificados aquellos orientados al análisis de los incidentes y ofensas, mediante la inclusión de certificados de: (ISC)² Certified Information Systems Security Professional (CISSP), CompTIA Security+, EC-Council Certified Security Analyst (ESCA), Incident Response Certified Professional IRCP de Securizame, GIAC (Información Global de Aseguramiento de Certificación), así como certificaciones equivalentes.

Certificados de gestión de la seguridad: CISA, CRISC, CISM, así como certificaciones equivalentes.

Certificados de fabricantes de sistemas operativos, redes, cloud y por supuesto específicos de soluciones de seguridad EPP, EDR, SIEM, PAM, XDR, así como certificaciones equivalentes.

Realizados como máximo 6 años antes de la fecha de convocatoria al proceso de selección.

De las acciones formativas organizadas o acreditadas por las entidades relacionadas, incluyéndose no sólo los centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, sino también las incluidas en los Planes de Formación continua y en el Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, y las impartidas por las Universidades Públicas, así como empresas de formación acreditadas y proveedores de prestigio reconocido.

La formación deberá acreditarse mediante certificación académica.

8.3.2. Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.



- Experiencia como Responsable de Seguridad en el sector privado en empresa de más de 50 trabajadores con 1 o más personas a su cargo (máximo 5 puntos).
- Experiencia como Responsable de Seguridad en el Sector Público (máximo 5 puntos).
- Experiencia realizando tareas de Análisis de Riesgos de seguridad TIC, Implementación de ENS - ISO 27001 o análogas (máximo de 5 puntos).
- Experiencia en gestión de proyectos de seguridad y contratación pública relacionada con seguridad (máximo de 5 puntos).

Se valorará con 2 puntos por año de experiencia hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).

Si para un determinado periodo temporal el aspirante ha desarrollado más de una de las tareas o ámbitos que se valoran en la anterior relación de experiencia profesional, la puntuación será acumulativa.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificación de servicios prestados extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública, y la experiencia en el sector privado con los contratos laborales, u otro tipo de documentación oficial. En todos los casos se certificarán las funciones y responsabilidades con una declaración responsable firmada por el aspirante que acompañará al currículum vitae y al anexo III de experiencia profesional según lo detallado en el punto 3.2. y 3.5.

8.4. Fase de entrevista: La fase de entrevista se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Los candidatos seleccionados según lo detallado anteriormente, pasarán a la fase de entrevista. Esta fase no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de la fase de oposición y a las de la fase de concurso, para determinar la puntuación total.

En esta fase se valorarán los aspectos más significativos de idoneidad del aspirante al puesto, tales como motivación, predisposición, trabajo en equipo y las competencias detalladas en las funciones del puesto.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las tres fases (oposición, concurso y entrevista).

El puesto se adjudicará al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de oposición, concurso y entrevista. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del AST, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición, concurso y en la entrevista.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de candidatos que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que resulte adjudicataria de la plaza deberá presentar en el registro de AST, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente de AST, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.



- b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario de la plaza ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

11. Contratación.

11.1. La Directora Gerente, una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la base 12.1, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter indefinido, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado u otro de similares características.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las tres fases de oposición, concurso y entrevista. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del AST a través de una resolución de la Directora Gerente.

13. Disposiciones finales.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de la normativa aplicable



en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y Resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2022.

**La Directora Gerente de la Entidad Publica
Aragonesa de Servicios Telemáticos,
MARÍA TERESA ORTÍN PUÉRTOLAS**



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto con carácter indefinido de Responsable de Área de Recursos Humanos incluido en la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, en adelante AST, adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón que tiene por objetivo proveer de infraestructuras y servicios para la información y las telecomunicaciones a todos los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 9.1 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, establece que “corresponden al Director Gerente la dirección, gestión y control inmediato de las actividades de la entidad, así como de sus recursos humanos, económicos y materiales”.

Con fecha 29 de diciembre de 2020 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2020 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la misma, salió publicada la plaza de Responsable de Área de Recursos Humanos, que corresponde a la plaza con número de RPT 23478 de la plantilla aprobada de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

De acuerdo con la Instrucción de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en relación a la gestión del personal de las entidades de derecho público, para la provisión definitiva de los puestos de personal propio, una vez que la plaza esté incluida en la oferta de empleo público, corresponderá la selección a la propia entidad con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Gerente de la entidad convoca procedimiento selectivo para la provisión con carácter indefinido de un puesto de Responsable de Área de Recursos Humanos en la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1 Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter indefinido y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

Características del puesto:

- Denominación: Responsable Área Gestión Recursos Humanos.
- Categoría: Responsable Área.
- Grupo: A1/A2.
- Nivel: 26.
- Tipo de Complemento: B.
- Lugar de Trabajo: Zaragoza.
- Acceso: Acceso libre, plaza publicada en la oferta de empleo público del año 2020.

Retribución según formación acreditada:

- Grupo A1. Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Grado. Nivel 26. Complemento Específico B. Según tablas retributivas del Gobierno de Aragón para personal Funcionario.
- Grupo A2. Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado o Grado. Nivel 26. Complemento Específico B. Según tablas retributivas del Gobierno de Aragón para personal Funcionario.

Misión: Planificar, coordinar e implantar las actividades y tareas derivadas de las responsabilidades y funciones del área en todo el territorio.

Funciones del Puesto de Responsable de Área Recursos Humanos:

- Motivar al equipo de trabajo propio y otros servicios ajenos implicados.
- Control del personal.
- Seguimiento de los resultados y carga de trabajo.
- Planificar, organizar y distribuir las tareas asignadas al área.
- Seguimiento y control de las actuaciones y servicios del área.
- Crear herramientas para su correcto seguimiento (cuadros de mando).
- Asignación y control de recursos.
- Controlar los costes.
- Transmitir directrices para la realización de la tarea.
- Elaborar informes.



- Coordinar con otras áreas de AST y otros departamentos para la puesta en marcha de proyectos.
- Reuniones de seguimiento.
- Colaborar con la Oficina Técnica de Calidad para la definición de procedimientos y procesos.
- Participar en la elaboración de pliegos técnicos y en la elaboración de las condiciones administrativas.
- Participar en el proceso de licitación.
- Elaborar informes técnicos de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.
- Si las necesidades del Servicio así lo requieren: Certificar la recepción de los trabajos objeto de la contratación. Revisar y controlar la facturación de la contratación.
- Supervisar y gestionar contratos: seguimientos y control del cumplimiento de los acuerdos adoptados, control de acuerdos de nivel de servicio, seguimiento de la ejecución de los contratos, asistencia a reuniones, etc.
- Definición y gestión de las políticas de selección, contratación, desarrollo profesional, formación y retribución del personal.
- Definir, desarrollar y gestionar la Política de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- Supervisión y gestión procesos generación nómina y situaciones laborales.

Competencias del puesto:

- Liderazgo.
- Comunicación eficaz.
- Planificación y organización.
- Innovación y creatividad.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigido para acceder al puesto, (A1: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Grado; A2: Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado o Grado), o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo específico (anexo I) accesible en la sede electrónica



de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 2198 “Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)”, clicando en el botón Descargar formulario.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, de los que figuren en el currículum vitae, así como de los datos aportados en el Formulario del anexo II relativo a la experiencia profesional, que será publicado en la página web de AST (<https://ast.aragon.es>) y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud (anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 8.3.
- b) Formulario cumplimentado del anexo II que detallará la experiencia profesional relacionada con el puesto.
- c) Certificación de la experiencia profesional extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública.
- d) Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- e) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.
- c) Copia de titulación académica mínima exigida.
- d) Acreditación de residencia legal en España.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 2198 “Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)”, clicando en el botón Iniciar trámite.

No obstante, aquellos que opten por la presentación en formato papel, podrán presentarla en el registro de AST (Calle Pablo Ruiz Picasso, 63 A, 50018 Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirá a la Directora Gerente de AST.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. Para cualquier cuestión acerca de la presentación y envío de la documentación de solicitud de participación pueden ponerse en contacto con AST en el teléfono 976714495 en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el correo electrónico seleccion.ast@aragon.es indicando la Ref: 01-2022-OEP.



5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Cuando las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos se realicen electrónicamente, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas a Aragonesa de Servicios Telemáticos.

5.2. Quienes concurren a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro de AST, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente de AST dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de AST, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

6.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días de subsanación, la Directora Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Comisión de selección.

7.1. La Comisión de selección se ajustará en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

7.3. El Presidente de la Comisión de selección coordinará la realización de las pruebas y entrevista y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

7.4. La Comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5. Se designa como miembros de la Comisión de selección a los siguientes:

Titulares:

Presidenta: D.^a Nieves Campillo Andrés, Adjunto a Gerencia de AST.

Secretario: D.^a Margarita Amieva Vicente, Técnico de Administración de AST.

Vocal: D.^a M.^a Jesús Tejedor Bas, Directora de Recursos de AST.

Vocal: D. Oscar Torrero Ladrero, Director de Tecnología y Sistemas de AST.

Suplentes:

Presidente: D. Fidel Contreras Unica, Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras de AST.

Secretario: D.^a Marina Sebastián López, Responsable Área Gestión Económica de AST.

Vocal: D. Héctor Berna Forniés, Responsable Área Radiocomunicaciones e infraestructuras de AST.

Vocal: D. Jordi Dalmau Gabás, Director de Desarrollo de Negocio de AST.

7.6. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de selección que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar



su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta de la Comisión de selección.

7.7. La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

8. Proceso de selección.

8.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por la Comisión. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

8.2. Fase oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, que se valorarán con un máximo de 40 puntos.

Los ejercicios versarán sobre el siguiente temario:

- Procesos de RRHH (Selección, Evaluación, Formación, Nóminas, cuadros de mando, indicadores, absentismo, etc.).
- Negociación colectiva.
- Organización y puestos de trabajo.
- Carrera profesional y formación.
- Gestión de desempeño y gestión por objetivos.
- Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Comunicación interna en la empresa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Orden HAP/320/2021, de 31 de marzo, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración General de la comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para el legislador resulta necesaria la elaboración de un nuevo texto articulado integral y transversal en materia de empleo y ocupación, que contenga las garantías necesarias para hacer efectivo tal principio.
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Decreto 18/2019, de 30 de enero, de Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública de Aragonesa de Servicios Telemáticos.



El ejercicio 1 consistirá en un cuestionario tipo test que se calificará de 0 a 15 puntos, el ejercicio 2 consistirá en el desarrollo uno o varios supuestos práctico calificado de 0 a 25 puntos, ambos basados en las materias del temario detallado.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y será necesario para aprobar, obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la suma del resultado de los dos ejercicios y encontrarse entre las 15 mejores notas.

La Comisión de selección podrá adaptar la puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición.

Será necesario haber aprobado la fase de oposición para que se valore la fase de concurso.

La Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

8.3. Fase de concurso.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

8.3.1. Formación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la formación en temas relacionados con RRHH y del temario que versa en la fase de oposición.

- Por Máster relacionado con el temario arriba indicado 5 puntos (máximo 5 puntos).
- Por cursos de más de 100 horas de formación 5 puntos, con 2,5 puntos por cursos de mínimo 50 horas y máximo de 99 horas, y una puntuación de 0,025 puntos por hora para cursos menores de 50 horas (máximo 5 puntos).

Se valorarán acciones formativas organizadas por las siguientes entidades relacionadas: centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, las incluidas en los Planes de Formación continua y en el Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades Públicas, empresas de formación acreditadas y proveedores de prestigio reconocido.

La formación deberá acreditarse mediante certificación académica.

8.3.2. Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- Experiencia como Responsable de Área de Recursos humanos en empresa de más de 50 trabajadores con 1 o más personas a su cargo. (máximo 5 puntos).
 - Experiencia como Responsable de Área de Recursos humanos en el Sector Público (máximo 10 puntos).
 - Negociación colectiva como representante de empresa, en empresas con representantes de los trabajadores, (máximo 5 puntos).
 - Experiencia como responsable en Prevención de Riesgos laborales (máximo 5 puntos).
- Se valorará con 2 puntos por año de experiencia hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).
- Si para un determinado periodo temporal el aspirante ha desarrollado más de una de las tareas o ámbitos que se valoran en la anterior relación de experiencia profesional, la puntuación será acumulativa.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificación de servicios prestados extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública, y la experiencia en el sector privado con los contratos laborales, u otro tipo de documentación oficial. En todos los casos se certificarán las funciones y responsabilidades con una declaración responsable firmada por el aspirante que acompañará al currículum vitae y al anexo III de experiencia profesional según lo detallado en el punto 3.2. y 3.5.

8.4. Fase de entrevista: La fase de entrevista se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Los candidatos seleccionados según lo detallado anteriormente, pasarán a la fase de entrevista. Esta fase no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de la fase de oposición y a las de la fase de concurso, para determinar la puntuación total.

En esta fase se valorarán los aspectos más significativos de idoneidad del aspirante al puesto, tales como motivación, predisposición, trabajo en equipo y las competencias detalladas en las funciones del puesto.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las tres fases (oposición, concurso y entrevista).



El puesto se adjudicará al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de oposición, concurso y entrevista. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del AST, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición, concurso y en la entrevista.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de candidatos que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que resulte adjudicataria de la plaza deberá presentar en el registro de AST, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente de AST, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

- b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario de la plaza ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

11. Contratación.

11.1. La Directora Gerente, una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la base 12.1, el candidato seleccionado será contratado en ré-



gimen laboral con carácter indefinido, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado u otro de similares características.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las tres fases de oposición, concurso y entrevista. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del AST a través de una resolución de la Directora Gerente.

13. Disposiciones finales.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de septiembre de 2022.

**La Directora Gerente de la Entidad Publica
Aragonesa de Servicios Telemáticos,
MARÍA TERESA ORTÍN PUÉRTOLAS**



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto con carácter indefinido de Responsable de Oficina Técnica de Calidad incluido en la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, en adelante AST, adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón que tiene por objetivo proveer de infraestructuras y servicios para la información y las telecomunicaciones a todos los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 9.1 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, establece que “corresponden al Director Gerente la dirección, gestión y control inmediato de las actividades de la entidad, así como de sus recursos humanos, económicos y materiales”.

Con fecha 30 de diciembre de 2019 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la misma, salió publicada la plaza de Responsable Oficina Técnica de Calidad, que corresponde a la plaza con número de RPT 52879 de la plantilla aprobada de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

De acuerdo con la Instrucción de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y calidad de los servicios, en relación a la gestión del personal de las entidades de derecho público, para la provisión definitiva de los puestos de personal propio, una vez que la plaza esté incluida en la oferta de empleo público, corresponderá la selección a la propia entidad con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Gerente de la entidad convoca procedimiento selectivo para la provisión con carácter indefinido de un puesto de Responsable Oficina Técnica de Calidad en la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1 Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter indefinido y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

Características del puesto:

- Denominación: Responsable Oficina Técnica de Calidad.
- Categoría: Responsable Área.
- Grupo: A1/A2.
- Nivel: 24.
- Tipo de Complemento: B.
- Lugar de Trabajo: Zaragoza.
- Acceso: Acceso libre, plaza publicada en la oferta de empleo público del año 2019.

Retribución según formación acreditada:

- Grupo A1. Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Grado. Nivel 24. Complemento Específico B. Según tablas retributivas del Gobierno de Aragón para personal Funcionario.
- Grupo A2. Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado o Grado. Nivel 24. Complemento Específico B. Según tablas retributivas del Gobierno de Aragón para personal Funcionario.

Misión: Planificar, coordinar e implantar las actividades y tareas derivadas de las responsabilidades y funciones del área en todo el territorio.

Funciones del Puesto de Responsable de Oficina Técnica de Calidad.

- Motivar al equipo de trabajo propio y otros servicios ajenos implicados.
- Control del personal.
- Seguimiento de los resultados y carga de trabajo.
- Planificar, organizar y distribuir las tareas asignadas al área.
- Seguimiento y control de las actuaciones y servicios del área.
- Crear herramientas para su correcto seguimiento (cuadros de mando).
- Asignación y control de recursos.
- Controlar los costes.
- Transmitir directrices para la realización de la tarea.
- Elaborar informes.



- Coordinar con otras áreas de AST y otros departamentos para la puesta en marcha de proyectos.
- Reuniones de seguimiento.
- Colaborar con la Oficina Técnica de Calidad para la definición de procedimientos y procesos.
- Participar en la elaboración de pliegos técnicos y en la elaboración de las condiciones administrativas.
- Participar en el proceso de licitación.
- Elaborar informes técnicos de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.
- Si las necesidades del Servicio así lo requieren: Certificar la recepción de los trabajos objeto de la contratación. Revisar y controlar la facturación de la contratación.
- Supervisar y gestionar contratos: seguimientos y control del cumplimiento de los acuerdos adoptados, control de acuerdos de nivel de servicio, seguimiento de la ejecución de los contratos, asistencia a reuniones, etc.
- Definir, desarrollar e implantar la política de calidad de la Entidad, normativa, procedimientos, estándares y directrices asociados al modelo de gestión.
- Liderar los procesos de mejora continua.
- Definición y gestión del cuadro de mandos.

Competencias del puesto:

- Liderazgo.
- Comunicación eficaz.
- Planificación y Organización.
- Innovación y creatividad.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigido para acceder al puesto, (A1: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Grado; A2: Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado o Grado), o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo específico (anexo I) accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url: <https://>



www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 2198 “Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)”, clicando en el botón Descargar formulario.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, de los que figuren en el currículum vitae, así como de los datos aportados en el Formulario del anexo II relativo a la experiencia profesional, que será publicado en la página web de AST (<https://ast.aragon.es>) y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud (anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 8.3.
- b) Formulario cumplimentado del anexo II que detallará la experiencia profesional relacionada con el puesto.
- c) Certificación de la experiencia profesional extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública.
- d) Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- e) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.
- c) Copia de titulación académica mínima exigida.
- d) Acreditación de residencia legal en España.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la url: www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 2198 “Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)”, clicando en el botón Iniciar trámite.

No obstante, aquellos que opten por la presentación en formato papel, podrán presentarla en el registro de AST (Calle Pablo Ruiz Picasso, 63 A, 50018 Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirá a la Directora Gerente de AST.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. Para cualquier cuestión acerca de la presentación y envío de la documentación de solicitud de participación pueden ponerse en contacto con AST en el teléfono 976714495 en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el correo electrónico seleccion.ast@aragon.es indicando la Ref: 02-2022-OEP.



5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Cuando las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos se realicen electrónicamente, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas a Aragonesa de Servicios Telemáticos.

5.2. Quienes concurren a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro de AST, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente de AST dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del proceso convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de AST, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

6.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días de subsanación, la Directora Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del proceso convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Comisión de selección.

7.1. La Comisión de selección se ajustará en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. El Presidente de la Comisión de selección coordinará la realización de las pruebas y entrevista y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

7.4. La Comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5. Se designa como miembros de la Comisión de selección a los siguientes:

Titulares:

Presidenta: D.^a Nieves Campillo Andrés, Adjunto a Gerencia de AST.

Secretario: D.^a Margarita Amieva Vicente, Técnico de Administración de AST.

Vocal: D.^a M.^a Jesús Tejedor Bas, Directora de Recursos de AST.

Vocal: D. Oscar Torrero Ladrero, Director de Tecnología y Sistemas de AST.

Suplentes:

Presidente: D. Fidel Contreras Unica, Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras de AST.

Secretario: D.^a Marina Sebastián López, Responsable Área Gestión Económica de AST.

Vocal: D. Hector Berna Forniés, Responsable Área Radiocomunicaciones e infraestructuras de AST.

Vocal: D. Jordi Dalmau Gabás, Director de Desarrollo de Negocio de AST.

7.6. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de selección que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar



su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección.

7.7. La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

8. Proceso de selección.

8.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por la Comisión. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

8.2. Fase oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, que se valorarán con un máximo de 40 puntos.

Los ejercicios versarán sobre el siguiente temario:

- La norma ISO 9001:2015.
- El proceso de auditoría.
- La gestión por procesos en las organizaciones.
- El conjunto de buenas prácticas ITIL para la gestión de servicios TI.
- Metodologías de gestión de proyectos.
- Análisis y gestión de riesgos.
- La Responsabilidad Social Corporativa.
- Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

El ejercicio 1 consistirá en un cuestionario tipo test que se calificará de 0 a 15 puntos, el ejercicio 2 consistirá en el desarrollo uno o varios supuestos práctico calificado de 0 a 25 puntos, ambos basados en las materias del temario detallado.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y será necesario para aprobar, obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la suma del resultado de los dos ejercicios y encontrarse entre las 15 mejores notas.

La Comisión de selección podrá adaptar la puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición.

Será necesario haber aprobado la fase de oposición para que se valore la fase de concurso.

La Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

8.3. Fase de concurso:

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

8.3.1. Formación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la formación en temas relacionados con Calidad y del temario que versa en la fase de oposición.

- Por Máster relacionado con el ámbito de la Calidad 5 puntos.

Equiparable a Master, las siguientes certificaciones: Certificación como auditor jefe en las normas 9001 o 27001, Certificación ITIL (máximo 5 puntos de este bloque).

- Por cursos de más de 100 horas de formación 5 puntos, con 2,5 puntos por cursos de mínimo 50 horas y máximo de 99 horas, y una puntuación de 0,025 puntos por hora para cursos menores de 50 horas (máximo 5 puntos de este bloque).



Se valorarán acciones formativas organizadas por las siguientes entidades relacionadas: centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, las incluidas en los Planes de Formación continua y en el Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades Públicas, empresas de formación acreditadas y proveedores de prestigio reconocido.

La formación deberá acreditarse mediante certificación académica.

8.3.2. Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- Experiencia como Responsable de Calidad en el sector privado en empresa de más de 50 trabajadores con 1 o más personas a su cargo. (máximo 5 puntos).

- Experiencia como Responsable de Calidad en el Sector Público (máximo 5 puntos).

- Experiencia como responsable de implantación, mantenimiento, certificación y renovación de certificaciones en la norma ISO 9001 e ISO 27001 de sistemas de gestión integrados de calidad y seguridad, relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones (máximo 5 puntos).

- Experiencia en la realización de auditorías como auditor líder (máximo 5 puntos).

Se valorará con 2 puntos por año de experiencia hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).

Si para un determinado periodo temporal el aspirante ha desarrollado más de una de las tareas o ámbitos que se valoran en la anterior relación de experiencia profesional, la puntuación será acumulativa.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificación de servicios prestados extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública, y la experiencia en el sector privado con los contratos laborales, u otro tipo de documentación oficial.

8.4. Fase de entrevista: La fase de entrevista se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Los candidatos seleccionados según lo detallado anteriormente, pasarán a la fase de entrevista. Esta fase no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de la fase de oposición y a las de la fase de concurso, para determinar la puntuación total.

En esta fase se valorarán los aspectos más significativos de idoneidad del aspirante al puesto, tales como motivación, predisposición, trabajo en equipo y las competencias detalladas en las funciones del puesto.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las tres fases (oposición, concurso y entrevista).

El puesto se adjudicará al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de oposición, concurso y entrevista. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del AST, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición, concurso y en la entrevista.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de candidatos que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que resulte adjudicataria de la plaza deberá presentar en el registro de AST, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente de AST, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo



al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

- b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario de la plaza ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

11. Contratación.

11.1. La Directora Gerente, una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la base 12.1, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter indefinido, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado u otro de similares características.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las tres fases de oposición, concurso y entrevista. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del AST a través de una Resolución de la Directora Gerente.

13. Disposiciones finales.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón,



aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2022.

**La Directora Gerente de la Entidad Publica
Aragonesa de Servicios Telemáticos,
MARÍA TERESA ORTÍN PUÉRTOLAS**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de tres puestos de Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias del Hospital Universitario “Miguel Servet”, del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de tres puestos de Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias, del Hospital Universitario “Miguel Servet”, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características de los puestos.

- Denominación: Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Hospital, Subdirección de Servicios Médicos y Coordinación de Urgencias del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Funciones:
 - a) Gestión de los recursos humanos adscritos al Servicio de Urgencias, organizando la atención continuada, vacaciones, permisos y descansos del personal, y controlando la dedicación y el rendimiento del mismo para garantizar las prestaciones asistenciales demandadas.
 - b) Gestión de la administración eficaz y eficiente de los recursos materiales, de equipamiento clínico y productos sanitarios, fomentando una cultura profesional en la que se armonicen la responsabilidad clínica hacia el paciente y la responsabilidad económica hacia la sociedad.
 - c) Cooperación y coordinación con el resto de los dispositivos de atención a la asistencia sanitaria urgente.
 - d) Impulso y participación en la consecución de los objetivos asistenciales y económicos derivados de los pactos de gestión.
 - e) Gestión de los sistemas de información del Servicio de Urgencias.
 - f) Participación en las actividades de mejora de la calidad y seguridad clínica.
 - g) Participación en los programas de investigación y en los planes de formación continua, de pregrado y postgrado.
 - h) Coordinación con el resto de los servicios y unidades del Hospital Universitario Miguel Servet y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Médico de Urgencia Hospitalaria, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria organizativa de la Unidad Asistencial de Urgencias elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario Miguel Servet.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de agosto de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, P.A. El Director de Gestión y SSGG (Resolución de 3 de abril de 2019), Fernando Fernández Cuello.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE TRES PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD ASISTENCIAL DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”, DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFATURA DE UNIDAD ASISTENCIAL DE URGENCIAS	CENTRO HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”	BOA
--	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2022.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 20, Uno, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 312, de 29 de diciembre), en aplicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de abril de 2022 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 5-2022, de 12 de mayo); de 26 de mayo de 2022 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 6-2022, de 2 de junio); de 29 de junio de 2022 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 8-2022, de 14 de junio) y de 14 de septiembre de 2022 (pendiente publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza), se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado en los artículos de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título IX, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de febrero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2017), con todas sus modificaciones, habiendo sido objeto de refundición por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 28 de enero de 2020 (publicado en el "Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero, o a las disposiciones que la puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente oferta, en total noventa y seis (96).

- Cuerpo de profesores titulares de universidad. 29 plazas. Sistema de acceso: Concurso de acceso.
- Profesor contratado doctor: 55 plazas. Sistema de acceso: Concurso público.
- Profesor contratado doctor vinculado al sistema público de salud: 12 plazas. Sistema de acceso: Concurso público.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor, por el procedimiento de urgencia.

El Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM) resuelve convocar concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador universitario en la categoría de Profesor Ayudante Doctor según las características que figuran en el anexo I de las bases de la convocatoria.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Número de plazas: 16.

La información completa (bases de la convocatoria, plazos, formularios de solicitud, etc.) pueden consultarse en la página web del CUD-AGM (<http://cud.unizar.es/tablon>).

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2022.— El Director, Francisco José Gómez Ramos.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO número 1918, de 6 de septiembre de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Peón de Limpieza Viaria perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE DE PEÓN LIMPIEZA VIARIA, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Primera.— *Objeto.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de una plaza de Peón Limpieza Viaria, vacante en la plantilla de personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, correspondientes al Grupo de clasificación agrupación Profesional AP, con un Nivel 12 y las demás retribuciones complementarias acordadas para el puesto de trabajo de conformidad con la normativa aplicable e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019 (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 54, de 20 de marzo de 2019).

1.2. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y mediante un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, publicándose en el “Boletín Oficial del Estado”, el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento así como en su página web Empleo Público (alcaniz.es). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

1.4. La modalidad del contrato a formalizar con el aspirante seleccionado que proceda a superar el presente proceso selectivo será la de personal laboral de carácter indefinido de conformidad con lo establecido en el vigente artículo 15.1 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.— *Requisitos.*

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en la base tercera en concepto de derechos de examen.
- f) Estar en posesión del carné de conducir B.

2.2. Los requisitos establecidos en esta bases segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.



Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

3.1. Las instancias (según anexo II) solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” así como del anuncio de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

3.2. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

A. Fotocopia del Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.

B. Fotocopia del carné de conducir B.

C. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 25 euros mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo referencia a la plaza convocada:

- Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.

- Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.

- Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.

- Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.

- Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.

- BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa los/as aspirantes que, conforme establece al artículo. 8 de la referida tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

1. Tener grado de discapacidad general igual o superior al 33%: Deberán presentar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado o documento que acredite su condición de discapacidad.

2. Tener condición de Familia Numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general: Deberá aportar, junto con la instancia, la correspondiente fotocopia compulsada del libro de familia numerosa.

La justificación del abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la personal aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en su página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal y determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el “Bo-



letín Oficial de la Provincia de Teruel", en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en su página web.

Quinta.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, será designado a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alcañiz.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Corresponde al tribunal juzgar los ejercicios del proceso selectivo así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. Asimismo, su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.7. Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador, serán resueltas por aquél en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la Web y en el tablón de edictos, sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Sexta.— Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración de cada ejercicio se llevará a cabo conforme a la puntuación en ellos establecido, de forma que sólo superarán dicho proceso selectivo quienes hubieran obtenido el mínimo de puntos que se establezca en cada uno de ellos.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe



médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

6.3. El Tribunal Calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la oposición, con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado", número 114, de 13 de mayo de 2022), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "U" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "V", y así sucesivamente.

6.5. Primer ejercicio.— Tendrá carácter teórico y eliminatorio y, consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test consistente en 50 preguntas con tres respuestas alternativa, siendo solo una de ellas la correcta más 5 preguntas adicionales, con carácter de reserva. Este cuestionario versará sobre el contenido del programa comprendido en el anexo I de las presentes bases.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, valorándose con 0,20 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con un tercio del valor de la respuesta correcta cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente; no penalizarán las preguntas no contestadas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será previamente determinado por el Tribunal calificador, siendo necesario, para entender superado el ejercicio, haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio será calificado como "no apto/a".

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

6.6. Segundo ejercicio.— Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que planteará el tribunal previamente al inicio del ejercicio relativo a las funciones y/o tareas propias de la plaza que se convoca. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal calificador, siendo necesario, para entender superado el ejercicio, haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener dicha puntuación mínima serán calificados como "no apto/a".

6.7. El Tribunal hará públicas las puntuaciones otorgadas en cada uno de los ejercicios en que se divide la oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en su página web.

6.8. A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, las personas aspirantes podrán solicitar la vista de su ejercicio así como la revisión del mismo respecto de las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la Corporación, el resultado obtenido en cada uno de los ejercicios.

Séptima.— *Relaciones de aprobados.*

7.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, en los dos ejercicios de la oposición. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor puntuación.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final de la oposición, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.3. El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en el tablón de edictos de la Corporación así como en su página web la relación de aspirantes que han superado la prueba selectiva, en la que figurará, respecto de cada uno,



la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios así como la calificación final. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El tribunal de selección propondrá que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de la plaza que se convoca. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para la contratación, un número igual de aspirante que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirantes seleccionada o cuando de la documentación aportada por aquella se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan al propuesto para su posible contratación.

Octava.— Presentación de documentos.

8.1. La persona que hubiera superado el proceso selectivo y hubiera sido propuesta para su contratación por el tribunal de selección deberá presentar, previamente a su contratación, ante la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos:

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- Original del Documento Nacional de Identidad para su compulsión.

- Original del carné de conducir B para su compulsión.

- Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento Jurídico.

8.2. Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a proveer objeto de la presente convocatoria.

8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Novena.— Propuesta de contratación y formalización del contrato de trabajo.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y, comprobados aquellos, se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la contratación de la persona candidata propuesta por el órgano competente, a la formalización del correspondiente contrato de trabajo en la modalidad de contrato indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no se procediera a la formalización del correspondiente contrato de trabajo dentro del plazo máximo establecido por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia al contrato de trabajo y a la contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la



siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Décima.— *Listas de espera.*

10.1. Una vez finalizado el proceso selectivo al que se hace referencia en las presente bases, se procederá a formar una lista de espera con las personas aspirantes que, habiéndose presentado a la prueba selectiva, la hubieran superado al haber obtenido la puntuación mínima exigida conforme se establece en la base sexta de la presente convocatoria, estableciéndose un orden de prelación, de mayor a menor, en función del orden de puntuación total final obtenido en el ejercicio por cada uno,

10.2. Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en aquellos puestos de Peón de Limpieza Viaria pertenecientes al Grupo AP existentes en la presente Corporación y deban ser desempeñados por personal laboral.

10.3. La presente lista de espera tendrá una vigencia de dos años pudiéndose prorrogar un año más previo acuerdo de la Mesa General de Negociación y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente lista.

10.4. Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad o categoría.

10.5. El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el establecido en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes bases.

Decimoprimera.— *Datos de carácter personal.*

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Decimosegunda.— *Normativa aplicable.*

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz



(“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 218, de 14 de noviembre de 2019) y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Decimotercera.— Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 6 de septiembre de 2022.— El Alcalde, Ignacio Urquizu Sancho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de Aragón: La organización territorial y Gobierno Local.

Tema 3. El Municipio: Concepto y Elementos. Las competencias municipales y la organización municipal.

Tema 4.-: Empleados Públicos. Clases. Derechos y Deberes.

Tema 5.-Conceptos Básicos, utensilios y maquinaria que se utilizan en trabajos de limpieza y jardinería.

Tema 6: Sistemas de barrido viario. Sistema de baldeo y fregado viario.

Tema 7. Nociones generales sobre reciclaje de residuos.

Tema 8.- Sistemas de recogida viaria. Tipos y medios utilizados.

Tema 9: Ordenanza Municipal de residuos y limpieza viaria: Residuos domiciliarios.

Tema 10: Maquinas, herramientas y productos que se utilizan habitualmente para el desarrollo de las funciones.

Tema 11: Conceptos básicos sobre prevención de riesgos laborales y derechos y obligaciones de los trabajadores en materia preventiva.

Tema 12: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Principios Generales. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de oposición, una plaza de Peón de Limpieza Viaria, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, y cuya publicación ha tenido lugar en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de _____ de _____ de 20____, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de _____ de _____ de 20____, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de _____ de _____ de 20____.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello,

SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de Peón de Limpieza Viaria reseñado.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.
I



DECRETO número 1915, de 6 de septiembre de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por la que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso-oposición, de una plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz e incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, POR PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA VACANTE DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022 AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera.— Objeto.

1.1. Es objeto de las presente bases la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación, como personal laboral fijo, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples (RPT número 70), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, dotada con los haberes correspondientes al Grupo AP, Nivel 12 e incluida en la oferta excepcional de empleo público de estabilización temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Alcañiz (“Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, número 102, de 31 de mayo de 2022 y “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2022).

1.2. El procedimiento de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de concurso oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y mediante un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, publicándose en el “Boletín Oficial del Estado”, el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página web Empleo Público (alcaniz.es). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

1.4. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los ejercicios así como los méritos y a quienes participen en el presente proceso selectivo.

Segunda.— Requisitos.

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- e) Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en la base III en concepto de derechos de examen.
- f) Estar en posesión del carné de conducir B.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

3.1. Las instancias (según anexo II y que pueden descargarse en la página web del Ayuntamiento de Alcañiz/ trámites/empleo publico) solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" así como del anuncio de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

3.2. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

A. Fotocopia Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.

B. Fotocopia del carné de conducir B.

C. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 6 del presente Ayuntamiento y, cuyo importe asciende a la cantidad de 25 euros, mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo hacer referencia a la plaza convocada a que pretenda acceder:

- Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
- Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.
- Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
- Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
- Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.
- BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la misma las personas aspirantes que, conforme establece al artículo 8 de la referida tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

1. Tener grado de discapacidad general igual o superior al 33%: Deberán presentar, obligatoriamente, junto con la instancia correspondiente, certificado o documento que acredite su condición de discapacidad.

2. Tener condición de Familia Numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general: Deberá aportar, junto con la instancia, la correspondiente fotocopia del libro de familia numerosa.

La Justificación del abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

D. Modelo de auto baremación de méritos (según anexo III) que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer así como fotocopia acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso:

1. Para acreditar la Experiencia Profesional: Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



2. Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración así como el programa de los mismos.

3. Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los servicios prestados en la Administración Pública. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y serán expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en su página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal y determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en su página web.

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados, todos ellos, mediante resolución de Alcaldía. De igual forma y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, serán designados a propuesta del comité de empresa del Ayuntamiento de Alcañiz.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que la compongan ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Corresponde al Tribunal juzgar los ejercicios del proceso selectivo así como la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes y, de igual forma, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.6. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.



5.7. En caso de crearlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.8. Las personas miembros del tribunal estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Al Tribunal que actúen en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador, serán resueltas por aquellos en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la web y en el tablón de edictos, sirviendo, dicha notificación y a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Sexta.— Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición al amparo de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes bases. La fase de oposición será previa a la fase de concurso.

6.2. Fase de oposición: (Máximo 60 puntos).

6.2.1. La fase de oposición, será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y no eliminatorio. La valoración máxima a otorgar en esta Fase será de 60 puntos siendo necesario, para entenderla superada, haber obtenido, en la calificación final, un mínimo de 30 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superada la fase de oposición serán calificados como “no apto/a”.

6.2.1.a) Primer ejercicio.— Tendrá carácter teórico y consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test consistente en 40 preguntas con tres respuestas alternativa, siendo solo una de ellas la correcta más 5 preguntas adicionales, con carácter de reserva. Este cuestionario versará sobre el contenido del programa comprendido en el anexo I de las presentes bases. El ejercicio se valorará de 0 a 25 puntos, valorándose con 0,625 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente. No penalizarán las preguntas no contestadas o contestadas incorrecta o erróneamente. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal calificador. Asimismo, el Tribunal Calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

6.2.1.b) Segundo ejercicio.— Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que planteará el tribunal previamente al inicio del ejercicio relativo a las funciones y/o tareas propias de la plaza que se convoca. Este ejercicio se valorará de 0 a 35 puntos. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal Calificador.

6.2.3. Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante la realización de los ejercicios de la fase de oposición, de ningún texto o material de consulta.

6.2.4. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes a las que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes y, en todo caso, la realización de la misma, tendrá lugar antes de la publicación del resultado de la fase de oposición.



6.2.5. El Tribunal Calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.2.6. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado", número 114, de 13 de mayo de 2022), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "U" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "V", y así sucesivamente.

6.2.7. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en su página web.

6.2.8. A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, las personas aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio así como la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la Corporación, los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios.

6.2.9. La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma del resultado obtenidos por las personas aspirantes en los dos ejercicios anteriores.

6.3. Fase de concurso: (Máximo 40 puntos).

6.3.1. La fase de concurso consistirá en una valoración de méritos y sólo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

6.3.2. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 40 puntos.

6.3.3. Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al baremo en ellos establecido:

6.3.3.a) Experiencia profesional: Se valorarán, con un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal, de la siguiente forma:

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcañiz en el puesto objeto de la Convocatoria: 0, 24 puntos por cada mes completo de servicios.

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcañiz perteneciente al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma clase y/o categoría equivalente: 0,16 puntos por cada mes completo de servicios.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma clase y/o categoría equivalente: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

En todos los casos se depreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

6.3.3.b) Formación y titulación académica: Se valorará, con un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Cursos de formación: Se valorará, con un máximo de 6 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria a razón de 0,05 puntos la hora. Las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

b) Titulación académica: Se valorará, con un máximo de 4 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a la plaza convocada debiendo, además, ser acorde a las características de la misma y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 4 puntos.
- Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 3,50 puntos.
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 3 puntos.
- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 2,50 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 2 puntos.
- Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 1,50 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.



6.3.4. La calificación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

6.3.5. A la vista de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la Corporación, los resultados obtenidos en la fase de concurso.

Séptima.— Relaciones de aprobados.

7.1. La Calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación total obtenida en el apartado de Formación y Titulación Académica, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en cuarto lugar a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado.

7.3. El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en el tablón de edictos de la Corporación así como en su página web la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal Calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de la plaza que se convoca. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para la contratación, un número igual de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirante seleccionada o, cuando de la documentación aportada por aquella, se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible contratación.

Octava.— Presentación de documentos.

8.1. La persona aspirante que hubiera superado el proceso selectivo habiendo sido propuesta, para su contratación, por parte del Tribunal Calificador deberá presentar, en la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia Compulsada del carné de conducir B.

- Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

- Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento Jurídico.



Presentada la documentación, la persona aspirante propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que la persona aspirante propuesta ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado, en la presente entidad local, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad.

8.2. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera “no apto”, no podrá ser contratado para ocupar la plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la convocatoria siguiéndose con ésta los mismos trámites hasta la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Novena.— Propuesta de contratación y formalización de contrato.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de contratación de la persona candidata propuesta por el órgano competente, a la formalización del contrato de trabajo mediante la modalidad contractual de contrato Indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Décima.— Listas de espera.

10.1. Una vez finalizado el proceso selectivo al que se hace referencia en las presentes bases, se procederá a la formación de una lista de espera formada con aquellas personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

10.2. Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto del puesto objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc, de su titular, por el tiempo que duren éstas.

10.3. La lista de espera tendrá una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso, las constituciones de unas nuevas bolsas de trabajo con igual objeto a la establecida en la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la correspondiente lista.

10.4. Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza tanto interinamente como en propiedad. Asimismo las listas de espera creada como consecuencia del presente proceso selectivo, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas al mismo puesto objeto de la presente convocatoria.

Decimoprimer.— Datos de carácter personal.

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia



Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Decimosegunda.— Normativa aplicable.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz suscrito con el 28 de mayo de 2019, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Decimotercera.— Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 6 de septiembre de 2022.— El Alcalde, Ignacio Urquizu Sancho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

ANEXO I.- TEMARIO

- Tema 1. El Municipio: Concepto y Elementos. Las competencias municipales.
- Tema 2: La Organización Municipal.
- Tema 3.-El Procedimiento administrativo: Consideraciones Generales
- Tema 4: Los Empleados Públicos: Clases de Empleados Públicos.
- Tema 5.-Conceptos Básicos, utensilios y maquinaria que se utilizan en trabajos de limpieza y jardinería.
- Tema 6: Nociones Básicas de Fontanería y Electricidad.
- Tema 7: Nociones Básicas de Albañilería. Mortero y Yesos.
- Tema 8: Mantenimiento técnico-sanitario de piscinas de uso público y/o colectivo.
- Tema 9: Prevención de riesgos laborales. Derechos y Obligaciones.
- Tema 10: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Principios Generales. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CÁRACTER DEFINITIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO -OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (RPT Nº 70) PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Operario de Servicios Múltiples, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz y cuya publicación ha tenido lugar en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de _____ de 20____, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de _____ de 20____, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de _____ de 20____.

Que reúno todos los requisitos exigidos en la Base segunda para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello,

SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de Operario de Servicios Múltiples reseñado.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firmado

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Anexo III

FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

PLAZA A LA QUE SE OPTA: OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (RPT N° 70)

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos			DNI		
Domicilio a efectos de notificaciones		Número	Escalera	Piso	Puerta
Localidad	Código Postal	Teléfono		Correo Electrónico	

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base Segunda de las Bases Específicas que regirán la Convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL				
N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º de meses completos	Puntuación	Causa de no valoración
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL				



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

B) TITULACIONES				
N. ° Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	TITULACIÓN ACADEMICA	Puntuación	Puntuación	Causa de no valoración (en su caso)
Titulación _1				
Titulación _2				
Titulación _3				
Titulación _4				
Titulación _5				
Titulación _6				
TOTAL TITULACIÓN ACADEMICA				

C) CURSOS DE FORMACIÓN				
N. ° Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	DENOMINACION CURSO FORMATIVO	Nº Horas	Puntuación	Causa de no valoración (en su caso)
Curso _1				
Curso _2				
Curso _3				
Curso _4				
Curso _5				
Curso _6				
Curso _7				
Curso _8				



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Curso_9				
Curso_10				
Curso_11				
Curso_12				
Curso_13				
Curso_14				
Curso_15				
Curso_16				
Curso_17				
Curso_18				
Curso_19				
Curso_20				
Curso_21				
Curso_22				
TOTAL FORMACIÓN				

En Alcañiz a _____ de _____ de 20__.

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1295/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Barbastro).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0257, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 19 de julio de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0257>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1296/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca, Parque Tecnológico Walqa y Avanza Movilidad Integral, SLU para la mejora del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre la ciudad de Huesca, la Escuela Politécnica Superior de esa misma ciudad y el Parque Tecnológico Walqa.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0254, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de julio de /2022 por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, el Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, el Presidente del Consejo de Administración de WALQA y el Apoderado de Avanza Movilidad Integral SLU, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0254>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1297/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación educativa para el desarrollo de programas de prácticas externas entre la Universitat Rovira i Virgili y el Instituto Tecnológico de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0034, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de julio de 2022 por la Directora del Instituto Tecnológico de Aragón y el Rector de la Universitat Rovira i Virgili, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0034>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1298/2022, de 15 de septiembre, por la que se concede una subvención a la Comunidad de Albarracín, para el proyecto “Movilización de recursos forestales, culturales y patrimoniales en los montes de utilidad pública de la Comunidad de Albarracín”, que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2020.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.20.^a del precitado Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que las Administraciones públicas y, en su caso, los organismos públicos de ellas dependientes, cooperarán y colaborarán en el ejercicio de sus competencias en materia forestal para garantizar la ejecución coordinada de las distintas políticas públicas, forestales y medioambientales, y de ordenación del territorio.

La vigente Ley de Montes de Aragón también establece las competencias en materias de montes tanto de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 8), como de los municipios, como titulares de montes de su propiedad (artículo 10), entre las que figuran las competencias objeto de esta subvención como son la regulación de usos y aprovechamientos, o la enajenación y el control económico de los aprovechamientos.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, reconoce dentro del Capítulo VI (“otras entidades locales”) de su Título III, a la Comunidad de Albarracín, estableciendo que se continuarán rigiendo por sus propios estatutos, pactos o concordias y demás normas consuetudinarias, estableciendo de esta manera su propia especificidad como entidad local, dotándola de un carácter único y especial.

Con fecha de 10 de diciembre de 2020 se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

El Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante, FITE) es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

De acuerdo con la cláusula segunda.5 del Convenio de Colaboración FITE, entre otras se financian los proyectos de inversión enmarcados en el apoyo a la realización de inversiones que tengan como finalidad la protección y mejora del medio ambiente y la mejora de las condiciones medioambientales.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, tras la firma del Convenio, se celebra reunión de la Comisión de Seguimiento y se aprueban los proyectos de inversión del Fondo de Inversiones de Teruel de 2020 en los términos indicados en la sesión, una vez explicados cada uno de ellos y habiendo analizado los informes emitidos por la Intervención General del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con el acta de esa reunión, se aprueba un conjunto de actuaciones, entre los que se encuentra, como actuación a ejecutar por la Comunidad de Albarracín, el proyecto “Movilización de los recursos forestales, patrimoniales y culturales en los montes de utilidad pública de la comunidad de Albarracín” por importe 325.000 euros. Esta actuación se otorga en régimen de concesión directa al determinar que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva, así como por concurrir razones de interés público, social y económico por cuanto, como proyecto estratégico y singular, que pretende la potenciación la gestión forestal sostenible en los montes de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

La Comunidad de Albarracín, presenta ante el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, solicitud relativa al citado proyecto.

La cláusula tercera, apartado 7, del Convenio de Colaboración FITE, prevé que la Comunidad Autónoma de Aragón podrá transferir anticipadamente la totalidad de los fondos corres-



pondientes a un proyecto, una vez se haya producido su asignación por parte de la Comisión de Seguimiento, cuando la ejecución corresponda a otras administraciones públicas.

Esta previsión se encuentra expresamente recogida, en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, concretamente en su Disposición adicional segunda apartado 5. a) al señalar que para el ejercicio 2021 en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención, excepto si se financia parcial o totalmente con el Fondo de Inversiones de Teruel, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia, que permite el pago anticipado del 100 % del importe de la subvención. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía.

Por otra parte, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 28, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), establecen que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el objeto de la actuación "Movilización de los recursos forestales, patrimoniales y culturales en los montes de utilidad pública de la Comunidad de Albarracín", concurre el interés público en cuanto supone una clara mejora en la gestión forestal sostenible unificada en la mayor superficie de Monte Público en Aragón, que conlleva el impulso de la actividad económica la fijación de la población en el territorio, objetivos que el convenio de colaboración FITE, considera especialmente reseñables en su acción, y que se presenta como integral, adoptando medidas para compatibilizar diferentes tipos de usos en los montes públicos, y por tanto, se entiende que concurren las causas establecidas en los artículos 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y 22 de la Ley General de Subvenciones.

Constando en el expediente la acreditación técnica del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Así mismo, se considera que está suficientemente justificada la imposibilidad de someter esta subvención a un procedimiento de concurrencia competitiva, y así ha sido acreditado en el expediente, constando además la singularidad del proyecto, y su carácter como actuación excepcional y de carácter único, en virtud de la excepcionalidad de la institución jurídica de la Comunidad de Albarracín, beneficiaria de la subvención, no asimilable a ningún municipio, comarca o mancomunidad aragonesa, y que en la actualidad es titular, en régimen de copropiedad o condominio, de los montes comunitarios situados en los términos de los veintitrés municipios que la conforman.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2020-2023, aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, comprende las Subvenciones y apoyo a empresas, ayuntamientos, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Teruel, que promuevan proyectos de desarrollo y vertebración socioeconómico en la provincia dentro del marco de las actuaciones impulsadas por el Fondo de inversiones de Teruel.

Por Orden PRI/156/2021, de 24 de febrero, se aprueba la modificación número 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023, incorporando al mismo la subvención aquí referida, en su apartado tercero: "Incorporar una nueva línea de subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023, relativa a la concesión de una subvención directa a la Comunidad de Albarracín para la movilización de recursos forestales, culturales y patrimoniales en los Montes de utilidad pública de la Comunidad de Albarracín, por importe de 325.000 euros en el marco del fondo de Inversiones de Teruel 2020".

Mediante la Orden PRI/471/2022, de 25 de febrero, se aprueba la delegación de competencias de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en la Dirección General de Relaciones Institucionales, para la ejecución del "Proyecto de movilización de los recursos forestales, patrimoniales y culturales en los montes de utilidad pública de la Ciudad y Comunidad de Albarracín".

Por acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de julio de 2022, se aprobó la delegación de competencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para resolver la concesión directa de la subvención



incluida en el presupuesto de gastos del departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en las aplicaciones presupuestarias 14060/G/5331/760041/91220 y 14060/G/5331/760041/32220, créditos consignados en el programa “Protección y mejora del medio natural”, en el marco de la ejecución del proyecto “Movilización de los recursos forestales, patrimoniales y culturales en los montes de utilidad pública de la comunidad de Albarracín” del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia y la corrección de desequilibrios existentes de 10 de diciembre de 2020.

Por todo lo expuesto, y por delegación del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene como objeto conceder a la Comunidad de Albarracín una subvención de trescientos veinticinco mil euros (325.000 €) para el proyecto “Movilización de los recursos forestales, patrimoniales y culturales en los montes de utilidad pública de la comunidad de Albarracín”, que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2022.

2. La subvención concedida se instrumentará con los créditos consignados en el Programa “Protección y mejora del medio natural” (5331) del Presupuesto de Gastos del departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en la aplicación Presupuestaria 14060/G/5331/760041/91220, con una dotación de 162.500 euros y la aplicación 14060/G/5331/760041/32220, con una dotación de 162.500 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Segundo.— Actuaciones objeto de la subvención.

1. Las actuaciones objeto de subvención deberán materializarse en la ejecución de la inversión en los términos que obran en la documentación técnica presentada por la Comunidad de Albarracín, incluidos en su caso, los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, hasta un máximo del 20 % del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción del estudio técnico sobre la figura jurídica más adecuada que debe tener la entidad administradora de los recursos forestales para la consecución de estos objetivos, teniendo en cuenta la realidad jurídica de los montes, y la debida coordinación con propietarios y gestores de la administración autonómica, que será imputable en su totalidad.

En concreto, serán subvencionables las siguientes actuaciones: Estudio técnico sobre la figura jurídica más adecuada que debe tener la entidad administradora de los recursos forestales para la consecución de estos objetivos, teniendo en cuenta la realidad jurídica de los montes, y la debida coordinación con propietarios y gestores de la administración autonómica, adecuación de unas instalaciones adecuadas para la entidad administradora, adquisición de vehículo, equipamiento, y material, que ayude a iniciar la actividad de la entidad, creación de una plataforma digital de información y gestión de recursos forestales y puesta en el mercado de los productos forestales ofertados, de acceso libre, creación de una demanda local a través de Redes de Calor para el empleo de biomasa forestal en la climatización de edificios públicos, aprovechando un recurso próximo, endógeno y potenciando la economía circular en la zona, creación de imagen corporativa de la entidad, así como de las primeras actividades de difusión y formación, consolidación del aprovechamiento forestal micológico y fomento del mismo a través de la creación de zonas micodemostrativas y señalización del conjunto, creación de un nuevo aprovechamiento forestal ligado al turismo de escalada o escalada en bloque (boulder) en el espacio natural protegido “los pinares de rodano”: permiso de escalada y regulación de estacionamientos.

2. Las tasas e impuestos que graven sobre la actuación no serán objeto de subvención, salvo el IVA, que podrá considerarse como gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación y así se certifique.

3. El importe total de la inversión deberá ser igual o mayor a trescientos veinticinco mil euros (325.000 €). En caso de ser inferior a esta cifra se reintegrará por la Comunidad de Albarracín el importe no gastado o incorrectamente justificado.

4. En caso de que no se hubiera finalizado la actuación que contempla esta Orden en la fecha límite de justificación, se admitirán las certificaciones de obra emitidas hasta dicha fecha y sus correspondientes honorarios técnicos.

5. La financiación contemplada en la presente Orden será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma, en cuyo caso la aportación



del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la inversión realizada.

6. Se admitirán gastos efectivamente ejecutados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado mediante solicitud motivada de la Comunidad de Albarracín en la que se acredite la imposibilidad técnica de realizar la actuación en el plazo inicialmente previsto, siempre que la ampliación se adecúe a los plazos de vigencia del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia 2020.

Tercero.— Ejecución de las actuaciones.

1. La entidad a quien corresponde la ejecución de las actuaciones es la Comunidad de Albarracín, que se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las actuaciones incluidas en la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación. Cualquier incumplimiento de las mismas dará lugar a las correcciones que procedan.

2. Igualmente, la Comunidad de Albarracín se compromete, durante la ejecución del objeto del Convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa o empresas redactoras y ejecutoras de los proyectos, quedando exenta de cualquier responsabilidad el Gobierno de Aragón, que no mantendrá ningún tipo de relación con las empresas adjudicatarias ni con sus trabajadores, en cuanto a las obras contempladas en la presente Orden.

Cuarto.— Aceptación de la subvención.

En plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención, la Comunidad de Albarracín deberá remitir a la Dirección General de Relaciones Institucionales aceptación de la misma.

Quinto.— Gestión de la subvención.

La gestión de la subvención concedida al amparo de la presente Orden, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada, corresponde a la Dirección General de Relaciones Institucionales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por delegación del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, aprobada mediante Orden PRI/471/2022, de 25 de febrero, conjunta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de la Consejera de Presidencia y Relaciones institucionales.

El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

1. Certificado de autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios para la realización y puesta en uso de la actuación subvencionada.

2. Certificado expedido por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad local e imputados a la actuación subvencionada que incluirá: Número de Orden del gasto, emisor, número de factura, fecha de la misma, concepto, importe, modo en que se ha realizado el pago, fecha del mismo e importe estampillado de acuerdo con el siguiente formato:

nº de orden	emisor	nº factura	fecha	concepto	importe	modo de pago	fecha de pago	importe estampillado

El estampillado de las facturas podrá sustituirse a través de un sistema electrónico o contable que acredite debidamente la imputación de las mismas a esta subvención.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.



4.º Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

3. Certificado expedido por el Tesorero de la Comunidad de Albarracín, que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuando, desglosando el concepto y el coste final de los mismos, que incluirá la acreditación expresa de que el importe de la subvención o financiación afectada a los proyectos financiados, por esta subvención, no supera los límites a los que se refiere el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los gastos se acreditarán mediante copia compulsada de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

5. Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable. La acreditación se realizará mediante la presentación de certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón.

6. Certificaciones de obra ejecutada correspondientes a las facturas aportadas, planos finales de obra e informe final de obra que contenga justificación de partidas alzadas a justificar, variaciones respecto de proyecto, incluyendo en su caso nuevas mediciones (detallando dimensiones: largo, ancho y alto), y modificaciones del contrato, en caso de que existan.

7. Acta de recepción de la obra o del suministro.

8. Acta de comprobación de replanteo (si fuera necesario).

9. Certificados de adjudicación de la obra, suministro y servicio para cada uno de los proveedores y de cumplimiento de la normativa de contratación.

La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención podrá efectuarse desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación de la subvención y antes del 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado mediante solicitud motivada de la Comunidad de Albarracín en la que se acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación de la mencionada documentación en el plazo inicialmente previsto.

Sexto.— *Pago de la subvención.*

Se autoriza el pago anticipado de la totalidad de los fondos, sin la obligación de presentar garantía de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda 5.a) de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Séptimo.— *Modificación de la subvención.*

1. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa autorización de la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2020, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta 4.a) del mismo. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, incluyendo la documentación necesaria para su justificación.

2. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad, que en todo caso deberán ser debidamente motivadas y justificadas, mediante el correspondiente informe técnico.

Octavo.— *Comprobación de la subvención.*

Una vez presentada la cuenta justificativa por parte del beneficiario, se procederá a realizar la comprobación material de la inversión, en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para lo que se solicitará por parte del órgano gestor, la designación de representante de la Intervención General, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

Noveno.— *Obligaciones de la Comunidad de Albarracín.*

1. La Comunidad de Albarracín debe cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y



control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

3. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad, que se derivan de la legislación general sobre subvenciones.

4. La Comunidad de Albarracín deberá comunicar a la Dirección General de Relaciones Institucionales las subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad objeto de la presente Orden.

Décimo.— Publicidad.

1. La Comunidad de Albarracín deberá destacar y difundir la financiación del Fondo de Inversiones de Teruel, mediante los soportes adecuados, incluyendo el lema “Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.

2. Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en el marco de la colaboración del Fondo de Inversiones de Teruel entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón.

Undécimo.— Incumplimientos del beneficiario.

1. El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, y el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en esta Orden, se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención (criterio porcentual).
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) Cuando el incumplimiento afecte a plazos, de manera proporcional al número de días incumplidos en relación al plazo total.

Duodécimo.— Recursos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/1299/2022, de 12 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5 de septiembre de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el Proyecto de una Red de Energía Térmica Renovable en la Ciudad de Zaragoza, solicitada por la mercantil “District Heating Eco Energías, SL”.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 5 de septiembre de 2022, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el Proyecto de una Red de Energía Térmica Renovable en la Ciudad de Zaragoza, solicitada por la mercantil District Heating Eco Energías, S L, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO

ACUERDO DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO DE RED DE ENERGÍA TÉRMICA RENOVABLE EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA”, FORMULADA POR “DISTRICT HEATING ECO ENERGÍAS, SL”

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto de red de energía térmica renovable en la Ciudad de Zaragoza. La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico e interés general de Aragón fue presentada, por registro electrónico, con fecha 22 de abril de 2022, por D.ª Silvia Serrano Aullo, en representación de District Heating Eco Energía, S L. A la solicitud se acompañaba una Memoria justificativa de los motivos que fundamentan la solicitud de declaración de interés autonómico e interés general de Aragón, junto con una serie de anexos.

La entidad DH Energías SL, es una empresa que tiene por objeto la instalación de Redes de Calor mediante el empleo de Energías Renovables Térmicas. La empresa local en el caso del proyecto presentado es Zaragoza Eco Energías SLU, promotora de la iniciativa objeto de la solicitud. Según señala la promotora en la Memoria presentada, DH Eco Energías SL está especializada en la promoción, construcción y gestión de Redes de Calor mediante Energías Renovables, y su modelo de negocio se fundamenta en la implantación de Redes de Calor Renovable que sustituyen las fuentes de energías térmicas fósiles (gas y gasóleo), utilizadas en la climatización de viviendas (calefacción y agua caliente sanitaria), creando “un nuevo modelo de desarrollo urbano más eficiente, más sostenible, más integrado en el territorio y más económico para sus usuarios”.

En cuanto al proyecto empresarial para el que se solicita la declaración de inversión de interés autonómico, se trata de la instalación de una Red de Calefacción Centralizada (District Heating), consistente en un sistema de suministro de agua caliente sanitaria y de calefacción de los edificios ubicados en la margen izquierda del río Ebro en la ciudad de Zaragoza a partir



de una planta central donde se concentra la producción de energía térmica, para ser distribuida a lo largo de la ciudad a través de un sistema especializado de tuberías.

El proyecto se compone de tres tipos de infraestructuras: una red de distribución de la energía térmica para uso residencial e industrial que conecta la central de producción con los puntos de consumo en los distintos edificios; la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo y estación de recarga para vehículos eléctricos; y un centro logístico de recogida, transformación y clasificación de Biomasa Forestal.

El proyecto en su conjunto movilizará una inversión global de 60,01 millones de euros para la transformación energética (transición del uso de energía fósil a energías renovables) de un parque total de 20.670 viviendas de la ciudad que serán accesibles a la Red.

Esta iniciativa, señala la mercantil, produce a nivel político y socioeconómico diferentes ventajas, tales como la mejora la eficiencia energética del sector residencial y de los equipamientos dotacionales públicos, al ofrecer sistemas de climatización más eficientes, consiguiendo que se reduzca la intensidad energética de la demanda y reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero, la mejora de la eficiencia energética del conjunto de usuarios al utilizar sistemas centralizados de nueva generación que permiten el mejor uso del consumo de energía primaria por medio de fuentes de energía renovables, como es la bioenergía. Constituye, indica la promotora, una oportunidad para las administraciones públicas locales y autonómicas, de sintonizar sus políticas ambientales con las políticas energéticas de la Unión europea, los compromisos adquiridos de reducción de emisiones y en general los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la ONU, enmarcándose igualmente en la declaración de "Emergencia Climática en España" realizada por el Consejo de Ministros el pasado 24 de enero de 2020. Permite, señala igualmente, la creación y mantenimiento en el tiempo de empleo (en concreto, 478 puestos de trabajo durante la construcción de las infraestructuras, 12 empleos directos para los trabajos de operación y mantenimiento de las mismas y 137 empleos indirectos, necesarios para extraer y explotar los recursos necesarios para abastecer las 65.472 toneladas anuales de biomasa forestal demandadas) y el aprovechamiento de los recursos energéticos locales, reduciendo la dependencia energética de Aragón. Entronca con las políticas regionales de conservación de los ecosistemas forestales, ayudando de forma efectiva a la gestión forestal sostenible y a la reducción de los riesgos de incendios. Permite la reducción y visibilidad en el tiempo de los costes energéticos de los ciudadanos y la mejora de la calificación energética de los edificios de la ciudad conectados a la red de calor. Se configura como "Proyecto de Ciudad", ya que supone una transformación y una descarbonización cierta y duradera, mejorando la salud pública de las ciudades, ya que permiten sustituir cientos de chimeneas de calefacción y ACS del interior de la ciudad, por un sistema de producción centralizado, eficiente y monitorizado de forma continua, que mejora de forma real y medible los niveles de contaminación en el centro de las ciudades.

En concreto, la puesta en marcha del proyecto supone sustituir por energía renovable térmica un total de 18.818 tep/año de energía lo que supone el 2,7 por ciento del consumo energético total del sector residencial y de servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que implicará, según señala el promotor, para el consumidor final, un ahorro del orden del veinte por ciento de la factura energética térmica global. Por otra parte, la implantación del proyecto comportaría un incremento del 0,5% del consumo energético renovable en la Comunidad Autónoma y la evitación de la emisión anual a la atmósfera de un total de 50.338 toneladas de CO₂ al sustituir 218.859 MWh/año de energía procedente de fuentes fósiles (gasóleo y gas) por energías renovables de la propia Comunidad Autónoma de Aragón, lo que supone reducir un 1,1% las emisiones globales de la Comunidad Autónoma de Aragón procedentes del consumo de energías fósiles. Señala igualmente que la ejecución del Proyecto supondrá aprovechar 65.472 toneladas anuales de biomasa forestal residual, es decir, movilizar 18.578 tep de recursos bioenergéticos con una relevante incidencia sobre el nivel de empleo en los municipios más forestales de Aragón y contribuyendo a la reducción de riesgos de incendios en las actuales masas forestales. Este aprovechamiento comporta una incidencia positiva en la conservación de los bosques de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el establecimiento de una economía productiva forestal y sostenible.

Se aporta igualmente el reconocimiento como "Proyecto Clima" del Fondo de Carbono para una Economía Sustentable del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO).

Tras el examen de los datos aportados en la Memoria justificativa y los anexos, la Dirección General de Economía considera que el proyecto presentado por la empresa District Heating Eco Energía, S L, entronca con los objetivos estratégicos del Plan de Gobierno de Aragón de promover la actividad económica y el empleo para consolidar la recuperación económica de la Comunidad Autónoma impulsar el desarrollo de sectores productivos estratégicos de la económica regional y apoyar la implantación de proyectos empresariales en



Aragón. Por ello, considera que el proyecto, por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma pueden derivarse en materia de cohesión territorial, inversión y generación de empleo, merece su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, informando favorablemente, a estos efectos.

Recuerda, igualmente, este centro directivo que la promotora ya obtuvo en 2020 la declaración como proyecto de inversión de interés autonómico los proyectos de redes de energía térmica renovable para las ciudades de Huesca y Teruel, por los respectivos Acuerdos de 28 de octubre de 2020, del Gobierno de Aragón, publicados por las Órdenes ICD/1124/2020 y ICD/1125/2020, de 4 de noviembre.

Por su parte, la Dirección General de Energía y Minas emitió el pasado día 10 de junio de 2022 informe al respecto de esta solicitud y recuerda que en el Plan Energético de Aragón 2013-2020/2025 ya se hace referencia a estas redes de climatización centralizada, donde el calor y el agua caliente pueden llegar a urbanizaciones, otras viviendas residenciales, edificios públicos, centros deportivos, complejos comerciales y un amplio elenco de edificios e incluso industrias.

Los objetivos recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) se alinean con los fijados por el Consejo Europeo de 10 y 11 de diciembre de 2020, en el que se acordó la reducción de emisiones de la Unión Europea de, al menos, un 55 euros en 2030, respecto a los niveles de 1990, con la pretensión de alcanzar la neutralidad climática en la Unión en 2050, conforme a los objetivos de París.

La versión final del PNIEC, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, recoge, entre las medidas para alcanzar los objetivos de descarbonización, medidas de promoción de las energías renovables, entre las que se encuentra la Medida 1.6. Marco para el desarrollo de las energías renovables térmicas.

Señala la Dirección General de Energía y Minas que el proyecto objeto de solicitud es el tercer proyecto y a la vez novedoso en lo que a redes de distribución de energía térmica renovable se refiere e informa favorablemente a la declaración como inversión de interés autonómico del mismo.

Con fecha 20 de julio de 2022, el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) emitió informe favorable en relación con el plan de viabilidad económico-financiera presentado por la promotora del proyecto.

En atención a que la solicitud de la promotora alcanzaba no sólo a la declaración de inversión de interés autonómica sino también a la declaración de inversión de interés general de Aragón, se ha emitido informe por la Dirección General de Ordenación del Territorio, en atención a lo previsto en el artículo 7 bis. del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre. Atendiendo a la definición de Proyecto de Interés General de Aragón consignado en los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, la citada Dirección General de Ordenación del Territorio señala que la actuación no justifica la declaración de "interés general de Aragón" aunque sí que "resulta indudable el interés autonómico de la inversión pretendida como señalan los informes ya emitidos y reconoció el Gobierno de Aragón para las ciudades de Huesca y Teruel".

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de continuar apoyando firmemente los sectores estratégicos de Aragón, se considera que el proyecto para la instalación de una Red de Energía Térmica Renovable en la Ciudad de Zaragoza, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación ad-



ministrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En el presente caso es competente para el impulso del procedimiento, por razón de la materia, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.b) y e), 5.f) y 9.b) del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, por el que se aprueba su estructura orgánica: el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad energética; y, por remisión, la tramitación administrativa de los procedimientos de declaración y aprobación de aquellos proyectos de interés general que sean competencia del Departamento.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de septiembre de 2022, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto para la instalación de una Red de Energía Térmica Renovable en la Ciudad de Zaragoza, solicitada por la mercantil District Heating Eco Energías, S L, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1300/2022, de 9 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Stop Formación" de Barbastro, Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Stop Formación", código 22011133, con domicilio en la carretera de Graus, km. 0,6, de Barbastro, Huesca, solicitando la modificación de la autorización para la implantación en su modalidad a distancia del ciclo formativo de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible.

Vistos los informes emitidos por la Inspección de Educación y por el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, sobre la adecuación de la plataforma de teleformación y la disponibilidad e idoneidad de medios y materiales, para garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas a distancia, y habida cuenta de que el centro tiene autorizado en la modalidad presencial el ciclo formativo solicitado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias en la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "Stop Formación".

Titular: Autoescuela Stop Binéfar, S L.

Código: 22011133.

Domicilio: Carretera de Graus, km. 0,6.

Localidad: Barbastro.

Municipio: Barbastro.

Provincia: Huesca.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación de las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	40 alumnos/módulo profesional

Como resultado de dicha modificación, el centro quedará configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
MODALIDAD PRESENCIAL	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	2 grupos / 18 pp. ee.



MODALIDAD A DISTANCIA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	40 alumnos/módulo profesional

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2022/2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dicho Centro está adscrito a efectos administrativos al IES “Martínez Vargas” de Barbastro.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— De conformidad con el artículo 10 de la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de dicha enseñanza en la modalidad a distancia.

Octavo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre,
por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de
13 de noviembre, de delegación de competencias),
P.S. La Secretaria General Técnica,
(Orden de 14 de agosto de 2019, por la que se
establece el régimen de suplencias de los titulares
de la Secretaría General Técnica.
y de las Direcciones Generales del Departamento
de Educación, Cultura y Deporte),
M.^a CARMEN MUÑOZ GUAJARDO**



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el programa “Emprender en la Escuela” para el curso 2022/2023 en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Unión Europea recomienda invertir en competencias en educación para lograr mejores resultados socioeconómicos y plantea como un reto principal generar aptitudes transversales y básicas, como el pensamiento crítico, la iniciativa, la solución de problemas y el trabajo colaborativo, poniendo el foco en las relacionadas con el emprendimiento ya que estas contribuyen a la creación de nuevas empresas y a la empleabilidad de los jóvenes.

El “sentido de iniciativa y emprendimiento” es una de las ocho competencias clave para la formación continua definidas por la Unión Europea. No se refiere únicamente a las actividades económicas y a la creación empresarial, sino a la capacidad de un individuo de identificar y aprovechar oportunidades, pasar de las ideas a la acción y planificar y dirigir los procesos para alcanzar objetivos.

La Comisión Europea desarrolló el marco de referencia EntreComp, Marco europeo de la competencia emprendedora, que establece una herramienta que posibilita analizar la orientación emprendedora de los planes de formación y estudios en la UE. Se define el emprendimiento como “una competencia transversal que se aplica a todos los ámbitos de la vida: desde promover el desarrollo personal hasta participar activamente en la sociedad, (re)acceder al mercado laboral como empleado o como autónomo y también crear empresas (de valor cultural, social o comercial)”.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 5, punto 2, determina que es función del Sistema de Formación Profesional el desarrollo personal y profesional de la persona, la mejora continuada de su cualificación a lo largo de toda la vida y la garantía de la satisfacción de las necesidades formativas del sistema productivo y del empleo. Así mismo en su artículo 104, punto 2.a) indica que se fomentará la convocatoria de proyectos y programas multidimensionales, que integren el aprendizaje en el desarrollo de proyectos con la experiencia de agentes económicos, empresas e instituciones de diferentes sectores productivos, con el objeto de crear proyectos experimentales para el desarrollo de capacidades de emprendimiento.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1.f), que el sistema educativo español se orientará, entre otros, a la consecución del desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor y en su artículo 40 que la Formación Profesional en el sistema educativo contribuirá a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permita desarrollar las competencias de innovación y emprendimiento que favorezcan su empleabilidad y desarrollo profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece que estas enseñanzas tienen como objeto, entre otros, que el alumnado adquiera las competencias profesionales, personales y sociales necesarias para comprender la organización y características del sector productivo correspondiente; consolidar hábitos de disciplina, trabajo individual y en equipo; potenciar la creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora y comunicarse de forma efectiva en el desarrollo de la actividad profesional y personal.

La Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 8.g), como objetivo general de etapa, desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

La Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 9.k), como objetivo general de etapa, afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

El Plan de modernización de la Formación Profesional, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, centra sus actuaciones en 11 ámbitos estratégicos y tiene como finalidad la creación de un ecosistema de relanzamiento económico desde la apuesta por el capital humano y el talento. Este plan pretende impulsar la creación de aulas de em-



prendimiento en centros de FP de todo el país, con el fin de ofrecer a los estudiantes recursos y asesoramiento que les facilite el arranque de sus proyectos.

Desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, como desarrollo del Plan de Modernización de la FP del Ministerio de Educación y FP, se ha puesto en marcha el proyecto “Aulas Profesionales de Emprendimiento” (APE). Las APE tienen por objeto potenciar habilidades personales y profesionales relacionadas con el emprendimiento y ser espacios generadores de sinergias empresariales con el entorno socioeconómico inmediato de los centros docentes con oferta de FP. Hasta el momento se han creado 38 APE, la previsión para el curso 2022/23 es crear 8 más.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Fomento del Gobierno de Aragón vienen cooperando desde el año 2000, mediante la firma de Convenios de colaboración, que establecen un marco de actuación conjunta en el impulso de la iniciativa emprendedora entre el alumnado y el profesorado aragonés y su acercamiento al mundo de las empresas.

A este efecto, con el fin de seguir desarrollando el Programa “Emprender en la Escuela” en los centros educativos aragoneses, se pretende fomentar una metodología activa, centrada en las iniciativas y decisiones de los propios estudiantes, el reciclaje del profesorado y la mejora de la transferencia de conocimiento entre los ámbitos educativos, institucionales y empresariales de Aragón.

Por ello, y de conformidad con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resuelvo:

Primero.— Objeto y fines de la convocatoria.

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en el programa “Emprender en la escuela” para el curso 2022-2023.

2. Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos y fines:

- a) Formar como personas emprendedoras al alumnado que cursa estudios de Formación Profesional, Bachillerato y Educación Secundaria (cursos tercero y cuarto) en el sistema educativo de Aragón, estimulando la creatividad y la iniciativa emprendedora.
- b) Fomentar la cultura emprendedora entre el alumnado, proporcionar los conocimientos que les capaciten para el desarrollo cualificado de una profesión y el aprendizaje de habilidades emprendedoras, que mejoren su empleabilidad en el mercado de trabajo y potencien sus oportunidades para diseñar y poner en funcionamiento sus propias iniciativas de empresa en nuestra Comunidad.
- c) Planificar una oferta formativa amplia y de calidad dirigida al profesorado de las distintas etapas educativas, que permita configurar un itinerario formativo especializado en educación emprendedora para docentes, que potencie su papel dinamizador del alumnado.

Segundo.— Participantes.

Podrán solicitar la participación en esta convocatoria todos los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, que impartan Formación Profesional, Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria y que cumplan los requisitos señalados en la presente Resolución, así como el profesorado con interés en formarse en técnicas y herramientas para generar proyectos emprendedores.

Tercero.— Actuaciones.

La convocatoria del programa se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

- a) Talleres “Emprender en la Escuela”, cuyo objetivo es servir de apoyo educativo al fomento de actitudes, habilidades y capacidades del alumnado en relación al desarrollo de iniciativas empresariales y a la elaboración de proyectos de empresa.
- b) Premios “Emprender en la Escuela”, pretenden promocionar el espíritu emprendedor en la educación y reconocer el esfuerzo en la elaboración de los proyectos de empresa realizados por el alumnado a lo largo de todo el curso académico y la voluntad de su puesta en marcha real, manifestado durante la defensa de los mismos.
- c) Formación del profesorado, que integrará la programación de actividades formativas en modalidad de cursos, talleres, jornadas, seminarios y eventos, que permitan configurar un itinerario formativo específico en educación emprendedora para docentes.



- d) Promoción y apoyo de espacios emprendedores en centros docentes de Formación Profesional y en el Centro de Innovación para la Formación profesional de Aragón (CIFPA) y asesoramiento a sus microempresas viveristas.
- e) Celebración de un evento Emprender en la Escuela en colaboración con el IAF dentro de la Semana del Emprendimiento en Aragón, patrocinado por la Fundación Aragón Emprende, que se desarrollará en la última semana del mes de octubre de 2022.

Cuarto.— Talleres “Emprender en la Escuela”.

1. Los talleres emprendedores versarán sobre materias y capacidades de desarrollo de iniciativas empresariales, ayudarán a elaborar un proyecto de empresa viable desde la perspectiva comercial y económico-financiera y potenciarán las habilidades sociales, de comunicación, la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

2. Dichos talleres podrán impartirse de tres formas de conformidad a la preferencia de cada centro educativo solicitante:

- a) Presencial en el centro educativo. El formador/a se citará y desplazará a las instalaciones del centro para impartirlo en la fecha y horario acordados previamente, con una duración estimada de 2 horas.
- b) Online, que incluirá el visionado de un vídeo en clase y una cita posterior online en directo con el formador/a y el alumnado del centro que tendrá una duración estimada de 1 hora.
- c) Mixta online/presencial, en el que se remitirá a los participantes el enlace del taller online para su visionado en clase y con posterioridad realizar una sesión presencial en el centro con posibilidad de trabajar conceptos y dinámicas prácticas en el aula, con una duración estimada de 1 hora.

En las modalidades b) y c), el taller se iniciará con la visualización en clase de un vídeo de unos 40 minutos, que integrará los conceptos más importantes y aspectos clave a tener en cuenta en cada temática. La actividad se desarrollará en clase, dirigida por el profesorado responsable del centro, en su propia aula o bien mediante la plataforma telemática habitual de comunicación con los estudiantes. El vídeo será accesible mediante enlace oculto por lo que solo lo podrán visualizar los centros a los que se les haya adjudicado el desarrollo del taller. El enlace se enviará junto a las instrucciones dirigidas al profesorado solicitante del taller para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad, que incluirán la presentación utilizada, materiales complementarios que puedan ser interesantes para el alumnado y/o trabajos a realizar que serán revisados en la fase de video-conferencia del taller. Tras ser visionado por parte del alumnado, se fijará entre el formador y el profesorado la parte práctica del taller, citándose en la plataforma de videoconferencia utilizada por el centro docente o bien si es en formato mixto se citarán físicamente en el aula. Esta parte posibilitará el desarrollo de dinámicas activas, ejercicios prácticos, resolución de dudas y aclaraciones a cuestiones no atendidas relativas a la elaboración de los planes de empresa que se trabajan durante el año.

3. La solicitud de participación en los talleres se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) El Departamento de Educación y el Instituto Aragonés de Fomento publicarán en sus respectivas páginas web la oferta de talleres correspondientes al curso académico 2022-23. Los centros solicitarán en: www.emprenderenaragon.es, dos talleres como máximo por cada modalidad educativa, indicando su preferencia de fechas y horarios.
- b) El IAF gestionará la adjudicación de cada taller al centro de conformidad al orden de solicitud telemática. En el caso de no existir disponibilidad del taller solicitado, se les remitirá un correo electrónico informando sobre los que estén en ese momento disponibles. Si hay disponibilidad de talleres sin ejecutar a finales de enero de 2023, los centros interesados podrán solicitar un taller adicional.
- c) Los centros educativos aragoneses que dispongan de Aulas de Emprendimiento y aquellos que, en la convocatoria anterior, tuvieron proyectos finalistas en los Premios Emprender en la Escuela, tendrán preferencia para beneficiarse del desarrollo de talleres adicionales.

Quinto.— Premios “Emprender en la Escuela”.

1. Categorías.

Los premios tendrán cinco categorías diferentes, otorgándose un premio ganador, por cada una de ellas:

- a) Categoría A, a la mejor iniciativa emprendedora en tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Categoría B, a la mejor iniciativa emprendedora en Bachillerato.



- c) Categoría C, a la mejor iniciativa emprendedora en Formación Profesional de Grado Medio.
 - d) Categoría D, a la mejor iniciativa emprendedora en Formación Profesional de Grado Superior.
 - e) Categoría E, a la mejor elaboración de proyecto de empresa en Formación Profesional de Grado Superior.
2. Los premios "Emprender en la Escuela" se acogerán a los siguientes requisitos:
- a) Cada centro educativo podrá presentar hasta 5 proyectos de empresa, uno por cada una de las 5 categorías existentes. Cada proyecto estará liderado por un equipo promotor formado como máximo por tres estudiantes y coordinado por un tutor o tutora.
 - b) El alumnado participante deberá estar matriculado en un Ciclo Formativo de Formación Profesional, Bachillerato o en alguno de los dos últimos cursos de Educación Secundaria de centros aragoneses.
 - c) La defensa de los proyectos se realizará preferentemente de forma presencial y sólo será telemática en casos justificados. En todo caso, la duración máxima de la presentación será de 10 minutos, pudiéndose apoyar con presentaciones audiovisuales.
3. Solicitud y plazo de presentación de los proyectos.
- a) La dirección del centro docente, previa aprobación del Consejo Escolar o Social del mismo, deberán presentar:
 - Anexo I, Solicitud de participación en los Premios Emprender en la Escuela de cada proyecto empresarial.
 - Resumen Ejecutivo de cada proyecto empresarial. La ayuda para la elaboración de este resumen y un modelo del mismo están accesibles en la dirección: https://www.youtube.com/watch?v=D8cw_5_RCnQ.
- Toda esta documentación se presentará electrónicamente, dirigida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a través del Registro Electrónico General de Aragón al que se accede a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.
- b) El plazo de presentación del proyecto de empresa finalizará el día 5 de mayo de 2023. La presentación de la solicitud de participación lleva consigo la aceptación, por parte de quienes la formulen, de los términos de la presente convocatoria.
4. Los proyectos empresariales serán evaluados por una Comisión de Valoración constituida por representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y del Instituto Aragonés de Fomento, quien determinará aquellos que pasarán a la fase final.
- La Comisión de Valoración tendrá en consideración los siguientes criterios:
- a) Originalidad, creatividad en la concepción y desarrollo del proyecto así como la composición multidisciplinar del equipo promotor y/o inclusión de valores relativos a la responsabilidad social, medioambiental y de igualdad de género en el proyecto (hasta 10 puntos).
 - b) Detección de nuevas oportunidades de negocio, impulso al desarrollo socio económico de territorios y sectores de Aragón, silver economy y economía circular y los que integran innovación tecnológica (hasta 10 puntos).
 - c) Calidad técnica de los proyectos, con una planificación completa de creación de la microempresa (hasta 10 puntos).
 - d) Viabilidad técnica, comercial y económico-financiera del proyecto (hasta 15 puntos).
 - e) Habilidades y competencias emprendedoras del equipo promotor, voluntad manifiesta de la puesta en marcha real a corto-medio plazo y preparación innovadora de la defensa (hasta 15 puntos).
5. Resolución del proceso. El Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la concesión de los premios, en base a la propuesta emitida por la Comisión de Valoración. La resolución del premio se comunicará a los interesados durante la celebración del acto de entrega.
- Se entregará diploma acreditativo de participación a todos los estudiantes que intervengan en la elaboración y defensa presencial o telemática de los proyectos.
6. Los equipos promotores de los proyectos ganadores que deseen poner en funcionamiento sus iniciativas podrán beneficiarse del conjunto de servicios de formación y asistencia técnica gratuitos del Programa "Emprender en Aragón" del Instituto Aragonés de Fomento, quien prestará el asesoramiento necesario sobre estrategia y viabilidad económico-financiera para la creación real de una microempresa.
7. Reconocimiento del profesorado. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte certificarán el reconocimiento de 20 horas de formación al profesorado responsable de los proyectos empresariales presentados, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, por su labor de coordinación y apoyo realizada a lo largo de todo el



curso escolar para elaborar y presentar el proyecto empresarial a los citados premios. Para ello, la Dirección del centro educativo presentará el modelo de anexo II en el que conste el listado del profesorado participante y lo dirigirá al titular del Servicio Provincial correspondiente, antes del 30 de junio de 2023.

Sexto.— Formación del profesorado.

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón junto con el Instituto Aragonés de Fomento diseñarán una oferta formativa especializada y práctica en materia de emprendimiento y creación de microempresas, presencial o mediante plataforma digital, dirigida al profesorado de la Comunidad de Aragón, que permita configurar un itinerario formativo específico en educación emprendedora. Se ofertará de forma prioritaria, formación sobre aspectos de viabilidad económico-financiera de proyectos, digitalización y habilidades y competencias para enseñar a emprender, de las que se informará oportunamente en la plataforma DOCEO de formación del profesorado.

2. Los objetivos de dichas acciones formativas serán:

- a) Facilitar la formación del profesorado en técnicas y herramientas sobre innovación, creatividad y emprendimiento para aplicarlas en el aula, así como formación en aspectos financieros, de análisis de mercado, marketing y comercialización, para generar proyectos emprendedores viables con el alumnado de las distintas etapas educativas.
- b) Contribuir a la formación del profesorado que imparte áreas, materias y módulos profesionales relacionados con el emprendimiento en las distintas etapas educativas, en metodologías activas basadas en proyectos para contribuir a su actualización y renovación pedagógica.
- c) Divulgar la práctica y desarrollo de proyectos emprendedores, sociales, culturales y empresariales en la comunidad educativa.

3. Los destinatarios de esta modalidad será el profesorado que imparte áreas, materias y/o módulos de emprendimiento, en las distintas etapas educativas de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, coordinadores de Aulas Profesionales de Emprendimiento, así como profesorado con interés en formarse en emprendimiento y creatividad.

Séptimo.— Espacios de emprendimiento en centros docentes públicos de Formación Profesional y en el CIFPA.

En colaboración con el Instituto Aragonés de Fomento y otros organismos competentes, se realizarán acciones formativas y de asesoramiento especializado para la puesta en marcha de microempresas que posibilite su alojamiento en los espacios de emprendimiento, así como el apoyo y seguimiento continuado de las instaladas en la actualidad y aquellas que ya han cumplido el periodo de incubación en los viveros emprendedores en centros educativos de Aragón.

Octavo.— Semana del Emprendimiento en Aragón.

Dentro de la Semana del Emprendimiento de Aragón, se celebrará un evento singular que patrocina la Fundación Aragón Emprende, organizado por las Aulas Profesionales de Emprendimiento y el Instituto Aragonés de Fomento.

Noveno.— Régimen de recursos.

1. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros docentes públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**
Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza

ANEXO I
Solicitud Premios "Emprender en la Escuela". Curso 2022-2023

CENTRO EDUCATIVO			
DIRECTOR/A DEL CENTRO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
Participación del centro en el Programa. Fecha de aprobación del Consejo Escolar/Social			

EQUIPO PROMOTOR (máximo 3 participantes).			
Antes de firmar leer el pie informativo de protección de datos			
	Nombre y apellidos	Email	Firma
TUTOR/A			
Estudiante 1			
Estudiante 2			
Estudiante 3			

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL		
CATEGORÍA 1	Mejor Iniciativa Emprendedora en TERCERO/CUARTO ESO	
CATEGORÍA 2	Mejor Iniciativa Emprendedora en BACHILLERATO	
CATEGORÍA 3	Mejor Iniciativa Emprendedora en FP GRADO MEDIO	
CATEGORÍA 4	Mejor Iniciativa Emprendedora en FP GRADO SUPERIOR	
CATEGORÍA 5	Mejor elaboración de Proyecto de Empresa en FP GRADO SUPERIOR	

En a de de 20....

Firma del Director/a y sello del centro

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la colaboración o participación del profesorado, alumnado y profesionales en actuaciones o proyectos que estén relacionados con la Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Innovación y Formación, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión de interés público. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471 identificando la siguiente actividad: ACTUACIONES DE FP.



PRS E2- F 01



ANEXO II

Certificado de participación del profesorado.

Premios "Emprender en la Escuela"

DIRECTOR/A	
CENTRO EDUCATIVO	

CERTIFICO,

Que el profesorado que a continuación se relaciona, ha participado en los premios "Emprender en la Escuela" convocados durante el curso 2022/23. Lo que comunico para que le sean reconocidas 20 horas de formación.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF

En, a...de.....de 20..

Firma del Director y sello del centro

Fdo.:

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE

.....

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la colaboración o participación del profesorado, alumnado y profesionales en actuaciones o proyectos que estén relacionados con la Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Innovación y Formación, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión de interés público. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471 identificando la siguiente actividad: ACTUACIONES DE FP.



PRS E2- F 01

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/1301/2022, de 13 de septiembre, por la que se modifica la distribución del presupuesto entre las líneas 1 y 2 de la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y dentro de su Componente 12 “Política Industrial de España 2030”, el Gobierno de España ha incluido el subcomponente “Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) y a la normativa de residuos” en el que destaca el “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” que se configura como uno de los instrumentos fundamentales de planificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el despliegue de la economía circular en España, mediante la correspondiente financiación. Las ayudas tienen como objeto, fundamentalmente, acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases.

Con fecha 14 de abril de 2021 la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprobó la distribución territorial entre las Comunidades Autónomas, mediante criterios objetivos, de los créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España Programa de Economía Circular, así como del Programa de Economía Circular y el PIMA Residuos.

El Acuerdo de Conferencia Sectorial estableció una división en líneas de actuación, donde se identificaban las actuaciones que serían objeto de financiación, clasificadas bajo cuatro epígrafes indicando, asimismo, que la cuantía asignada a cada Comunidad Autónoma debía quedar repartida en los cuatro epígrafes o líneas de actuación de dicho Acuerdo, si bien se permitía un incremento o reducción de los créditos dedicados a cada una de ellas de hasta en un 30% respecto de la cuantía inicial a costa de la correspondiente reducción o incremento en otra línea o epígrafe y permitiéndose, asimismo que, mediante Acuerdo de la Comisión de Coordinación de Residuos, se aprobara una modificación más allá de este porcentaje previa solicitud justificada por la Comunidad Autónoma. Previo Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón, de 16 de junio de 2021, se solicitó una modificación del reparto y, mediante Acuerdo de Comisión de Coordinación de Residuos de fecha 8 de julio de 2021, quedó aprobada una modificación del límite de los porcentajes establecidos en la Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021.

La distribución modificada de las líneas o epígrafes del programa “Plan de Apoyo a la implementación de la normativa de residuos” del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, ha quedado como sigue:

1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes: 7.753.408,95 euros.

1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

1.2. Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

1.3 Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.

1.4. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.

2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente: 6.640.448,97 euros.

3. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente: 0 euros.

4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc), mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes: 1.000.000 euros.

El compromiso financiero derivado de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 ha quedado formalizado en virtud de Resolución de la Vicepresidenta cuarta



y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 20 de mayo de 2021, haciéndose efectivo, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón el importe de 15.393.857,92 euros.

A fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma y establecer las líneas de fomento de las actuaciones indicadas en el PRTR se aprobaron las bases mediante la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia realizándose la correspondiente convocatoria, mediante la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España dotada con los créditos transferidos (de los que se detrajo el correspondiente porcentaje de gasto de gestión), en total, 15.085.980,76 euros.

En la convocatoria se han definido lo que se consideran actuaciones financiables en Aragón con los fondos transferidos, estableciéndose las denominadas por la convocatoria "líneas" -que cumplen con las prioridades aragonesas y respetan los importes establecidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021- y previéndose los siguientes importes.

Línea 1. "Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico". Que se corresponde con la línea 1.1 del Acuerdo de Conferencia Sectorial, con una financiación de 5.698.755,58 euros.

Línea 2. "Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario". Que se corresponde con la línea 1.1 del Acuerdo de Conferencia Sectorial, con una financiación de 1.899.585,19 euros.

Línea 3. "Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente". Que se corresponde con la línea 2 del Acuerdo de Conferencia Sectorial, con una financiación de 6.507.639,99 euros.

Línea 4. "Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios, que aplica la línea 4.1 del Acuerdo de Conferencia Sectorial". Con una financiación de 980.000 euros.

Realizada la instrucción de la convocatoria de subvención en los términos de la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, así como la valoración de la correspondiente comisión establecida al efecto y producida la Resolución provisional de 25 de julio de 2022 que, comunicada a los interesados no ha sido objeto de alegaciones, el resultado propuesto para esta línea asciende a 1.369.945,12 euros, para las doce solicitudes que pueden ser objeto de subvención de entre las diecisiete solicitudes recibidas y evaluadas. Por ello, el importe de adjudicación es inferior al inicialmente disponible en esa línea en 529.640,07 euros.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma, los principios del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021 y con el objetivo de maximizar los beneficios de la financiación de proyectos en materia de gestión de residuos, el importe que no va a ser otorgado para las actuaciones de la línea 2 "Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario" debe poder ser aplicado a otra línea de actuación siempre que se respeten los límites por actuaciones establecidos en aquel Acuerdo.

La línea 2 "Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario" y la línea 1 "Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico" de la convocatoria autonómica establecidas por Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, se corresponden ambas con actuaciones incluidas en la línea o epígrafe 1 "Implantación de nuevas recogidas separadas" del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021, por lo que aplicar los créditos de la línea 2 que no van a ser comprometidos a la línea 1 es posible sin rebasar los límites del Acuerdo y permite ajustarse mejor a los compromisos adquiridos en el sentido de comprometer íntegramente los créditos provenientes del PRTR.

No existen terceros perjudicados puesto que la presente Resolución afecta única y exclusivamente a créditos que no pueden comprometerse por no haber habido solicitudes elegibles suficientes.

Por todo ello, resuelvo:

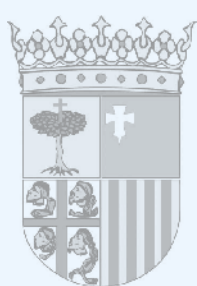
Modifica la distribución del presupuesto entre las líneas 1 y 2, incrementando la línea 1 "Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico" de la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, con los créditos que no puedan ser comprometidos en actuaciones de la línea 2 "Se-



paración y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario” y hasta agotar el crédito disponible.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Barrachina I” de 41,58 MWn y 49,9 MWp, en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energías Renovables De Gladiateur 38, SL (Número de Expediente INAGA: 500201/01/2022/01203).

1. Tipo de procedimiento, tramitación del expediente y antecedentes:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica “Barrachina I” de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, con una superficie vallada de 81,72 ha, queda incluido en su anexo II, Grupo 4 “Industria energética”, supuesto 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor Energías Renovables de Gladiateur 38, SL opta por someter el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud del artículo 23.1.c) de la citada ley para lo que presenta el correspondiente estudio de impacto ambiental.

Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, somete a trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y estudio de impacto ambiental de proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Barrachina I” de 49,9 MWp, en el término municipal de Argente (Teruel) de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 38, SL (Expediente del Servicio Provincial de Teruel número G-T-2020-054), mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 9 de junio de 2021, en prensa escrita (Diario de Teruel de 9 de junio de 2021), exposición al público en el Ayuntamiento de Argente, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Teruel.

Las entidades a las que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: Ayuntamiento de Argente, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Diputación Provincial de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Confederación Hidrográfica del Júcar, INAGA Teruel, Red Eléctrica de España, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón, Plataforma Aguilar Natural, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife), Fundación Ecología y Desarrollo y Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

En los trámites de consultas e información pública se han recibido respuestas o alegaciones de diversas entidades, así como las respuestas al promotor a las mismas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio hace una serie de observaciones en su informe, indicando que el promotor debería aclarar las dimensiones de la planta fotovoltaica y del vallado perimetral, así como las medidas propuestas, ya que se han detectado varias discrepancias en los distintos documentos analizados. Asimismo, las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa a la fauna debido al efecto barrera, ruido, pérdida de hábitat, colisión, cambio en las luminarias del entorno, similitud de los paneles solares con láminas de agua y al ciclo del agua por la disminución de infiltración. Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos. Sería recomendable estudiar el impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas y en este sentido, que se incluyera el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado por el conjunto de instalaciones.

- Subdirección de Urbanismo de Teruel comunica que, urbanísticamente, la actuación propuesta podría estar incluida en lo dispuesto en el artículo 35.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Asimismo, referente a los usos de equipamiento y de servicios públicos e infraestructuras urbanas que requieran emplazarse en suelo no urbanizable, también se encontrarían permitidos los usos de utilidad pública o interés social, conforme al apartado 2.3.1.6 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de aplicación en Argente. Las condiciones fijadas para dichos usos no serían de aplicación puesto que



no se proyecta ninguna edificación, no obstante, se deberá contar con el informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón; con la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por afectar al MUP T 127; con la autorización de la Dirección de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el acceso a la planta desde la A-1509, y con la autorización de la CHJ, por la afección de la planta al Barranco del Horcajo y de las Cañadillas y varios cauces sin nombre y el cruzamiento de un barranco sin nombre con la línea eléctrica subterránea de media tensión; así como con la autorización de la CHE, por la afección a la zona de policía del Barranco de las Hoces y un barranco sin nombre.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informa que el vallado norte del PFV Barrachina I se encuentra ubicado dentro del MUP número 127 y que la ubicación sólo es viable de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de Aragón, si dichos terrenos se desafectan de su carácter demanial (artículo 19). También informa que la tramitación de los procedimientos de exclusión parcial y de permuta en el dominio público forestal de los montes de utilidad pública se ha de tramitar en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel informa de que, con carácter general, para que las obras sean viables a nivel de transporte por carretera se debe presentar un estudio de tráfico, indicar la ruta a seguir por los transportes, definir los accesos y actuaciones y un estudio de deslumbramiento por reflejos en plantas solares. Recuerdan que la solicitud de autorización de obras se presentará con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de las obras y deberá dirigirse a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel.

- Confederación Hidrográfica del Júcar comunica una serie de condicionantes a efectos de la evaluación de impacto ambiental, entre ellos la obtención de la correspondiente autorización para la parte del proyecto situado en zona de policía y que, en los cruzamientos de la línea de evacuación con cauces, se cumplirá con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y deberán realizarse dichos cruzamientos con una profundidad mínima de 1 m.

- Confederación Hidrográfica del Ebro comunica que la zona en la que se prevé la implantación de la Planta Fotovoltaica "Barrachina I" proyectada corresponde a la cuenca vertiente del río Jiloca desde los Ojos de Monreal hasta el río Pancrudo, y en la masa de agua subterránea "Monreal-Calamocha". En relación con la ejecución de los trabajos y debido a la superficie necesaria para la implantación, se prevé un incremento de probabilidad de daños por aumento de escorrentía, por lo que indican que será necesario aplicar una serie de medidas que garanticen que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, indica que afectando el proyecto a dominio público hidráulico y/o zona de policía de cauces, requerirá autorización administrativa previa de este Organismo.

- Red Eléctrica de España no presenta oposición al mismo al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. En cuanto al estudio de impacto ambiental, comunican que con objeto de facilitarles el análisis de la información recibida y cumplir con los plazos requeridos, ponen a nuestra disposición un correo electrónico para que los promotores envíen georreferenciada la información de las alternativas del proyecto, haciendo referencia expresa al expediente abierto por Red Eléctrica de España.

- SEO/Birdlife remite documento de alegaciones y sugerencia que, según manifiesta el Servicio Provincial de Industria de Teruel, se encuentran fuera de plazo. En el citado documento se indica que, en el supuesto de que el proyecto presentado a EIA se encuentre situado dentro de la RN2000, de una IBA o si el área de estudio acoge alguna especie de ave protegida del catálogo aragonés o nacional, debería reconsiderarse la ubicación del proyecto. Así mismo, SEO/Birdlife propone supeditar la aprobación de cualquier nuevo proyecto a la elaboración de un estudio que regule la ubicación y la reducción de los impactos medioambientales de forma estratégica para todos los proyectos de energías renovables, dada la multiplicidad de proyectos previstos en la Comunidad Autónoma de Aragón sin tener en cuenta el efecto de acumulación de impactos. SEO/Birdlife, en el caso de no modificarse la ubicación del proyecto, sugiere una serie de consideraciones y sugerencias que se centran en la metodología a aplicar en el Estudio de Impacto ambiental, en el análisis eficiente de los impactos acumulativos, así como acerca de la fase preoperacional (sugiriendo una serie de medidas preventivas), acerca de la fase operacional (sugiriendo una serie de medidas correctoras), y acerca de las medidas compensatorias a tener en cuenta.

- Asociación Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel presenta un documento de alegaciones, fechado el 30 de junio de 2021. En él se reflejan distintas alegaciones, entre ellas, se realiza un detallado expositivo acerca del incumplimiento de las políticas sobre cambio climático y planificación energética, tanto europeas como estatales y autonómicas, en espe-



cial el PLEAR 2013-2022, y por ello considera que el hecho de construir estas centrales fotovoltaicas en la zona proyectada, donde no existe la demanda energética que se pretende producir ni a nivel doméstico ni a nivel industrial, supone, tal y como reconoce el propio proyecto, que esta energía va a ser transportada hacia lugares de consumo alejados. Asimismo, indican que el proyecto podría ser considerado o bien un proyecto incompleto o bien un proyecto fragmentado. Asimismo, alega que el EsIA recoge sólo dos alternativas, la alternativa cero y la alternativa planteada y desarrollada en el proyecto y en el EsIA presentado. Por otra parte, alegan que el estudio faunístico es incompleto y poco riguroso por lo que no permite valorar los impactos reales que este va a tener sobre la fauna. Indican que en el EsIA no se recoge ningún estudio de avifauna específico de la zona que se pretende ocupar con la PSFV, y que la ubicación pretendida comprende un hábitat estepario, lo que según citan podrá provocar una destrucción y alteración de dicho hábitat (Turney & Fthanakis, 2011), y también su fragmentación debido a las instalaciones fotovoltaicas, a su vallado perimetral y a las instalaciones complementarias (accesos, SET y tendidos eléctricos). La PSFV proyectada se encuentra íntegramente dentro de los límites del Monte de Utilidad número 127, denominado "Espesuras y Matorral", pertenencia del Ayuntamiento de Argente, y en el EsIA no se indica lo que pueden suponer la construcción de la planta y sus infraestructuras. Por otro lado, indican que las Vías Pecuarias del término municipal de Argente no han sido clasificadas y por tanto se desconoce si el proyecto de la PSFV va a afectar directamente a alguna. Por último, indican que faltan los informes de compatibilidad urbanística, que deben ser emitidos por parte de los ayuntamientos afectados.

El órgano sustantivo traslada al promotor los condicionados, informes y alegaciones derivados del proceso de información y participación pública anteriormente mencionados.

El promotor formula una serie de documentos de réplica a las consideraciones y alegaciones formuladas por los distintos organismos y asociaciones derivadas de los trámites de consultas e información pública. Así, respecto al informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor responde al mismo en fecha 8 de febrero de 2022, que la superficie total prevista delimitada por el vallado perimetral y sus puertas de acceso es de unas 81,72 hectáreas, y que dicho vallado tiene una longitud total aproximada de 3.893 metros lineales y una altura de 2,0 metros, especificando las características del mismo y las medidas propuestas. El promotor responde que la afección de la PFV sobre la fauna y la escorrentía se ha contemplado y valorado en el EsIA y se han planteado varias medidas preventivas, correctoras y compensatorias que tienen por objeto minimizar las afecciones al hábitat. Por último, el promotor manifiesta en cuanto al impulso de la economía local, que además de los 3,5 puestos de trabajo por MW, para la instalación del parque fotovoltaico "Barrachina I" es de obligado cumplimiento abonar una serie de impuestos al ayuntamiento de Argente.

El promotor presta su conformidad mediante varios escritos a los informes emitidos por la Subdirección de Urbanismo de Teruel, la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Confederación Hidrográfica del Ebro. Así mismo muestra su conformidad a los informes emitidos por la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel e indica que, en fecha 12 de julio de 2021, aportó la documentación solicitada en el informe.

En relación con el informe aportado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respecto del Monte de Utilidad Pública y las vías pecuarias, el promotor responde con una serie de consideraciones al contenido de dicho informe atendiendo a la condición de "Monte", atendiendo a la existencia de viabilidad física en otro terreno carente de la condición de dominio público forestal y acerca de la naturaleza de las instalaciones que se proyectan, así como del procedimiento de otorgamiento de la autorización que las regula.

Respecto al Informe de Red Eléctrica de España el promotor manifiesta que le aportará a REE la cartografía solicitada de las alternativas a la dirección de email facilitada.

En cuanto al escrito remitido por SEO/Birdlife, el promotor indica que el PFV "Barrachina I" y su línea de evacuación no afectan a de Red Natura 2000, y en el caso del IBA indica que estos espacios no disponen de una normativa de protección. En cuanto a las aves protegidas, se ha realizado un estudio de avifauna en el entorno del proyecto y, en el apartado 5 de dicho estudio, se recogen una serie de medidas preventivas y correctoras, analizándose en el anexo 3 del EsIA los impactos sinérgicos y acumulativos. Respecto a las consideraciones previas a las que hace referencia el alegante, el EsIA incluye alternativas, medidas mitigadoras, un resumen no técnico y el resto de los elementos especificados en el anexo IV de la Directiva Europea de Evaluación de impacto ambiental. El estudio de avifauna cubre la totalidad de las zonas más 1 km de buffer. En cuanto a los impactos acumulativos, el EsIA tiene en cuenta todos los impactos directos e indirectos. Respecto a la fase preoperacional, se han desarrollado medidas preventivas/correctoras en el EsIA, que cumplen con los estándares mínimos que se consideran en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada



por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En cuanto a la fase operacional, en el apartado 10 del EsIA, el Plan de Seguimiento se centrará en determinar la evolución en la ubicación de los lugares de nidificación o eventos reproductores de las aves esteparias que se reproducen en las inmediaciones de la PSFV para determinar la posible afección asociada a las molestias ocasionadas por la construcción de la PFV. Respecto a las medidas compensatorias, se ha desarrollado el plan básico de restauración ambiental como medida compensatoria.

Por último, en respuesta a las alegaciones recibidas por la Asociación Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel, el promotor da respuesta a las citadas alegaciones.

El 28 de enero de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, transcurridos los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe y copia íntegra del expediente, en el que se incluye, entre otros, estudio de impacto ambiental y proyecto. Se recibe el 22 de febrero de 2022, iniciándose por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/01203. En el citado informe manifiesta, a modo de conclusiones, que el presente proyecto, "Barrachina I", no supone una fragmentación de un proyecto de mayor entidad, que el promotor aporta, con fecha 16 de noviembre de 2021, estudio de avifauna semestral y que, en lo referente a afecciones a Montes de Utilidad Pública, vías pecuarias y defectos en la afección a urbanismo, en el expediente tramitado constan informes de los organismos afectados.

El 25 de febrero se notifica al promotor, por parte del INAGA, el inicio de expediente con tasas. El 24 de febrero 2022, previa a la apertura de expediente, se recibe el aporte voluntario por parte del promotor del Estudio de avifauna del periodo post-reproductor e informe de quirópteros de "Barrachina I". El 4 de marzo el promotor aporta al expediente el justificante de pago de la tasa de inicio de expediente y los justificantes del registro, así como la documentación previamente aportada.

Con fecha 28 de abril de 2022, se requiere a la asociación "Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel" que acredite su condición de interesado, no obteniéndose respuesta en el plazo estipulado.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

El proyecto está situado en el término municipal de Argente (Teruel), situándose a unos 3,85 km al Noroeste de su núcleo urbano, cerca del paraje conocido como El Mas, en la Comarca Comunidad de Teruel, concretamente en los polígonos 8, parcelas 1, 2, 18, 9004 y 9007; polígono 9, parcelas 23, 27, 78, 79, 9004, 9005, 9008, 9009; polígono 10, parcela 32 del catastro de rústica. Las coordenadas UTM ETRS 89 Zona 30N de su centroide son: X = 651.096 Y= 4.509.459. Según se recoge en el Estudio de impacto ambiental Proyecto Administrativo PFV "Barrachina I", la superficie total de poligonal propuesta presenta una extensión total de 87,02 ha, si bien la superficie del vallado, donde se instalaran los seguidores, se de 81,72 ha. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices que definen el recinto vallado son:

VERTICE	COORD_X	COORD_Y	VERTICE	COORD_X	COORD_Y
V1	650.604,69	4.509.664,49	V9	651.196,25	4.509.734,30
V2	651.093,50	4.509.907,42	V10	651.216,69	4.508.920,09
V3	651.481,22	4.509.624,42	V11	650.574,39	4.509.068,35
V4	650.679,71	4.509.795,82	V12	650.897,72	4.509.917,56
V5	651.208,63	4.509.846,74	V13	651.290,88	4.509.797,36
V6	651.490,77	4.509.523,35	V14	650.079,92	4.509.465,29
V7	650.803,08	4.509.810,18	V15	650.962,51	4.509.901,16
V8	651.430,55	4.509.331,12			



El transporte de los componentes del parque y demás materiales y maquinaria implicados en las obras, van a ser transportados hasta su ubicación por carreteras existentes, sin que sea necesario el acondicionamiento de ningún tramo. La ruta de acceso parte desde Argente en dirección oeste por la carretera A-1509, a 4,17 km se toma el desvío del “Camino de Argente” y transcurrida una distancia de 158 m se accede a la zona donde se ubicará la planta fotovoltaica. El objetivo general de la red de caminos necesaria para dar accesibilidad a la planta fotovoltaica es el de minimizar las afecciones a los terrenos por los que discurren. Para ello se maximiza la utilización de los caminos existentes. Los caminos para acceder al emplazamiento donde se va a construir el parque deberán ser adecuados para el transporte de toda la maquinaria, así como de todos los materiales e infraestructuras, garantizando la seguridad e integridad de personas e infraestructuras. En los casos necesarios, a lo largo del trazado se realizarán las modificaciones que sean necesarias.

El sistema generador estará formado por 106.132 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 2.182 x 1.029 mm, de 1.500 V y 470 Wp y una eficiencia del 20,93%. Los paneles fotovoltaicos presentarán una superficie instalada de 238.296 m², la configuración será de 4.082 cadenas de 26 módulos en serie, con 1.241 seguidores de 1V78, 132 seguidores de 1V52, 92 seguidores de 1V26. En total 1.468 seguidores. Los seguidores irán agrupados en 14 bloques de 3.380 kVA de potencia nominal, con 14 inversores trifásicos y 14 transformadores, un inversor y un transformador por cada bloque, agrupados en 14 Power Station. Los bloques se agrupan en dos circuitos de 30 kV que une los Centros de Transformación con la SET desde dónde se evacúa la energía generada. Para evitar sombras entre alineaciones consecutivas, el seguidor cuenta con sistema de backtracking, lo que anula la pérdida debida a sombras. Además, se dejará entre filas una distancia mínima de seguridad, que puede optimizarse dependiendo de la inclinación del terreno, y que inicialmente se ha considerado de 6 m en la dirección Este- Oeste. La cimentación de las estructuras consistirá en hinca directa en el suelo, a diferentes profundidades, lo que permite que los seguidores se puedan ajustar mejor al terreno absorbiendo así la diferencia entre las distintas pendientes. Esta estructura será capaz, de forma motorizada y automática, de reorientar el plano de módulos fotovoltaicos para seguir el movimiento diario del sol, desde las primeras horas de la mañana hasta la última hora de la tarde. El inversor y centro de transformación forman la Power Station que se ubicará sobre plataforma de hormigón cubierta de cama de arena y con un acerado perimetral que evite la entrada de humedad, tanto si es un contenedor metálico o un prefabricado de hormigón. La cimentación se realizará con base de zapatas de hormigón y muros de ladrillo de fábrica para el apoyo del contenedor y elevarlo sobre el nivel del terreno para facilitar la ventilación y el acceso al montaje y mantenimiento del cableado, y tendrán unas dimensiones de 12.100 x 4.230 x 350 mm. La conexión entre las Power Stations se realizará a 30 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1, para una tensión nominal de 18/30 kV y una tensión máxima de 30 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de secciones 150, 240, 300, 400, y 800 mm².

La evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red subterránea de Media Tensión a 30 kV de 1.590 m desde el último centro de transformación hasta el centro de seccionamiento Argente, desde donde la energía se transporta hasta la SET Las Caleras 30/220 kV mediante la LAAT de 30 kV CS. Argente - SET Las Caleras 30/220 kV, la cual transcurre por el término municipal de Argente. Esta red asocia las distintas Power Station y sus dos circuitos subterráneos con la subestación elevadora SET Las Caleras 30/220 kV. Desde allí, mediante una línea aérea a 220 kV se conectará con la subestación SET Ancar 30/220 kV, desde dónde y mediante la LAAT a 220 kV SET Ancar 30/220 kV - SET Pisón (Promotores Mezquita) 220/400 kV llegará a la SET Pisón (Promotores Mezquita) 220/400 kV antes de conectar, mediante otra línea a 400 kV, en el punto de entrega especificado a en la SET Mezquita 400 kV propiedad de REE.

Se prevé la construcción de 6.801 metros lineales de caminos internos más 158 metros lineales del camino principal de acceso. Los viales proyectados tendrán una anchura de 5 metros. La pendiente de la plataforma del vial se diseña con bombeo del 1% al objeto de evacuar las aguas lateralmente hacia las cunetas o terraplenes. Según se indica en la documentación, de acuerdo con las apreciaciones en el terreno, el espesor medio de la capa de tierra vegetal es de 30 cm. Una vez retirada esta capa, y sobre la superficie resultante, una vez compactada, se implanta una capa zahorra artificial, de 25 cm de espesor, con un CBR mínimo del 80% y un grado de compactación del 100%. La rasante de los viales se adapta en términos generales al terreno, pero ligeramente más elevada, de manera que pueda direccionar adecuadamente los caudales de escorrentía a través de las cunetas. En aquellos puntos de cruce con barrancos en los que se estima pasar a “ras” se diseñan vados hormigonados.



Las zanjas tendrán por objeto alojar las líneas subterráneas de baja y media tensión, el conductor de puesta a tierra, el cableado de vigilancia y la red de comunicaciones. El trazado de las zanjas se ha diseñado tratando de que sea lo más rectilíneo posible y respetando los radios de curvatura mínimos de cada uno de los cables utilizados. Las canalizaciones principales se dispondrán junto a los caminos, tratando de minimizar el número de cruces. Hay dos tipos de zanjas: en tierra y en cruce. La zanja en tierra se caracteriza porque los cables se disponen enterrados directamente en el terreno, con tubo de protección, sobre un lecho de arena lavada de río. Las dimensiones de la zanja atenderán al número de cables a instalar. Las canalizaciones en cruces serán entubadas y contarán con tubos de material sintético y amagnético, hormigonados, de suficiente resistencia mecánica, debidamente enterrados en la zanja. El diámetro interior de los tubos para el tendido de los cables permitirá la sustitución del cable averiado. Estas canalizaciones deberán quedar debidamente selladas en sus extremos.

Se prevén movimientos de tierras para adecuar el terreno en: zonas donde se ubican los seguidores, zona donde se ubican los Centros de Transformación, zona donde se ubican los edificios, caminos y zanjas para el alojamiento de los cables de baja, media tensión, comunicaciones, toma de tierra y videovigilancia. Se obtienen el siguiente balance de tierras:

Desbroce terreno	39.970,20 m3
Excavación	75.670,90 m3
Terraplén	76.364,20 m3

La gestión de las tierras consiste en reutilizarlas, en la medida de lo posible, en la propia obra, siendo el resto retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje o, si esto no es posible, a vertederos autorizados.

Para definir las zonas que por su pendiente requieren nivelación se han utilizado herramientas informáticas que pueden tratar los datos de ficheros MDT05, descargables del IGN. Cuando se haga un levantamiento topográfico se tratarán de igualar los volúmenes de forma que los excedentes se compensarán en la medida de lo posible siendo el resto retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje o, si esto no es posible, a vertederos autorizados.

Para facilitar las labores de construcción del parque fotovoltaico se dispondrá de un área auxiliar de 14.730 m², ubicada al este de la poligonal, en el interior del perímetro vallado. No supondrá ocupación adicional a la prevista para albergar la planta. Esta zona auxiliar contará con áreas debidamente acondicionadas para el acopio de materiales y ubicar la maquinaria que pueda ser necesaria para la ejecución de los trabajos.

Para dar servicio al personal de la planta y albergar un área de almacén, se dispondrá de un edificio de control, en el interior del recinto. Será un edificio prefabricado polivalente de 29.9x9.6m con almacén, sala de operadores y zonas de los operarios además de salas de control y comunicaciones. El edificio se asentará sobre cimentaciones prefabricadas de hormigón armada con prerrotos para el paso de cables. El cerramiento también será prefabricado de hormigón macizo con huecos para las rejillas de ventilación, puertas de chapa galvanizada y ventanas de aluminio. El tejado será de panel metálico tipo sándwich. La gestión de aguas residuales se hará mediante fosa séptica. El edificio estará dotado de servicios como climatización y comunicaciones para llevar a cabo la monitorización de las plantas.

La planta estará dotada de un vallado perimetral que encerrará todas las instalaciones escritas y que dispondrá de una puerta de dos hojas para acceso a la planta solar. Estará construida con malla cinética de 2 m de altura con soportes de acero galvanizado instalados cada 3 m. La malla estará anclada al suelo en todo su perímetro con hormigón, respetando una distancia entre la rasante del suelo al primer alambre horizontal de 15 cm, pudiendo ser el resto de luz menor. El vallado perimetral será de 3.893 m.

Para la gestión de residuos, se va a instalar un punto limpio sobre una losa de 6.000 x 2.400 x 250 mm y una rampa de acceso que permita el uso de transpaletas. El estudio de impacto ambiental incluye un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. Incluye también una serie de medidas para la minimización de residuos, así como su gestión.



La potencia nominal será de 41,58 MW y la potencia instalada de 49,9 MWp, estimándose una producción de energía eléctrica anual de 99.676 MWh/año.

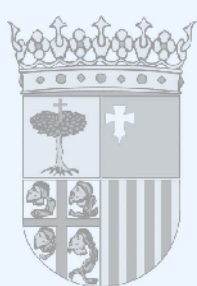
Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, que se estima en 30 años, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, redactando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación del parque fotovoltaico. El tratamiento de los materiales retirados se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos priorizando la reutilización de todo los elementos y materiales que lo permitan.

3. Alternativas.

El promotor realiza un estudio de alternativas de la planta fotovoltaica planteando 3 opciones, más la alternativa 0 (no ejecutar el proyecto). La alternativa 0 se descarta debido a que pese a no afectar a ningún elemento del medio natural (avifauna, vegetación natural, etc.), según se señala repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico de la zona, así como en la sostenibilidad del modelo de producción energética. El análisis de alternativas del proyecto consta de dos niveles, el primero analiza la ubicación de diferentes poligonales, mientras que el segundo analiza alternativas de diseño y distribución dentro de la poligonal seleccionada. El nivel 1 no define las diferentes alternativas estudiadas, sino que en base al análisis de una serie de criterios: técnico - administrativos, infraestructuras y otras figuras, y ambientales; se ha seleccionado la zona óptima para la ubicación del proyecto que corresponde a la poligonal en estudio. Se han ponderado negativamente las potenciales afecciones a la vegetación natural y a los HIC, o a otros elementos como vías pecuarias, bebederos o parideras. De esta forma la ocupación del espacio minimiza la pérdida de hábitat de las especies de avifauna presentes en la zona. En el nivel 2 se han valorado cuestiones como riesgos geomorfológicos, afecciones a vegetación natural y a HIC, afecciones al paisaje y visibilidad y fauna presente en el polígono, zonas próximas, potencialmente afectables y recursos económicos (zonas truferas), y además se han aplicado criterios como: minimizar la afección a zonas de vegetación natural y a los HIC, no afectar la servidumbre de líneas eléctricas existentes y otras infraestructuras, evitar la implantación en dominios públicos (hidráulico, forestal, pecuario...) y establecer distancias de seguridad en torno a edificaciones y balsas existentes. Con todo ello se establece un mapa de limitaciones, zonas a estudiar y zonas a evitar que determina la ubicación idónea para la planta.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio incluye una descripción del medio abiótico en el que se recogen las principales características de la zona en aspectos como: caracterización climática, hidrología, características geológicas y geomorfológicas, y características edáficas. Respecto al medio biótico, indica la vegetación potencial asociada a la zona y realiza una descripción de las distintas unidades de vegetación presentes en esta, entre las que se distinguen: superficies agrícolas (83,79 ha / 96,12%), pastizales (0,93 ha / 1,07%), y encinares degradados (1 ha / 1,15%). Existen en el área otras superficies sin vegetación (camino u otros) con 1,46 ha lo que supone el 1,66% del total de la superficie. El ámbito de estudio se caracteriza por tratarse de una zona con un alto grado de antropización, en la cual predominan los de cultivos de cereales de secano, es por ello por lo que la vegetación natural se reduce a zonas incultas, en las cuales se dan dos tipos de formaciones vegetales: arbolado representado por *Quercus rotundifolia* y en menor medida por *Quercus faginea* ambas con escaso grado de desarrollo y procedencia de monte bajo y las formaciones de pastizal, en las cuales predomina la vegetación de tipo arvense, en las cuales la diversidad de especies no es muy elevada y no se caracteriza por su singularidad, por tanto, se considera que la calidad de la vegetación presente es baja. No se producirá afección a flora catalogada ni a hábitats de interés comunitario. Respecto a la fauna, el estudio incorpora un inventario a partir de datos bibliográficos, que muestra un total de 89 especies animales, siendo las más representadas las aves con 67 especie. El EsIA incluye en un anexo un estudio de avifauna que permite un inventario faunístico más detallado de esta clase. En relación con el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, de las especies inventariadas se identifica la presencia de especies como: alondra común, cuervo grande, serín verdecillo, verderón común, jilguero europeo, pardillo común, tejón, garduña, ginetá y musaraña común en la categoría de "Interés Especial"; sisón común, chova piquirroja, y ganga ortega en la categoría de "Vulnerable"; alondra ricotí y cernícalo primilla en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat". En el Catálogo Español de Especies Amenazadas aparecen el sisón, la ortega, y la alondra ricotí como "Vulnerable". El estudio de avifauna detalla, en la cuadrícula UTM 10X10 en la que se inscribe el proyecto, la posible presencia de



132 especies de aves. En el ámbito de la poligonal de han observado un total de 73 especies, de las cuales 26 son especies de gran o mediano tamaño como rapaces, córvidos, esteparias o acuáticas y 9 son especies relevantes. De entre las especies relevantes, rapaces y acuáticas, las aves con mayor número de observaciones fueron, por este orden, chova piquirroja, buitre leonado, milano negro y mochuelo europeo. Destaca también la abundante presencia de corneja negra. La poligonal de la PSFV es colindante con un área preseleccionada por la Administración aragonesa para formar parte del futuro plan de protección de la alondra ricotí, cuyas tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. La poligonal se localiza a 3,5 km de un Área Crítica de cernícalo primilla y a 1,1 km de un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Pese a que el ámbito del proyecto es un espacio adecuado para la presencia de esteparias, no se ha comprobado la presencia de ninguna de estas especies a una distancia menor de 2 km alrededor de la poligonal, si bien la presencia en el área de estudio de avutarda euroasiática, sisón, alcaraván común y ganga ortega está documentada, bien por informaciones del Gobierno de Aragón o por datos propios, y existe constancia de que utilizan las inmediaciones del proyecto con relativa frecuencia. La poligonal del proyecto es utilizada como zona de caza por algunas especies de aves rapaces, principalmente aguilucho lagunero, milano negro, busardo ratonero, águila calzada, gavilán común, cernícalo vulgar y en menor medida por águila real. No existen comederos o puntos de alimentación suplementaria para aves necrófagas de la RACAN. No se han reportado nidos, colonias de cría o dormitorios conocidos de ninguna especie a una distancia menor de 2 km respecto a los límites del proyecto. Se han detectado concentraciones postnupciales de ganga ortega en el entorno de la poligonal del proyecto de entre 5 y 6 individuos. El estudio de quirópteros realizado pone de manifiesto la presencia de 14 especies, siendo las más abundantes, por este orden, *Nyctalus leisleri* y *Pipistrellus pipistrellus*, y con una presencia baja, pero relevante de *Nyctalus lasiopterus* (catalogado como vulnerable en el Catálogo aragonés) y *Plecotus auritus*. El resto de las especies presentan una presencia puntual: *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus pygmaeus*, *Plecotus austriacus*, *Miniopterus schreibersii*, *Barbastrella barbastrellus*, *Hypsugo savii*, *Tadarida teniotis*, *Myotis capaccinii* (catalogado como vulnerable en el Catálogo aragonés y en peligro de extinción en el Catálogo español), *Myotis blythii*, y *Myotis myotis*, los dos últimos catalogados como vulnerables en los Catálogos aragonés y español. Respecto a los Espacios Naturales, el terreno propuesto no afecta directamente a ningún espacio de la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales de fauna y flora silvestres). La ZEPA más próxima a la zona de proyecto es la denominada ES0000304 "Parameras de Campo Visiedo", a 7,90 km al este de la poligonal de la planta solar. El LIC más cercano se ubica a una distancia aproximada de 2,45 km al noroeste de la planta solar fotovoltaica, se trata del LIC ES2420123 "Sierra Palomera". La planta solar fotovoltaica "Barrachina I" se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, modificado por Orden de 10 de septiembre de 2009, sin afectar a la especie.

Con respecto al medio perceptual en la zona, se describe el paisaje general en base al Mapa de paisaje de la Comarca Comunidad de Teruel, señalando la PSFV se ubica en el Dominio de Paisaje de Amplias depresiones (glacis y terrazas) caracterizándose por la presencia de laderas suaves (5-10°) y, en menor medida las laderas medias (10-25°). Se encuentran muy ocupadas por cultivos, generalmente herbáceos en secano y, en menor medida, por bosques de frondosas. Los mapas de paisaje del Instituto Geográfico de Aragón señalan que, los del área de afección, son paisajes de calidad 5 (con una escala del 1 al 10 la más alta) y una fragilidad de 4 (en una escala del 1 al 5), lo que determina una aptitud paisajística media - baja. La zona en la que se quiere construir la planta solar fotovoltaica estaría dentro de un entorno con niveles de visibilidad intrínseca y accesibilidad visual medias. La planta solar será visible desde el 65,1% del área de radio de 1 km en torno a la poligonal, en el 41,4% del área de radio 2 km, y en el 13,8% del área de radio 5 km. Será visible desde parte del núcleo de Argente y desde las carreteras A-1509 y TE-V-1009.



El EsIA establece que la poligonal de la PSFV Barrachina I no afecta vías pecuarias. Afectan al MUP 127 denominado “Espesura y Matorral” perteneciente al municipio de Argente.

La valoración de los impactos se ha realizado tomando como modelo la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández - Vitoria (1997) aplicándose lo que se denomina Matriz de Importancia de Conesa. Durante la fase de construcción se valoran como “moderado” los impactos sobre: la atmósfera y clima por generación de polvo; la geología, edafología y geomorfología por pérdida de suelo por erosión, compactación de suelo y contaminación de suelo; la hidrología superficial y subterránea por modificación de la escorrentía superficial; la vegetación por eliminación de cobertura vegetal, y degradación de la vegetación circundante; la fauna por pérdida de hábitat faunístico y molestias a la fauna; el paisaje por degradación de la calidad del paisaje; las infraestructuras por el aumento del tráfico de vehículos y la afección al dominio público forestal; y socioeconomía por afección al uso agrícola y al uso cinegético. Se identifican como “compatibles” los impactos ocasionados sobre la atmósfera por emisión de gases contaminantes; la hidrología por contaminación de aguas; y la fauna por mortalidad por atropello. Se consideran beneficiosos los impactos sobre las infraestructuras por mejora de la accesibilidad; y sobre la socioeconomía por generación de empleo y dinamización socioeconómica. Durante la fase de explotación los impactos estimados como “moderados” son: la geología, edafología y geomorfología por ocupación del suelo; sobre la fauna por molestias a la fauna y por el efecto barrera; y sobre el paisaje por degradación de la calidad del paisaje. El resto de los impactos en la fase de explotación se consideran “compatibles” o bien “beneficiosos”. Ninguno de los impactos identificados en ninguna de las fases resulta “severo” o “crítico”. En la fase de desmantelamiento se consideran “moderados” los impactos sobre: la atmósfera y clima por generación de polvo; la geología, edafología y geomorfología por contaminación de suelo; la vegetación por degradación de la vegetación circundante; la fauna por molestias a la fauna; y las infraestructuras por el aumento del tráfico de vehículos, el resto de los impactos se consideran compatibles o beneficiosos.

Entre las medidas preventivas y correctoras propuestas se encuentran, entre otras, las previstas para evitar la producción de polvo que pueda afectar a la vegetación y a las personas presentes en la zona de la actuación mediante el riego de caminos y limitación de velocidad. Se adoptarán las medidas preventivas necesarias para evitar y/o disminuir la contaminación acústica, el derrame o vertido de residuos líquidos a los cauces y puntos de agua cercanos, la modificación del relieve, la erosión y destrucción o contaminación de suelos. Se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración. Para evitar afecciones innecesarias a la vegetación natural de la zona de actuación, se procederá al balizamiento de las superficies de ocupación, con el fin de minimizar la superficie afectada y evitar el tránsito de maquinaria fuera de las zonas previstas de obras. En fase de explotación se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat natural presente en la zona, facilitando de esta manera la presencia de especies de flora y fauna propias de los terrenos circundantes, evitando la destrucción de especies vegetales que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la PSFV, controlando únicamente la desarrollada en la superficie ubicada debajo de los paneles solares. En relación con la fauna se ha previsto la limitación de velocidad, la no ejecución de trabajos en periodo nocturno, la adecuación del vallado para disminuir el efecto barrera, la retirada de cadáveres y una prospección y su posterior seguimiento de especies de avifauna esteparia cuya presencia este contrastada. En relación con el paisaje, se ha previsto el desmantelamiento de las infraestructuras provisionales utilizadas durante la fase de construcción y la restauración ambiental de la zona una vez concluidos los movimientos de tierras, así como la plantación de vegetación en el perímetro que cierra la obra. En relación con las infraestructuras se prevé la planificación del flujo de vehículos y la restauración de las infraestructuras que resulten afectadas por las obras.

Tras la aplicación de las medidas correctoras propuestas, el estudio de impacto ambiental evalúa nuevamente la totalidad de los impactos ocasionados por las instalaciones, tanto durante su construcción como durante las fases de funcionamiento y desmantelamiento, de manera que todos ellos pasan a considerarse compatibles, permaneciendo la valoración de moderado únicamente en la fase de construcción para las afecciones a la fauna por las molestias generadas, al paisaje por la degradación de la calidad del mismo; y la socioeconomía por afección al uso agrícola y al uso cinegético. Mientras que en fase de funcionamiento permanecen como moderados los impactos sobre: la geología, edafología y geomorfología por ocupación del suelo; sobre la fauna por el efecto barrera; y sobre el paisaje por degradación de



la calidad del paisaje. Todos los impactos en fase de desmantelamiento pasan a ser compatibles.

Se incluye un análisis de vulnerabilidad del proyecto que concluye que la planta solar se emplaza en un área con un riesgo muy bajo de deslizamientos. La zona presenta riesgo bajo o muy bajo de colapsos. Respecto al riesgo de inundaciones la zona presenta un alto riesgo de inundación en el Barranco de la Bermeja. La susceptibilidad a vientos fuertes es media. La valoración del riesgo de incendios concluye que, las zonas seleccionadas para el emplazamiento de las placas fotovoltaicas están categorizadas como tipo 5, con una baja peligrosidad y una importancia de protección media y como tipo 6, peligrosidad alta e importancia de protección baja.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos derivados de la construcción de la totalidad de instalaciones fotovoltaicas proyectadas, así como de su línea de evacuación eléctrica subterránea asociada. Para ello considera un buffer-perímetro de 10 km en torno a la poligonal de la PSFV. Este ámbito ocupa una superficie total de 355,33 km², incluidos en los términos municipales de Aguatón, Argente, Bañón, Bueña, Camañas, Cosa, Lidón, Monreal del Campo, Rubielos de la Cérda, Singra, Torrelacárcel, Torrijo del Campo, Villafranca del Campo y Visiedo. Se incluyen las PSFV que se encuentran proyectadas perteneciendo al término municipal de Argente para Barrachina I, Escalar II y Escalar III, Visiedo para Escalar I y Camañas para Collarada, con una superficie total ocupada por el conjunto de las PSFV de 442,59 ha. La línea de evacuación aérea de media tensión "LAMT Barrachina I, Escalar II -SET Las Caleras" y las líneas subterráneas de evacuación de las plantas Escalar I y Escalar III. No existen parques eólicos proyectados en el entorno. El estudio analiza el impacto sobre la vegetación que determina como compatible derivado de que el 96,12 % de la superficie afectada se corresponden con tierras arables. Con respecto a la avifauna el EsIA lo considera como moderado por la pérdida de hábitat estepario. Finalmente, el EsIA analiza las afecciones sinérgicas y acumulativas sobre el paisaje que, si bien la planta no supondrá un incremento significativo de la visibilidad respecto a otras infraestructuras ya existentes o proyectadas, la visibilidad en espacios y elementos de interés se verá incrementada ligeramente, al ser visible en la zona de 2 km de radio desde las rutas PR-TE-50 (Ruta de las ermitas del Campo de Visiedo) y Ruta Paraje Vaqueriza-Aguatón. Siendo visible también en la zona de 5 km de radio desde el Castillo Argente y la Ermita Sta. Bárbara (Visiedo), por todo ello se identifica el impacto como moderado.

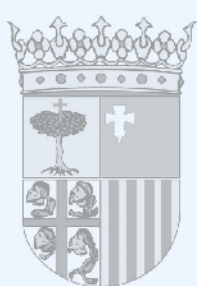
El EsIA incluye un plan de restauración ambiental que describe las labores de restauración a realizar y las especies a utilizar: *Quercus ilex*, *Erinacea anthyllis*, *Genista scorpius*, *Plantago sempervirens*, *Potentilla cinerea*, *Satureja montana*, *Sideritis spinulosa*, *Stipa lagascae* y *Thymus godayanus*.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, y establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. En el punto referido a fases y duración del plan de vigilancia ambiental, señala que este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, durante la fase de explotación de la planta fotovoltaica hasta el final de su vida útil, y finalmente durante el desmontaje de las instalaciones y restitución de la zona a las condiciones previas a la obra y se efectuará sobre todas las superficies afectadas por la construcción de la planta fotovoltaica. El plan de vigilancia comprobará específicamente el confort sonoro, la calidad del aire, la calidad de los suelos, procesos erosivos, calidad del agua, gestión de residuos, la afección a vegetación, el riesgo de incendios, afecciones a la fauna y al paisaje, a las infraestructuras y al patrimonio cultural.

El EsIA viene acompañado de los anexos de fotografía, riesgos y vulnerabilidad del proyecto, efectos sinérgicos y acumulativos y estudio de avifauna, especies de flora y fauna, y plan de restauración.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

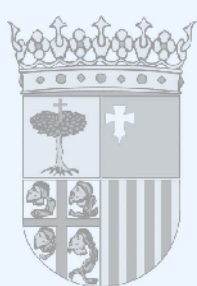
El proyecto se localiza en la Comarca Comunidad de Teruel. La poligonal queda ubicada en el término municipal de Argente a una distancia de 4,40 km al Noroeste de su núcleo urbano y a 3,70 km de Bueña, cerca del paraje conocido como Hoces del Enebral. La Planta Solar fotovoltaica se proyecta en la ladera con orientación suroeste de la estribación sur de la Sierra de Palomera - Lidón, un complejo macizo de edad Mesozoica situado en la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica, entre las fosas de Alfambra-Teruel, Jiloca y Calatayud. Presenta una pendiente muy abrupta en su contacto con la fosa del Jiloca por la existencia de fallas, mientras que desciende suavemente hacia las muelas de Celadas y Teruel. Forma la divisoria de aguas entre los afluentes de los ríos Jiloca, Alfambra y Martín. El área donde se proyecta la planta presenta formaciones de calizas y margas en su zona alta de mayor pen-



diente y conglomerados mixtos en las zonas más bajas de menor pendiente. Al norte y noroeste de la planta discurre el barranco de las Hoces, mientras que al este se ubica el barranco del Horcajo, ambos de régimen esporádico.

Los cultivos de cereal suponen el 96,12% del total de la superficie de esta. La vegetación natural que aparece en el ámbito de estudio se reduce a bordes de caminos, lindes entre cultivos, cultivos abandonados o en barbecho y en aquellas zonas de relieve más complejo, donde los suelos no son óptimos para la agricultura. Las formaciones de pastizal se encuentran tapizando todas aquellas zonas de cultivos abandonados y tierra degradadas. En ellas abundan especies como *Diplotaxis erucoides*, *Stipa offneri*, *Salsola kali*, *Eryngium campestre*, *Festuca hyxtrix*, *Genista scorpius*, *Thymus vulgaris*, a menudo estas zonas están sometidas a aprovechamiento extensivo de ganado. A su vez existen áreas de bosque degradado donde se observan ejemplares de las especies como *Quercus faginea faginea* y *Quercus rotundifolia* todos ellos en monte bajo (procedentes de rebrote), con un escaso desarrollo y están acompañadas de especies como *Rosa canina*, *Thymus vulgaris*, *Genista scorpius* y diferentes especies de porte bajo. La planta fotovoltaica no afecta a formaciones catalogadas como hábitats de interés comunitario ni a especies vegetales catalogadas. La línea subterránea atraviesa el Hábitat de Interés Comunitario 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", sin que se prevea afección de dichas especies arbóreas.

La comunidad faunística es reducida y adaptada a estas zonas dominadas por los cultivos de secano con escasa vegetación natural formada por pequeños parches de vegetación muy alterada. La avifauna constituye la clase más representada y de mayor relevancia. Entre la avifauna presente dominan las especies de emberícidos y aláudidos. De las especies relevantes, la avutarda, el sisón y la ganga ibérica, no han sido observadas a lo largo de los trabajos de campo, si bien no es descartable su presencia ocasional, como así ha sido en el caso del alimoche, de los aguiluchos pálido y cenizo o del alcaraván. La presencia del milano real en los alrededores de la polygonal es escasa y no ha sido visto dentro de la misma, no hay constancia de la existencia de nidos ni dormitorios de esta especie en el área de estudio ni en su entorno inmediato (2 km contados desde el límite de la PSFV), ni a partir de los resultados de los muestreos de campo realizados ni de la información facilitada por el Gobierno de Aragón, encontrándose el proyecto alejado de los comederos para aves necrófagas gestionados por el Gobierno de Aragón, el más cercano es el de "Monreal del Campo" a 6,8 km del proyecto de PSFV. Tampoco se ha confirmado la presencia o nidificación de cernícalo primilla dentro de la polygonal que se encuentra a 3,5 km de los límites de un área crítica en el punto más cercano incluida en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La chova piquirroja es una especie relativamente frecuente en el área de estudio. No se ha confirmado su nidificación dentro de la polygonal, pero el Atlas de Aves de Aragón sí indica su reproducción en el área de estudio (cuadrículas UTM 10x10 km). Está acreditada la nidificación de águila real en torno a la polygonal (unos 4 km el punto de nidificación más cercano), sin embargo, su presencia en el área de proyecto es escasa. Al oeste de la polygonal, aproximadamente a 1,6 km en su punto más cercano, se ubica un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Ni la avutarda, ni el sisón, ni la ganga ibérica se han observado en el área de estudio, sin embargo, la ganga ortega, pese a ser una especie escasa en el área de estudio y que no se ha constatado su presencia en la polygonal del proyecto, sí consta su presencia en otros puntos del área de estudio tanto por datos del estudio de campo como por informaciones reportadas por el Gobierno de Aragón. La población de alondra ricotí asentada en la zona donde se enmarca el proyecto se halla muy fragmentada. Alrededor de la zona estudiada existe constancia de varios núcleos de población de pequeña superficie y aislados entre sí, conforme a la información aportada por la Dirección General de Sostenibilidad, y confirmada en los trabajos de campo. La especie cuenta con varias áreas preseleccionadas por la Administración aragonesa para formar parte del futuro plan de protección de la alondra ricotí, cuyas tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat, en el entorno de la polygonal. La



más cercana se ubica de forma que limita con la poligonal en su extremo oeste, se trata del área del Alto de la Carrascosa (210 ha), mientras que el resto se ubican al sur, a una distancia de 450m del punto más cercano la de Las Cañadillas (331 ha) y al norte y noroeste a una distancia de 300 m en el punto más cercano el área de Las Coronillas (5.877 ha), si bien esta se ubica en zonas más altas y separadas por un entorno de bosque marcescente y, por tanto, con menor afección.

Entre los mamíferos destaca la presencia de dos especies de quirópteros: *Nyctalus leisleri* y *Pipistrellus pipistrellus*, y con una presencia baja, pero relevante de *Nyctalus lasiopterus* (catalogado como vulnerable en el Catálogo aragonés) y *Plecotus auritus*. El resto de las especies presentan una presencia puntual: *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus pygmaeus*, *Plecotus austriacus*, *Miniopterus schreibersii*, *Barbastrella barbastrellus*, *Hypsugo savii*, *Tadarida teniotis*, *Myotis capaccinii* (catalogado como vulnerable en el Catálogo aragonés y en peligro de extinción en el Catálogo español), *Myotis blythii*, y *Myotis myotis*, los dos últimos catalogados como vulnerables en los Catálogos aragonés y español. La planta solar fotovoltaica "Barrachina I" se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, modificado por Orden de 10 de septiembre de 2009, sin afectar a la especie.

Se trata de un paisaje regulado por la acción de la agricultura de secano de cereal principalmente y la ganadería extensiva ovina que pasta a diente las zonas de prados naturales, barbechos, rastros y matorrales, actividades económicas que han relegado tradicionalmente a la vegetación natural a las zonas de las laderas con mayor pendiente donde se instalan bosques de frondosas marcescentes (rebolllos y quejigos), utilizándose casi la totalidad del espacio para uso agrícola. El paisaje se caracteriza por tener una calidad y fragilidad media - alta, lo que determina una aptitud paisajística media baja. La ubicación de la planta, en una ladera, determina un impacto paisajístico limitado a la llanura entre Sierra Palomera y Sierra Lidón.

La instalación fotovoltaica se encuentra respecto a la ZEPA ES0000304 "Parameras de Campo Visiedo", a 7,90 km al oeste del espacio RN 2000. El LIC/ZEC ES2420123 "Sierra Palomera", es más cercano, ubicándose a una distancia aproximada de 2,45 km al noroeste de la planta solar fotovoltaica. No se prevén afecciones significativas sobre estos espacios y sus valores de conservación. Los objetivos de conservación de la ZEPA son la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en el contexto regional y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), avutarda común (*Otis tarda*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*) y calandria (*Melanocorypha calandra*) en el contexto local. Ninguna de estas especies está presente de forma relevante en el ámbito del proyecto, por lo que no se esperan afecciones significativas sobre el espacio. El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras más cercano es el de "Monreal del Campo" a 6,8 km al noroeste de la poligonal.

No se afectan a vías pecuarias. La poligonal se encuentra en el interior del MUP T0127 denominado "Espesuras y Matorral" y perteneciente al municipio de Agente.

6. Efectos potenciales de la actuación.

El estudio de impacto ambiental describe las unidades del proyecto y la práctica totalidad de las acciones constructivas, pero no describe las acciones a realizar durante la fase de funcionamiento. Se desconoce la manera en la que se realizará en detalle el control de la vegetación, limpieza de paneles, consumo de agua, presencia de operarios en la planta, trasiegos, etc.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Barrachina I" están relacionadas con la ubicación de la planta y la elevada superficie total de ocupación, de hasta 81,72 ha. Esta superficie se ve incrementada por la presencia de otras 4 plantas en el entorno próximo, hasta 10 km, y que alcanzaría, al menos, las 442,59 ha, lo que supondrá una importante ocupación y cambio de uso del territorio, que conlleva afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo, así como un efecto barrera para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo.

Las acciones de mayor impacto sobre el suelo en fase de construcción se corresponden con la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, acondicionamiento del terreno, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, dando lugar a la modificación de la morfología natural del terreno. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por el decapado del suelo, la compactación y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles o de las reparaciones o labores de man-



tenimiento de la maquinaria, así como del mantenimiento de los propios seguidores. El proyecto contempla la realización de nivelaciones del terreno en las zonas con pendientes superiores al 10% lo que afecta a la zona norte de la poligonal, mientras que el resto de la superficie, dado que tiene una orografía suave de bajas pendientes, en la parte baja apenas se realizarán movimientos. Los movimientos están prácticamente compensados entre desmonte y terraplén, pero se generarán 40.000 m³ de tierras vegetales que será necesario reubicar. La incorporación de medidas correctoras como el mantenimiento de una cubierta vegetal o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitiría disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea, etc. La superficie afectada se corresponde mayoritariamente con cultivos agrícolas, pero se prevé la afección a 2,2 ha de pastizal y bosque degradado. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis. La gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica deberá favorecer y mantener una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo de bajo porte que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Por otra parte, las medidas de restauración y vegetación permitirán recuperar superficies afectadas por las obras.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción y explotación. Además, la superficie ocupada por la planta también supondrá una modificación de los hábitos de campeo y pérdida de suelos aptos para sus recursos tróficos para especies de rapaces y carroñeras. Sin embargo, dada la utilización del espacio por la avifauna se prevé un impacto, en general, poco significativo excepto para los casos de la chova piquirroja y de la alondra ricotí. En el primer caso la presencia de chova en la poligonal es frecuente, por lo que la presencia de la PSFV supondrá una pérdida efectiva de hábitat para la especie, si bien no afectará a nidificaciones de esta. En el caso de la alondra ricotí, no se esperan afecciones directas por pérdida de hábitat dado que la poligonal de la PSFV no incluye manchas de pastizal o matorral bajo con una superficie de suficiente entidad como para constituir un hábitat susceptible de albergar una población estable de esta especie, pero se halla tan próxima a las áreas del Alto de la Carrascosa y Las Cañadillas con poblaciones de esta especie sobre las que se prevén, dada la especial sensibilidad de la especie, afecciones por molestias en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento. A la par, se debe tener en cuenta que estas áreas se ven afectadas por la presencia de la carretera A-1509. Con respecto al cernícalo primilla, la no observación de la especie en el ámbito de estudio, y la ubicación de la poligonal muy alejada de la zona crítica más cercana, hacen pensar que la utilización del espacio por la especie es escasa, y que la afección será no significativa. La explanación de las parcelas donde se instalará la planta fotovoltaica con sus obras accesorias y la apertura de las calles de los caminos de acceso, zanjas y caminos interiores, conllevará cambios en el suelo y en la cubierta vegetal, y una reducción del hábitat disponible para las especies esteparias, si bien el uso que actualmente hacen de la poligonal es muy escaso. Puede considerarse que el proyecto comportará afecciones poco significativas para la ortega por molestias durante la reproducción en la fase de construcción del proyecto, y por pérdida de hábitat en la fase de explotación. En cualquier caso, estos impactos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constaten impactos se implementen nuevas medidas correctoras o complementarias. El impacto de las instalaciones sobre los murciélagos por accidentes se puede descartar. No se han registrado casos de colisión contra vallados,



líneas eléctricas y/o contra los seguidores solares, a pesar de que pueden utilizar las instalaciones para alimentarse buscando insectos. Se ha documentado que los murciélagos confunden los paneles solares con masas de agua, pero no parece ser causa de mortalidad. Las molestias a las poblaciones residentes ocasionadas por la construcción y funcionamiento de las instalaciones y la destrucción o fragmentación de hábitat no se descartan, pero no afectaría a especies amenazadas y con poblaciones sensibles.

Será también potencialmente relevante la afección sobre el paisaje durante las fases de construcción y explotación, debido a la presencia de maquinaria de obra, movimientos de tierras y a los trabajos de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras, y la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de seccionamiento. Estos efectos negativos se prolongarán durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, si bien la visibilidad de la planta será media - baja. Para minimizar estos efectos, se plantea en el EsIA, la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro de la planta, que deberá asegurar que la instalación no es visible desde puntos de observación, así como una mejor integración paisajística del proyecto. Así mismo, el favorecimiento y mantenimiento de cubierta vegetal natural bajo los seguidores con especies espontáneas de bajo porte podrá contribuir también a reducir el impacto paisajístico de las instalaciones.

Se consideran relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de plantas solares fotovoltaicas, más o menos cercanas, que se pretende instalar en la zona. En particular se debe tener en cuenta el proyecto Escalar II, muy próximo al sur de Barrachina I y los efectos sobre las poblaciones de alondra ricotí. En fase de explotación se producirá una pérdida definitiva de hábitat para la fauna por la elevada superficie de ocupación. La potencial pérdida de hábitat sobre las especies sensibles, y sus consecuencias especialmente sobre las que presentan unas tasas reproductivas más bajas hacen necesario realizar un seguimiento específico de estas poblaciones a fin de adoptar medidas correctoras a la luz de los datos que vayan obteniéndose. El desarrollo de todos estos proyectos supondrá una reducción de hábitat estepario, afectando a la superficie de la cercana área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda. El incremento de este impacto por parte de la planta "Barrachina I" no será relevante, dado que no se ha registrado una actividad de esteparias reseñable en su poligonal.

Respecto al vallado, éste deberá ser permeable al paso de fauna de acuerdo con lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, aspecto que deberá recoger el plan de vigilancia ambiental. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación es el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno que pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica "Barrachina I" será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces y otras aves, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

La planta fotovoltaica no afecta significativamente a RN 2000 ni a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, Lugar de Interés Geológico ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. No se afecta a ningún HIC. La línea subterránea atraviesa el Hábitat de Interés Comunitario 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", sin que se prevea afección de dichas especies arbóreas. El proyecto afecta a 81,72 ha del MUP T0127 denominado "Espesuras y Matollar" y perteneciente al municipio de Argente de 1.099 ha. La afección supone un 7,44% de la superficie del MUP.

Las medidas preventivas, correctoras y complementarias contempladas en el estudio de impacto ambiental contribuirán a minimizar los impactos identificados sobre el medio. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a promover el desarrollo de hábitat apto para el desarrollo de especies de avifauna esteparia y rapaces, facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de las zonas alteradas, o la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas requerirá de una dedicación de personal



y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán 81,72 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el suelo bajo los paneles. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaria a emplear ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo, y se producirá un consumo de agua en la limpieza de los paneles solares que cabe estimar en torno a los 200 m³ / año.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. El proyecto incluye un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. Realiza una estimación de residuos inertes: 63,1 T y resto de residuos: 94,1 T. El EsIA Incluye una serie de medidas para la minimización de residuos, así como su gestión.

Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo con su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen visto el bajo número de trabajadores que emplean este tipo de instalaciones durante su funcionamiento al realizar numerosas operaciones de producción mediante controles remotos y telemandos.

Durante la fase de funcionamiento, la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático y se estiman en 430.600 t CO₂ eq.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio en la práctica totalidad los terrenos de la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por colapsos y de deslizamientos son bajos o muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) y vientos se califican como medios. El riesgo de inundación es bajo en el ámbito de la poligonal. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos generalizados. Es por ello por lo que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

Finalmente, señalar que el Índice de Sensibilidad Ambiental de la zona es moderado conforme a la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por



el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, consultada la página web <https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>.

Por tanto, de acuerdo con la disposición final decimosexta del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, que modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se priorizará el despacho de estos expedientes.

7. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 30 de mayo de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Argente, a la Comarca Comunidad de Teruel, al Consejo provincial de urbanismo de Teruel y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

El 7 de junio de 2022 el promotor presenta alegación al trámite de audiencia advirtiéndolo siguiente:

- Respecto a la franja vegetal, condición 11.4: el promotor propone, de forma análoga a otras declaraciones de impacto ambiental emitidas hasta la fecha, la creación de un cordón perimetral de menor anchura de tal modo que se aumente el espaciamiento entre especies arbóreas hasta los 2 m.

En la Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia elaborada por la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina se establece que se debe diseñar la planta solar de modo que no suponga un efecto barrera para las especies amenazadas y protegidas presentes en el territorio. Establecer una red de corredores continua que mantenga zonas de vegetación natural favorece la integración de la infraestructura, pudiendo mantener ciertos procesos beneficiosos para determinadas especies de fauna. La franja vegetal supone el favorecimiento de la biodiversidad, estableciendo un corredor entre áreas de cultivo y plantas fotovoltaicas, que disminuye el efecto barrera a la vez que crea un ecotono.

En lo que concierne al paisaje, la planta solar será visible desde el 65,1% del área de radio de 1 km en torno a la poligonal, en el 41,4% del área de radio 2 km, y en el 13,8% del área de radio 5 km. Será visible desde parte del núcleo de Argente y desde las carreteras A-1509 y TE-V-1009.

Tal como establece el condicionado: Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica en el paisaje. No obstante, en aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado.

- Respecto a las características del vallado, condición 11.7: el promotor alega que las medidas de los pasos (53 cm x 79 cm) supondrían la posibilidad de intrusión de personas en el recinto del parque fotovoltaico durante la fase de explotación con el riesgo para la integridad de las mismas. De la misma manera, esta condición dificultaría el cumplimiento del condicionado 4, en cuanto a la gestión de la vegetación interior de la planta fotovoltaica mediante pastoreo, por el riesgo de fuga del ganado por estos pasos. Así pues, el promotor propone que, de manera análoga a otras declaraciones de impacto ambiental emitidas hasta la fecha, la modificación de las dimensiones de los pasos de fauna a ras de suelo, a otros más reducidos de un tamaño de 50 cm de ancho por 40 cm de alto.

En cumplimiento del artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: "f) Los cercados y vallados de terrenos, cuya instalación estará sujeta a autorización administrativa, deberán construirse de forma tal que, en la totalidad de su perímetro, no impidan la circulación de la fauna silvestre no cinegética y eviten los riesgos de endogamia en las especies cinegéticas. (...)".

Tal y como establece el condicionado: "El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espinos o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas



metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. (...)"

- Respecto al acabado antirreflectante de los paneles solares, condición 11.8: el promotor propone dos alternativas para minimizar o evitar el reflejo de la luz: la selección de tipos de panel que incorporen un diseño de líneas blancas en forma de retícula o bordes blancos o que no reflejen luz polarizada, o bien, incluir un acabado con un tratamiento químico antirreflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

El promotor, en el Estudio de tráfico (5. Estudio de deslumbramiento) elaborado a petición de Subdirección de Carreteras de Teruel, recoge que los "paneles están cubiertos con una capa anti-reflectante tipo ARC (...). Con todo ello, se consigue un revestimiento anti-reflector con un valor de reflectancia inferior al 4% con un ángulo de incidencia de hasta 60.º".

Se admiten las alternativas propuestas por el promotor, siempre y cuando alcancen valores antirreflejantes análogos.

Se modifica la condición 11.8, quedando su redacción tal y como se recoge en la presente Resolución.

8. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Barrachina I" de 49,9 MWp, en el término municipal de Argente (Teruel) de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 38, SL, el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Barrachina I" de 49,9 MWp, en el término municipal de Argente (Teruel) de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 38, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Barrachina I" de 49,9 MWp, en el término municipal de Argente (Teruel) de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 38, SL, en su estudio de impacto ambiental y anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.



2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo y, en su caso, con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. El Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Barrachina I" queda condicionado a la obtención de evaluación ambiental favorable de las infraestructuras de evacuación eléctrica, correspondientes a las SETs Las Caleras 30/220 kV, y la SET Pisón (Promotores Mezquita) 220/400 kV; así como las líneas eléctricas aéreas LAAT a 30 kV CS Argente - SET Las Caleras, LAAT a 220 kV SET Las Caleras 30/220 kV - SET Ancar 30/220 kV, LAAT a 220kV SET Ancar 30/220 kV - SET Pisón (Promotores Mezquita) 220/400 kV, y LAAT a 400 kV de SET Pisón (Promotores Mezquita) 220/400 kV a SET Mezquita 400 kV, propiedad de REE.

4. En caso de nuevas modificaciones al proyecto o ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones eléctricas, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación y, en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de PFV "Barrachina I" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

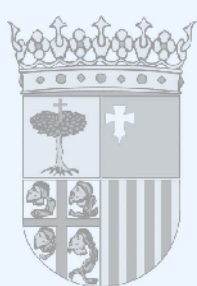
5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras, etc. Las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Por otra parte, se deberá cumplir la protección mínima a caminos rurales.

6. En relación al monte de utilidad pública número 127 "Espesuras y Matorral" de titularidad del Ayuntamiento de Argente, y dado que se constata la afección al mismo por parte del proyecto, se estará a la resolución de la tramitación que proceda en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

7. En materia de protección del patrimonio cultural, previo al inicio de las obras se deberá realizar una prospección arqueológica sobre la poligonal que determina el proyecto, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que resolverá en su caso al respecto, debiendo en todo caso cumplirse las medidas o condicionados que la misma pudiera dictaminar.

8. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de estas.

9. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la genera-



ción de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores. Se realizará una topografía de detalle del emplazamiento que desarrolle de modo detallado la volumetría de las actuaciones a realizar. Justificándose en todo caso la necesidad de aportes o excedentes de excavación.

10. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

11. Para la conservación de las características naturales y paisajísticas del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna presentes en el entorno, se deberán adoptar las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas en el estudio de impacto ambiental, además de las siguientes:

11.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística a fin de determinar la presencia de la especie de *Chersophilus duponti* (alondra ricotí) en las áreas de Altos de la Carrasposa y Las Cañadillas. En caso de localizar individuos de la especie se comunicará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación de la especie que tiene lugar, principalmente, entre finales de febrero y principios de julio. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para ganga ortega, alcaraván, chova piquirroja, milano real, aguilucho pálido, águila real o cualquier otra ave relevante no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar principalmente entre marzo a septiembre. El normal desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales, las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para su verificación.

11.2. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

11.3. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello, se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue y se mantendrá sin decapar ni extraer la tierra vegetal del conjunto superficie excepto en aquellos puntos donde resulte estrictamente imprescindible. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

En cuanto a la línea subterránea, cuyo trazado atraviesa el Hábitat de Interés Comunitario 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", durante la ejecución de las obras, se adoptarán las medidas oportunas para minimizar la afección a la vegetación



natural, en especial sobre las formaciones clasificadas como Hábitat de Interés Comunitario. Para ello, de forma previa al inicio de las obras, se deberá jalonar convenientemente la zona de actuación, evitando así afecciones innecesarias. Los acopios de materiales, las instalaciones auxiliares y el parque de maquinaria, se ubicarán en zonas abiertas sin vegetación natural. La tierra vegetal se almacenará para su posterior reutilización en el relleno de la zanja, de manera que se aproveche el banco de semillas.

11.4. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral en la totalidad del perímetro de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

11.5. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

11.6. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

11.7. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística. El promotor será responsable del mantenimiento y del buen estado funcional de las medidas implementadas.

11.8. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz, o bien incorporarán un diseño de líneas blancas en forma de retícula o bordes blancos (o que no reflejen luz polarizada), siempre y cuando se mantengan, como mínimo, los valores antirreflejantes establecidos en el Estudio de tráfico presentado ante Subdirección de Carreteras de Teruel.

12. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

13. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión con los paneles, vallados o tendidos, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. Si es preciso, será el propio personal de la planta solar quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Se comunicará inmediatamente el hallazgo



de cadáveres de fauna silvestre en el perímetro o dentro de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica.

15. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

16. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Se redactará, con carácter previo al inicio de las obras, un plan de gestión de residuos de la obra detallado que recoja todos los aspectos que se derivan del cumplimiento de la normativa de referencia señalada.

17. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición, cuyo detalle se establecerá en el preceptivo plan de gestión de residuos de la obra. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

18. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30km/h como máximo.

19. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de incendios, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. A tal fin, tanto el Plan de seguridad y salud a redactar para la fase de obra, como el Plan de Autoprotección preceptivo para la fase de explotación-operación, se prescribe un adecuado análisis del riesgo de incendios forestales. Estos dos instrumentos de gestión interna del promotor deberán incorporar medidas de prevención para los posibles riesgos que puedan ocasionar las obras y funcionamiento de la instalación y sus infraestructuras de evacuación atendiendo a las normativas sectoriales que les resulten de aplicación, así como a las que resulten de aplicación en materia de montes e incendios forestales, y a las prescripciones que en su caso determinen los planes de incendios comarcales y sus revisiones preceptivas. Estas prescripciones serán igualmente objeto de seguimiento ambiental en el marco del Plan de Vigilancia Ambiental.

21. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado, para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser aprobado por el órgano ambiental.

22. Tal y como indica el promotor en su Estudio de impacto ambiental, el plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación fotovoltaica y la fase de desmantelamiento.

Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos, teniendo en cuenta la proximidad de otros proyectos que, evacuando a la SET Caleras, comprenden



en su conjunto una superficie aproximada de 756 ha. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

22.1. Vinculado a la ejecución del PVA, se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna y la prospección de *Chersophilus duponti* detallada en el condicionado 11.1 de la presente declaración. Posteriormente se realizará un estudio comparativo para detectar posibles afecciones y/o desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará hincapié en las poblaciones de alondra de dupont, avifauna esteparia (sisón, ortega y alcaraván), chova piquirroja, y rapaces como aguilucho pálido, águila real y milano real. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos o la compensación de terrenos a fin de proporcionar a las especies afectadas nuevas áreas de alimentación.

22.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

22.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

22.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

22.5. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes trimestrales.

- Fase de Explotación: informe anual hasta el final de la vida útil del proyecto.

- Fase posterior al desmantelamiento: informe anual, hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

22.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

23. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por técnico competente responsable de la vigilancia y se presen-



tarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

24. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá por parte del promotor y ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica Barrachina I y otras futuras plantas que pudieran integrar el clúster, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 27 de junio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica “CF Cinca” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/03882).

Promotor: Grupo Industrial Anghiari, SL.

Proyecto: Proyecto de instalación fotovoltaica “CF Cinca” y su línea de evacuación, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca).

1. Tipo de procedimiento:

En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso aplicando los criterios establecidos en el anexo III, los proyectos comprendidos en el anexo II de la citada Ley. En el anexo II, Grupo 4, en el epígrafe 4.2. de la citada Ley 11/2014 se incluye la “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”, y en el epígrafe 4.8. las “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”. La planta fotovoltaica ocupará una superficie de 25 ha, por lo que queda incluida en el citado epígrafe 4.8 del Grupo 4, anexo II de la Ley 11/2014, y la línea eléctrica aéreo-subterránea de evacuación supondrá un tramo aéreo de 13,87 km, por lo que queda incluida en el citado epígrafe 4.2 del Grupo 4, anexo II de la Ley 11/2014.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto:

La planta fotovoltaica (PFV) “CF Cinca” se localiza al sur del núcleo urbano de San Esteban de Litera, en el paraje “Las Arenas”, a unos 5,6 km de Monzón. Concretamente, la PFV se sitúa en las parcelas 5, 6 y 9 del polígono 13 y en las parcelas 8, 9, 10, 11, 12 y 15 del polígono 16 del término municipal San Esteban de Litera. La superficie ocupada asciende a 25 ha, aproximadamente. La PFV de 10 MW de potencia nominal y 13 MW de potencia pico, tiene conexión a la red de distribución de electricidad mediante una subestación eléctrica existente en el municipio de Monzón, denominada subestación “SET Monzón”. El acceso a la zona se realiza desde las carreteras autonómicas A-133 y A-140.

La PFV está definida por 6 campos, divididos en dos zonas, este y oeste. Contará con 26.000 módulos de 500 Wp colocados sobre una estructura con seguimiento solar a un eje, denominada seguidor. Se contempla la instalación de 250 seguidores, con una configuración estándar de 52 módulos por fila y dos filas por seguidor. La corriente generada en los módulos fotovoltaicos se convierte en corriente alterna a través de los inversores. La PFV dispone de 44 inversores de modelo SG250HX o similar, que se instalarán sobre las estructuras de los seguidores. Se instalarán cuatro centros de transformación (CT) de tipo SKID de 2.750 kVA, en el exterior. A cada CT se conectarán las salidas de corriente alterna de 11 inversores. Para la medida de la energía producida y su evacuación se instala un Centro de Maniobra y Medida (CMM) alojado en edificio prefabricado de hormigón de dimensiones, 6,08 m de largo x 2,38 m de ancho x 3,2 m de altura, sin necesidad de cimentación. La alimentación del CMM se efectuará a través de dos líneas subterráneas de 25 kV que parten de los CT de la planta.

La obra civil incluye un acondicionamiento y nivelación del terreno para el montaje de las estructuras, será necesario el despeje y desbroce del terreno y la retirada de la capa de tierra vegetal con al menos una profundidad de 15 cm que se almacenará para su reutilización durante la restauración. Se ejecutarán los viales internos de un ancho de 4 m, garantizando la evacuación de aguas pluviales mediante la ejecución de cunetas en los caminos. La longitud de viales internos se estima en 5.025 m. Asimismo, se diseñará una red de drenaje de aguas pluviales del interior de la planta mediante cunetas para llegar a verter a los cursos existentes. La estructura de los seguidores irá anclada al terreno mediante hincas. Se realizará la excavación mecánica de las zanjas para el cableado de la línea de baja tensión, línea de media tensión y el cableado de seguridad. No se van a realizar movimientos de tierras, ya que los seguidores soportan hasta un 15% de desnivel, y la pendiente máxima es del mismo orden. Se instalará un vallado perimetral de 2 m de altura y malla cinegética, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm. El vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes como



alambre de espino o similar y los postes metálicos de acero galvanizado irán anclados al terreno mediante bloques de hormigón.

La instalación de evacuación consiste en una línea aero-subterránea de 25 kV que partirá del CMM del interior de la PFV hasta el punto de conexión. La línea de evacuación de 25 kV en su tramo aéreo tiene una longitud de 13.871,8 m y comprende 60 apoyos. Discurre desde el apoyo número 1 hasta el apoyo número 60, en el cual se realizará la conversión aéreo-subterránea y continuará su trazado de forma soterrada hasta la "SET Monzón". El apoyo número 1 se sitúa en el interior de la planta fotovoltaica en la parcela 10 del polígono 16, en el término municipal de San Esteban de Litera mientras que el apoyo número 60 se localiza en la parcela 357 del polígono 6 en el término municipal de Monzón. La configuración de la línea es en simple circuito, se instalarán 3 conductores, 1 por cada fase. El conductor es de tipo Aluminio-Acero galvanizado, LA-180 (147-AL1/34-ST1A). La altura media de los apoyos es de 20 m. Los apoyos serán metálicos y galvanizados en caliente y se dispondrán 3 tipos de apoyos, el AGR, el HA y el C. La longitud total de la cadena de suspensión (aisladores + herrajes) y la cadena de amarre (aisladores + herrajes) es de 1,10 m. Como medidas anticollisión se instalarán señalizadores visuales.

La conversión comprende el conjunto formado por apoyo, amarre, pararrayos, terminales, puesta a tierra, cerramiento y obra civil correspondiente que permite la continuidad de la línea eléctrica cuando esta pasa de un tramo aéreo a uno subterráneo. Se realizará en los apoyos número 1 y número 60. Entre la parte en tensión de pararrayos o terminal y la cruceta superior habrá una distancia mínima de 1,5 m. La cadena de amarre tendrá una longitud superior a 1 m.

La línea de evacuación en 25 kV soterrada tiene una longitud de 306 m, que se divide en dos tramos. Un tramo subterráneo por canalización entubada que parte de la conversión aéreo subterráneo del apoyo número 60, realiza una bajada de unos 20 m y continúa en subterráneo por una canalización de dos tubos que recorrerá 262 m hasta el punto de entrada a la subestación. Y un segundo tramo subterráneo por canalización existente que parte desde el punto de entrada a la subestación, y su recorrido irá por una canalización existente donde recorrerá unos 44 m hasta el punto de conexión a las celdas de la subestación.

Las labores de obra civil necesarias para la adecuación de los terrenos para la instalación de la línea de evacuación son: desbroce y limpieza del terreno en la zona a ocupar por los apoyos, excavación de zanjas para el cableado de la línea soterrada de 25 kV y cimentaciones para la estabilidad de los apoyos.

3. Alternativas planteadas y análisis de la documentación aportada:

Se presenta el "Documento ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "CF Cinca" y su infraestructura de evacuación. San Esteban de Litera (Zaragoza)", realizado en marzo de 2021 por Compás Consultores SL, así como anexos y cartografía.

- El estudio de alternativas incluye, además de alternativa 0 o de no intervención, el análisis de tres alternativas para la línea aérea de evacuación. No se ha planteado un análisis de alternativas para el emplazamiento de la planta fotovoltaica. Se descarta la alternativa 0 porque, a pesar de que no produciría ninguna afección sobre el medio físico, biológico y perceptual, la socioeconomía de la zona no se vería beneficiada, no se cumpliría con los objetivos de la normativa europea, estatal y regional de fomentar el uso de energía procedente de fuentes renovables y de reducción de la emisión de gases de efecto invernadero. Seguidamente, se plantean tres alternativas de la línea de evacuación, las alternativas I, II y III. Se selecciona aquella alternativa más óptima de acuerdo a su menor impacto ambiental valorando los aspectos descritos a continuación. La presencia de caminos: la alternativa III es la que cruza más caminos y discurre por más tramos de los mismos, seguida de la Alternativa II, considerándose favorable esta característica. La menor longitud de trazado: las alternativas I y II son las de menor longitud, con 13,61 km y 13,87 km, respectivamente, y la longitud de la alternativa III es de 15,51 km. La menor afección a vegetación de interés: aunque todas discurren por zonas de cultivos, arbóreas (mixtas y encinares) y matorral y pastizal, la alternativa I es la que por menor matorral y encinar discurre y atraviesa 3 hábitats de interés natural (HIC), seguida de la alternativa III siendo la segunda que atraviesa menos zonas de vegetación de interés y 2 HIC. La menor visibilidad de la línea: siendo muy similar el impacto de las alternativas, se considera que la alternativa III es la menos visible. Menor afección a espacios sensibles para la fauna: ninguna de las alternativas discurre por zonas ZEPA, ZEC o Espacios Naturales Protegidos, por ello, debido a la presencia de avifauna esteparia, se prioriza la que suponga menos afección a cultivos en secano, estando la alternativa II y III igualadas, si bien la alternativa III afecta a menor superficie de cultivo, pero su trazado es más largo e implica mayor afección potencial por colisión/electrocución sobre la avifauna. Finalmente, se valora la viabilidad técnica y económica, siendo la alternativa II la más rentable y la técnicamente



más fácil. Una vez establecido el orden de preferencia de las alternativas para cada aspecto valorado, se estima que la alternativa II es la de menor impacto ambiental.

- El inventario ambiental incluye descripción sobre el medio físico y biológico (climatología, situación sonora, geología, edafología, geomorfología, hidrología e hidrogeología, vegetación y fauna), así como espacios protegidos y paisaje. También incluye la descripción del medio socioeconómico. Respecto de la vegetación, las comunidades más valiosas del entorno son la vegetación de ribera, el encinar y la masa mixta de pino carrasco y encina; seguidamente con un valor medio se encuentran los matorrales mediterráneos, y aquellas unidades de menor valor son cultivos herbáceos y leñosos y el pastizal-matorral. Entre la fauna, de acuerdo al inventario, el biotopo "monte mediterráneo" destaca por ser el que presenta mayor riqueza de especies, siendo el "mosaico de cultivos" el de menor riqueza debido a estar muy intervenido. El hábitat con mayor número de especies exclusivas es la vegetación de ribera y medio acuático. Todos los biotopos albergan especies catalogadas a nivel regional, siendo el biotopo con mayor número de especies catalogadas el "monte mediterráneo", seguido del "mosaico de cultivos" y de la "vegetación de ribera y medio acuático". Entre las especies catalogadas destacan águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ganga común (*Pterocles alchata*), sisón (*Tetrax tetrax*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), alimoche (*Neophron percnopterus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), así como especies de murciélagos (*Rhinolophus euryale*, *Myotis blythii*, *Myotis myotis*), la nutria (*Lutra lutra*), y especies de peces, entre otras. Resaltar que los terrenos ocupados se localizan dentro del ámbito del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), mientras que el extremo terminal de la línea de evacuación se encuentra a 2,1 km al sur del ámbito de actuación del Plan de Recuperación del Águila-Azor perdicera (*Aquila fasciata*). Las Zonas de Especial Conservación, ZEC "Yesos de Barbastro" (ES2410074) y ZEC "Ríos Cinca y Alcanadre" (ES2410073), se encuentran a 1,2 km de la planta y a 500m de la línea, respectivamente. Existen tres árboles catalogados como singulares a menos de 500 m. La línea de evacuación discurre cruzando la Cañada de Puerta a Puerta en el término municipal de Monzón.

En cuanto al paisaje, los proyectos se ubican en paisaje heterogéneo en el que dominan los cultivos herbáceos, especialmente en regadío, predominando las formas llanas de las llanuras y llanuras alomadas y destacando las laderas medias en torno al río Sosa. La calidad del paisaje es alta en la zona de la planta solar y en la mayor parte de la zona por la que discurre la línea de evacuación. La fragilidad presenta valores medios en general. El estudio de visibilidad considera un área de 5 km en torno a la planta fotovoltaica y concluye que será visible desde aquellos puntos que presentan un menor número de observadores y de carácter esporádico (Camino de Santiago y carretera A-133) mientras que desde el núcleo de Binéfar la visión será parcial y difusa.

- Previamente a la identificación y valoración de impactos se realiza el cruce entre acciones del proyecto, diferenciando entre las tres fases (fase de obras, explotación y desmantelamiento), y los factores ambientales, para obtener el signo y la intensidad o significancia cualitativa de los efectos ambientales generados. En una segunda fase de descripción y valoración de impacto no se distingue entre fases ni se valora cada acción impactante, si no que se analiza el resultado del cruce sin distinguir las tres fases del proyecto. Esta segunda fase, identifica y describe 14 impactos clasificados como poco significativos y valorados todos ellos como compatibles. Entre ellos, la afección a las unidades de vegetación se valora como impacto compatible y se cuantifica una afección de 98.212,36 m² de cultivos herbáceos por la línea soterrada, apoyos, centro de maniobras, seguidores, zanjas y caminos interiores y únicamente se afecta a una superficie de 22,5 m² de encinar y 9 m² de pastizal-matorral debido a algunos apoyos. Los impactos considerados más significativos generados por efectos notables son 5: la pérdida de suelo, eliminación de lindes y de ejemplares arbóreos aislados, afección a hábitats de interés comunitario, mortalidad de aves por colisión y/o electrocución y afección a la población de Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*). Únicamente, se valoran como impactos moderados la mortalidad de aves por colisión y/o electrocución y afección a la población de Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), el resto se suponen impactos compatibles. La cuantificación de la pérdida de suelo establece que la superficie total afectada es de unos 35.290,86 m², lo que equivale a un volumen, aproximado, de 5.314,25 m³ de tierra vegetal, entre zanjas, ubicación del centro de maniobra y medida, centros de transformación, torres eléctricas y el tramo soterrado de la línea. En afección a hábitats, los apoyos afectan a 2,1 m² del HIC 5210 y 3,2 m² del HIC 6220*. Citar aquellos impactos con signo positivos: disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, creación de puestos de trabajo, potenciación del sector secundario y sector terciario y mejora de las características naturales del



entorno tras el desmantelamiento. Dos son impactos indeterminados, afección a especies de flora protegida y al patrimonio natural.

- El análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y catástrofes se concluye que los riesgos de accidente grave ligados a la fase de obra, así como a la fase de explotación se valoran bajos y compatibles o incluso no significativos con el medio ambiente y social y no se considera que el proyecto sea vulnerable. Entre los riesgos derivados de catástrofes, existe un nivel bajo de riesgo por riesgo sísmico, por riesgo de inundación y por riesgo meteorológico de viento, considerándose la vulnerabilidad del proyecto ante estos riesgos como nula o baja. Por otro lado, el riesgo de incendios se valora con un nivel de riesgo medio-alto considerándose la vulnerabilidad del proyecto alta. Finalmente, los riesgos geológico-geotécnico por deslizamiento y colapsos se valora como nivel bajo, en cambio la vulnerabilidad del proyecto es alta. En algunos casos se contemplan medidas adicionales.

- Entre las medidas preventivas destaca una relacionada con la prevención de la erosión que propone el desplazamiento de los apoyos número 34, número 37 y número 51 para situarlos en zonas de menor pendiente. Asimismo, destacan aquellas medidas relacionadas con la protección de la vegetación como por ejemplo: estudiar el desplazamiento de aquellos apoyos (apoyos número 29, número 34, número 37, número 39 y número 41) que se sitúan sobre manchas de vegetación natural mediterránea y sobre linderos con vegetación natural remanente hasta las parcelas cultivadas adyacentes; jalonar las áreas a desbrozar; balizar la vegetación natural del entorno de la línea de evacuación; emplear medios manuales y/o mecánicos, estando prohibido el uso de herbicidas para controlar la vegetación que por su crecimiento pueda afectar a los módulos fotovoltaicos; señalizar y proteger los ejemplares arbóreos más próximos al vallado; y previamente al inicio de las obras realizar una prospección de la superficie a ocupar con el fin de determinar la presencia o ausencia de alguna especie gipsícola catalogada. Sobre la fauna destacar que los trabajos de desbroce, excavaciones y montaje de las estructuras se realizarán fuera del periodo de cría y reproducción (época primavera) de las especies de interés en la zona (rapaces y esteparias). Asimismo, en el vallado se habilitarán pasos de fauna de 30 cm de ancho x 40 cm de alto, carecerá de elementos cortantes o punzantes en su parte inferior, la luz de malla será superior a 15 cm para permitir el paso de grupos faunísticos como anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, y se instalarán pequeñas placas de poliestireno expandido para aumentar su visibilidad. Finalmente, para evitar deslumbramientos se procurará que los módulos fotovoltaicos lleven un tratamiento anti-reflectante. Entre las medidas correctoras están aquellas relativas a la señalización de los cables del tendido y medidas antielectrocución de acuerdo a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Finalmente, destacar que durante las obras por la afección a la vía pecuaria se garantizará su uso permitiendo el paso de ganado o personas, manteniendo las condiciones adecuadas de anchura y transitabilidad, se señalizará la vía pecuaria adecuadamente y se restaurará al finalizar las obras.

La última medida correctora consiste en la restauración de los terrenos afectados por las obras y que no están ocupadas por elementos permanentes. Para ello, las acciones consisten en recuperar en todos los aspectos el territorio ocupado por las obras que quede situado fuera de los límites del vallado, trasladar los materiales de obra sobrantes a los distintos centros de almacenaje y tratamiento de residuos y restaurar inmediatamente estas áreas mediante la descompactación, remodelado y reposición de la capa de suelo previamente retirada y la revegetación.

- Se incluye un plan de vigilancia (PVA) y de seguimiento ambiental con el objeto de poder verificar el grado de aceptación por el medio natural y social de las medidas introducidas y, en consecuencia, comprobar que la valoración de los impactos residuales es la esperada. En el caso de no tener el efecto deseado se deberían adoptar otras medidas o corregir las existentes. El PVA incluye tanto la fase de construcción de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, así como los tres primeros años de la fase de explotación y la fase de desmantelamiento. En mayor medida se detallan las actuaciones previas y durante las obras. Este PVA no se encuentra presupuestado, así como se considera insuficiente en cuanto a contenido y a periodicidad de la vigilancia ya que no queda adecuadamente definida, por lo que deberá completarse con los aspectos adicionales recogidos en la presente Resolución.

- No se incluye un estudio de análisis de efectos acumulativos y sinérgicos, ni un plan de restauración detallado, así como tampoco un estudio específico de avifauna.

4. Tramitación del expediente y consultas realizadas:

Con fecha 20 de abril de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de Instalación Fotovoltaica "CF Cinca" y su infraestructura de



evacuación, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL aportando el documento ambiental del proyecto y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01/ 2021/03882.

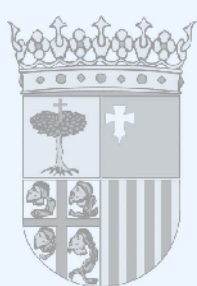
Con fecha de 28 de mayo de 2021 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transporte y carreteras), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-ONSO (Huesca), Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR, Acción Verde Aragonesa, Fundación Conservación Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), Asociación Española para la Conservación y Estudios de Murciélagos (SECEMU), Ayuntamiento de Monzón, Ayuntamiento de San Esteban de Litera, Comarca de La Litera, Comarca Cinca Medio, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Se publicó Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 15 de junio de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de San Esteban de Litera, remite informe donde el arquitecto técnico municipal determina que la actividad se pretende ubicar en suelo no urbanizable, según la clasificación de Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) actualmente en vigor. Además, se ve necesaria la modificación de la instalación en alguno de sus puntos puesto que colisiona con el trazado de carretera del tramo final de acceso de San Esteban a Tamarite, e informa que se presenta un documento de modificación de dicha instalación en el Ayuntamiento de San Esteban de Litera entendiéndose que se tendrá que presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación definitiva. Finalmente, se considera necesario y conveniente para la sostenibilidad del proyecto que el trazado de evacuación en MT se realice subterráneo para minimizar el impacto visual y medioambiental.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acuerda informar de las siguientes consideraciones urbanísticas. Que según el vigente PGOU de San Esteban de Litera, las parcelas en las que se ubica la planta fotovoltaica corresponden con suelo no urbanizable especial Clave 10 "Ámbito de protección paisajística" y las parcelas por las que discurre la línea aérea de evacuación tienen la condición de suelo no urbanizable especial Clave 10 "Ámbito de protección del quebrantahuesos". A efectos urbanísticos la actuación se considera compatible con el PGOU, que establece como usos autorizables las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento de San Esteban de Litera aprecie la concurrencia de dicho interés. Así mismo, el proyecto deberá incorporar un estudio de impacto paisajístico según lo previsto en el artículo 175.3 del PGOU. Además, según el catálogo del PGOU existe un yacimiento arqueológico identificado como número 29 "Torre Falces" en la parcela 15 del polígono 16 donde se ubica la planta fotovoltaica. Para estos elementos, el artículo 193 del PGOU establece unas medidas de protección. En cuanto a las características de la instalación, no se observan incompatibilidades, si bien las construcciones deberán respetar los retranqueos establecidos y justificar las soluciones previstas para la dotación de servicios urbanísticos en caso de que se prevean tales servicios. Que, según la regulación en el PGOU de Monzón, respecto al tramo de la línea de evacuación ubicado en el T.M. de Monzón, en la parte clasificada como suelo no urbanizable genérico se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés. En cuanto al suelo no urbanizable especial (SNUE) de protección del ecosistema natural en las categorías SNUE SR (Sotos y riberas fluviales), SNUE TF (Masas arbóreas y terrenos forestales naturales) y SNUE MB (Protección de monte bajo), se recogen como autorizados los usos de interés público de servicios públicos, recreativos, dotacionales y de infraestructura, entre los cuales pudieran entenderse incluidas las líneas eléctricas. No obstante, su aplicación ha de conjugarse con el apartado que limita las actuaciones de interés público permitidas. Por ello, se considera que para valorar la compatibilidad urbanística de la actuación en estas zonas deberá aportarse la motivación del encaje de la actuación en alguno de los supuestos previstos en los apartados a), b) ó c) del citado artículo 85.3.4 del PGOU y justificar la compatibilidad. Respecto al tramo de la línea que discurre por terrenos SNUE C (río Sosa), no se contempla las actuaciones de interés público por lo que se trataría de un uso incompatible. Así mismo, para la zona SNUE C la prohibición, en general, de toda obra que no resulte estrictamente necesaria a los fines de protección y conservación de la naturaleza,



admitiéndose únicamente usos públicos compatibles con dicha finalidad. En cuanto a los tramos de la línea que discurren por SNUE de protección del ecosistema productivo agrario (SNUE HV) se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social. Por último, respecto a los tramos de la línea que discurren por terrenos clasificados como SNUE sujeto a protecciones sectoriales se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, condicionado a las autorizaciones de los organismos competentes. Además, se informa de las siguientes cuestiones. Que se recabará informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto al cruce de la línea de evacuación sobre el río Sosa, el Colector de La Faleva y otros barrancos afectados por el trazado. Que se recabará informe y/o autorización de los organismos titulares de la autovía A-22 y de las carreteras A-133, A-1236 y A-1237 respecto a la afección de la línea sobre dichas vías. Que se recabará informe y/o autorización del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente del Gobierno de Aragón respecto a la afección del proyecto sobre la vía pecuaria "Cañada de Puerta a Puerta". Que se tendrá en cuenta las afecciones de la instalación sobre los caminos, canales, acequias, desagües y parcelas, así como los cruces de la línea de evacuación con otras líneas eléctricas o de telefonía existentes. Que se recabará informe del organismo competente en materia de Patrimonio Cultural respecto de la afección del proyecto sobre el yacimiento "Torre Falces". Por último, se recabará autorización del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa sobre la situación del proyecto respecto al medio hídrico y se indican las siguientes consideraciones en la ejecución de los trabajos. Que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudieran arrastrar contaminantes. Que, es necesario evitar que la impermeabilización del terreno por la implantación de la PFV pueda contribuir a incrementar la probabilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural. Que es posible una modificación de la dinámica de la recarga natural del acuífero, consecuencia de ser ocupada por los paneles fotovoltaicos, una superficie del terreno. Que se deberá reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos. Que, con respecto a los rellenos y vertidos, se garantizará la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneos, por vertidos contaminantes. Se garantizará la no afección a las formaciones vegetales de la ribera, preservando la calidad y estado de conservación de los ámbitos fluviales ribereños. Que se evitará el uso de herbicidas ni pesticidas para controlar la vegetación natural por la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas, facilitando de esta forma el crecimiento de especies espontáneas y revegetando con especies de bajo porte o arbustivas, que se corresponderán con la zona biogeográfica. Que, en cuanto a la hidrogeología, a los efectos de considerar los posibles impactos sobre las aguas subterráneas se estudiarán: localización de acuíferos, zonas de recarga y surgencia, calidad de las aguas e inventario de vertidos, y evolución estacional de los niveles freáticos y determinación de los flujos subterráneos. Que las actuaciones en cauces precisas para el mantenimiento de la línea eléctrica serán por cuenta del titular de la línea eléctrica. Los trabajos deberán respetar el trazado, fisonomía y estructura del cauce, sin realizar obra alguna y retirando los residuos generados. Que deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico, en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, recuerda al promotor que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa. Añade que, al afectar a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, se requerirá autorización previa del Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor.

Con fecha de 14 de julio de 2021, se recibe en el INAGA, una alegación a la información pública a nombre de Fernando Samper Rivas en representación de la sociedad Metaway Energía Renovables 1 SL, donde se expone que se ha detectado que la línea aérea de evacuación de la CF Cinca, entre sus apoyos 15 y 16, cruza con la línea aérea de evacuación del Parque Fotovoltaica La Litera, entre los apoyos 5 y 6. En relación a este asunto, la línea aérea de evacuación del CF Cinca deberá cumplir con lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 07 (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero), en el capítulo 5 "Distancias mínimas de seguridad, cruzamientos y paralelismos" y concretamente en el capítulo "5.6.



Distancias a otras líneas eléctricas aéreas o líneas aéreas de telecomunicación". Así, solicita al Grupo Industrial Anghiari, SL que adapte su infraestructura de evacuación para compatibilizar ambas instalaciones.

Con fecha 29 de octubre de 2021, se recibe la contestación a la alegación emitida por Metaway Energías Renovables 1 SL, con asunto "Adaptación de infraestructura de evacuación para compatibilizar con infraestructura de Metaway Energías Renovables 1 SL", donde se estudia la compatibilidad de las dos infraestructuras debido al cruzamiento de las líneas y se concluye que se debe considerar que desde Grupo Industrial Anghiari SL se ha previsto una dotación en altura con el fin de interferir lo menos posible entre otras líneas y en las propias parcelas por las que atraviesa. Al cumplirse las distancias verticales en el cruzamiento de ambas líneas no se precisa la modificación de la línea aérea para evacuación de planta fotovoltaica "CF Cinca" para la compatibilización de las instalaciones.

5. Características del medio natural y calificación del espacio:

El proyecto se prevé ubicar en la Depresión del Ebro, entre las Sierras Exteriores y el Río Ebro, sobre territorio de llanuras, localizándose al norte relieves escalonados con altitudes que rondan los 400m. Geológicamente, entre los depósitos aluviales-coluviales del Cuaternario afloran lutitas con niveles de areniscas del Terciario. Hidrológicamente, se sitúa en la subcuenca del río Cinca, ubicándose al este el Barranco de Orriols y al oeste el río Sosa, afluente del río Cinca. Concretamente, la línea de evacuación, en su tramo aéreo, entre los apoyos número 34 y número 35, sobrevuela el río Sosa y finaliza, en su tramo subterráneo, a menos de 500 m del río Cinca. Cabe destacar la red de acequias y canales estando la planta fotovoltaica colindado y prácticamente rodeada por la Canal de Aragón y Cataluña. Además, la línea de evacuación sobrevuela algunas acequias como el Colector de Faleva, Canal de Zaidín, Acequia de San Sebastián, Acequia del Salobras y la Acequia de los Paules, entre otras.

Entre los usos del suelo, la planta fotovoltaica se ubica sobre cultivos herbáceos en secano, localizándose al norte un mosaico arbolado de carrascas (*Quercus ilex* subsp. *rotundifolia*) sobre cultivos en las laderas medias. Otras especies que le pueden acompañar son enebro (*Juniperus oxycedrus*), aliaga (*Genista scorpius*), tomillo (*Thymus* spp.), *Santolina chamaecyparissus* o lastón (*Brachypodium retusum*). En los linderos entre parcelas es frecuente la presencia de ejemplares de encinas, en ocasiones acompañadas de olivos (*Olea europaea*). Asimismo, la línea de evacuación atraviesa un territorio de cultivo en regadío y, puntualmente, algunas parcelas de cultivo en secano, donde la vegetación natural consiste principalmente en zonas de carrasca acompañada de enebro y olivos, así como otras especies de matorral mediterráneo y ocasionalmente de tamarices (*Tamarix* sp.). Las zonas húmedas, como el Canal de Aragón y Cataluña y las acequias, favorecen la presencia de especies edafófilas como carrizos (*Phragmites australis*), cañas (*Arundo donax*), zarzas (*Rubus* sp.), etc.

Entre los hábitats de interés comunitario (HIC) existentes, la planta fotovoltaica limita con vegetación natural asimilable principalmente al hábitat prioritario 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" compartiendo territorio con otros hábitats como HIC 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.", HIC 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" y el HIC 8210 "Pendientes rocosos calcícolas con vegetación casmofítica". La línea de evacuación, en su tramo aéreo, atraviesa varios hábitats: 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea) y 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.". Según cartografía, no se conoce presencia de especies de flora incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas que puedan ser afectadas.

Entre la avifauna destaca como zona de campeo de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), especie catalogada como "en peligro de extinción" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y de otras especies como el alimoche (*Neophron percnopterus*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), sisón (*Tetrax tetrax*) o la chova piquirroja (*Pyrhacorax pyrrhacorax*), catalogadas como especies "vulnerables" por el catálogo aragonés, el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) o el milano real (*Milvus milvus*) consideradas "Sensible a la alteración de su hábitat" y la cigüeña blanca (*Ciconia cinonia*), considerada "De interés especial". Asimismo, también es área de campeo de especies como el buitre leonado (*Gyps fulvus*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), milano negro (*Milvus migrans*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), entre otras. También puede estar presentes aves de menor tamaño como el verderón (*Carduelis chloris*), jilguero (*Carduelis carduelis*), pardillo común (*Carduelis cannabina*) o escribano triguero (*Miliaria calandria*), verdicillo (*Serinus serinus*), presentes en



el catálogo aragonés como “De interés especial”, además de otras especies de passeriformes ligadas a los sotos del río Cinca y a los ambientes de regadío. Entre otros grupos faunísticos, están inventariados, en áreas próximas, especies de quirópteros como el murciélago mediterráneo (*Rhinolophus euryale*), murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*) o murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*), considerados vulnerables en el catálogo aragonés, y el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*). Otros mamíferos presentes son especies oportunistas ligadas a los medios antrópicos como el zorro y el jabalí, así como otras especies como el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) o roedores asociados a ambientes agrícolas. Ligada a los cursos de agua con vegetación riparia puede estar presente la nutria (*Lutra lutra*).

En relación al dominio público forestal, la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no ocupan superficie de ningún monte de utilidad pública (MUP). Los más cercanos son el monte Demanial catalogado MUP número HU-340 “Sierra de Las Gesas”, sito en el término municipal de San Esteban de Litera y a 1,2 km al norte de la planta fotovoltaica y el monte Demanial catalogado MUP número HU-531 “Riberas del Cinca en Monzón” sito en el término municipal de Monzón y a 340 m del final de LA traza de la línea de evacuación.

Aspectos singulares:

- La traza de la línea de evacuación transcurre íntegramente por un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, donde se aplica el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas de alta tensión.

- La planta fotovoltaica, así como la línea de evacuación se sitúan íntegramente en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (*Gypaetus Barbatus*), aprobado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón. El área crítica de la especie entendida como los territorios de nidificación y sus zonas de influencia, así como aquellas zonas que se identifiquen como importantes para la dispersión y asentamiento de la especie, se sitúan a más de 15 km de los proyectos.

- El ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, y modificado por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se encuentra a unos 2 km al norte de la línea aérea de evacuación, localizándose las áreas críticas más cercanas a más de 10 km de distancia. Esta especie está incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- La línea de evacuación, entre los apoyos número 52 y número 53, cruza la vía pecuaria “Cañada de Puerta a Puerta”, de anchura oficial y real de 75,22 m, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Monzón (Huesca) y situada en su término municipal.

El proyecto no tiene próximos ninguna Espacios Natural Protegido, Humedal Singular, Lugar de Interés Geológico o Plan de Ordenación de Recursos Naturales. Asimismo, no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000, la Zona de Especial Protección para la Aves más cercana se sitúa a más de 20km. En cambio, la Zona de Especial Conservación más cercana a la planta fotovoltaica es el ZEC/LIC ES2410074 “Yesos de Barbastro” y se sitúa a 1,2 km al norte. Con respecto a la línea de evacuación, el final del trazado se encuentra a unos 360 m de la ZEC/LIC (ES410073) “Ríos Cinca y Alcanadre”.

6. Efectos de la actuación, potenciales impactos y valoración:

Se analizan los siguientes aspectos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Características de los potenciales impactos:

- a) Afecciones sobre el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Incremento poco significativo de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras por las labores de excavación y movimiento de materiales, y otras acciones de obra. Impacto moderado, aunque de reducida duración, por incremento de niveles sonoros derivados de la hinca de apoyos de seguidores.
- b) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta fotovoltaica “CF Cinca”, están relacionadas, principalmente, con la superficie de ocupación, que asciende a unas 25 ha, y la línea de evacuación, con una longitud en su tramo aéreo de 13,87 km, lo que supondrá un cambio de uso del territorio de cultivo agrícola



en seco a industrial. Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjos para tendido de cables, instalación de transformadores, centro de maniobra y medida y edificaciones auxiliares. En cuanto a la línea de evacuación las afecciones se deberán principalmente a las excavaciones para la instalación de los apoyos, la apertura de accesos a los apoyos y las zanjas necesarias para el tramo soterrado de la línea. Con carácter general, los movimientos de tierras por excavaciones se consideran bajos, dado que no se prevén importantes nivelaciones para instalar los seguidores ya que el anclaje al terreno es mediante hincas y las instalaciones pueden adaptarse a las pendientes. Se contempla un volumen de 5.314,25 m³ de tierra vegetal, entre zanjas, ubicación del centro de maniobra y medida, centros de transformación, torres eléctricas y el tramo soterrado de la línea. Se espera que sea reducida la posibilidad de desencadenar procesos erosivos.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua naturales en las parcelas afectadas por la planta fotovoltaica, por lo que la afección no será significativa y la modificación del drenaje natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía de la zona. Destacar el cruce de la línea en su tramo aéreo sobre el río Sosa, si bien no alterará la estructura del cauce, siendo la distancia mínima al apoyo de 117 m. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. En este sentido, se considera de media-baja la afección a las aguas superficiales por el cruzamiento aéreo de la línea de evacuación con el río Sosa. Con respecto a las aguas subterráneas, la afección de la planta fotovoltaica es baja dada la distancia de unos 11 km hasta las masas de agua subterránea "Aluvial de Cinca" y la localización sobre terrenos de baja permeabilidad. En cambio, la afección de la línea de evacuación puede ser media-baja en caso de ocurrencia de vertido accidental, debido a que el tramo final de la línea, incluyendo 1.267 m de línea aérea (7 apoyos) y la totalidad de la línea subterránea, se encuentra sobre dicha masa de agua y terrenos de muy alta permeabilidad. No obstante, todas las medidas preventivas contempladas en el estudio consiguen minimizar el riesgo de afección a las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, habrá que tener en cuenta todas las consideraciones planteadas por el Organismo de Cuenca.

- c) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea y los apoyos. La PFV se prevé ubicar en parcelas de cultivo en seco con un diseño del vallado y de los paneles dentro de las parcelas, que ocasionalmente alcanzan a afectar a matorral y a ejemplares de encinas. No obstante, la posición de las placas evita algunas de las manchas más relevantes debido a su extensión, por lo que será conveniente retranquear el vallado para minimizar afección a la vegetación. El trazado de la línea eléctrica subterránea de evacuación discurrirá también por parcelas de cultivo y caminos existentes, sin afectar a zonas de vegetación natural. Con respecto a la traza de línea aérea, incluyendo la posición de los apoyos, aun ubicándose mayormente sobre cultivos en regadío, unos 11 apoyos podrán afectar a matorral y carrascal más o menos abierto y algún lindero entre parcelas con presencia de arbolado. No se prevén afecciones a especies de flora incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Entre los hábitats de interés comunitario, no se prevé afectar a ningún hábitat por parte de la planta fotovoltaica. La línea sí podría afectar a los hábitats 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp.", 9340 "Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" y 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsolatea)", no obstante, la superficie de desbroce se limita a los apoyos y a los posibles accesos sin suponer una extensa afección. Según el Estudio de Impacto ambiental, dos apoyos afectan a hábitat de interés, en concreto, se afecta a 2,1 m² de HIC 5210 y 3,2 m² de HIC 6220, en total 5,3 m². En este sentido, el promotor propone, previamente al inicio de las obras, realizar una prospección de la superficie a ocupar con el fin de determinar la presencia o ausencia de alguna especie gipsícola catalogada. En este sentido, será conveniente extender la prospección para comprobar la posible afección a los hábitats de interés comunitario citados en todas las zonas ocupadas por la planta y la línea, y si es posible



tomar medidas preventivas. Por otra parte, no se prevé afección directa a la vegetación ligada al río Sosa. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. En el documento ambiental no se incluye un plan de restauración detallado, pero sí se plantea someramente medidas de restauración y revegetación de aquellas áreas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación.

- d) Afecciones sobre la fauna y Plan de Recuperación del Quebrantahuesos. Valoración: Impacto alto. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de fauna con presencia en el entorno debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies de fauna. Estos impactos sobre la fauna no se consideran significativos dado el carácter agrícola de las parcelas y su ubicación junto al Canal de Aragón-Cataluña, balsas de agua, así como otros elementos antrópicos y terrenos de regadío en áreas cercanas lo que configuran a la zona una elevada transformación humana que ha podido provocar previamente el desplazamiento de la fauna más esquiva y sensible. Además, el área ya tendrá un tránsito frecuente de maquinaria agrícola y vehículos, por tanto, no se considera importante el incremento derivado del proyecto. Por otra parte, el vallado de la planta fotovoltaica podrá suponer un riesgo de accidentes por colisión para la avifauna, por lo que deberá ser debidamente señalizado. Será la ubicación de la línea de aérea de evacuación en áreas de campeo de numerosas rapaces, destacando el quebrantahuesos, lo que incrementa la afección debido al riesgo de colisión y electrocución con el tendido eléctrico. En este sentido, destacar que la planta fotovoltaica, así como la línea de evacuación se sitúan íntegramente en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (*Gypaetus Barbartus*), aprobado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón. Aunque el área crítica de la especie se sitúe a más de 15 km de los proyectos, en este territorio es probable la presencia de quebrantahuesos como posible área de campeo. Por esta razón, dado que la longitud del tramo aéreo alcanza una longitud de 13,87 km dentro del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos para evitar la afección por riesgo de colisión y/o electrocución será adecuado soterrar completamente toda la línea de evacuación.
- e) Afecciones a otras zonas ambientalmente sensibles: Valoración: Impacto bajo. No se estiman efectos directos sobre la Red Natura 2000. La Zona de Especial Conservación más cercana a la planta fotovoltaica es la ZEC/LIC (ES2410074) "Yesos de Barbastro" y se sitúa a 1,2 km al norte. Con respecto a la línea de evacuación, el final del trazado se encuentra a unos 360 m de la ZEC/LIC (ES410073) "Ríos Cinca y Alcanadre". Únicamente se podría suponer efectos indirectos, si bien de baja significancia, sobre las especies de quirópteros, destacando las especies *Myotis myotis*, *Rhinolophus hipposideros* y *Barbastella barbastellus*, por ser valores objeto de gestión de acuerdo a los planes básicos de gestión y conservación de dichos espacios y con unos objetivos de conservación asociados. No obstante, se descarta el impacto de la línea aérea de evacuación sobre estas especies ya que no se conoce afección a refugios, colonias o dormideros, así como es escasa la probabilidad de mortalidad por colisión y electrocución. Asimismo, la afección indirecta de la planta fotovoltaica por molestias a la especie *Myotis myotis* (especie establecida como valor esencial en el contexto local por el plan básico de gestión de la ZEC "Yesos de Barbastro"), así como por pérdida de su área de campeo y alimentación, sería baja pues no se espera que pueda comprometer la conservación de la especie a nivel local dada la extensión y configuración de la implantación.
- f) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio-bajo. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maqui-



naria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales, zanjas e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones anexas, así como los apoyos de la línea implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localizan los proyectos. No obstante, existen elementos antrópicos como granjas, el Canal de Aragón-Cataluña o el polígono industrial de San Esteban de Litera situado a unos 480 m de la planta fotovoltaica, que reducen la naturalidad del medio. La planta fotovoltaica podrá resultar visible parcialmente desde el núcleo urbano de Binéfar, así como también será visible desde polígono industrial de San Esteban de Litera, el Camino de Santiago o la carretera A-133. Por tanto, se deberá ejecutar la pantalla vegetal en el perímetro de la planta para minimizar su visibilidad respecto a los puntos citados. El trazado aéreo de gran parte de la línea eléctrica de evacuación sumará nuevos impactos paisajísticos en la zona, así como otros impactos acumulativos o sinérgicos con otras líneas aéreas existentes. El soterramiento de la línea de evacuación reduciría este impacto. Además, favorecer la revegetación de las áreas no ocupadas por elementos permanentes dentro del vallado favorecerá la integración paisajística.

- g) Afección sobre los bienes de dominio público forestal y pecuario. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. En relación al dominio público forestal, la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no ocupan superficie de ningún monte de utilidad pública (MUP). La línea de evacuación, entre los apoyos número 52 y número 53, cruza la vía pecuaria "Cañada de Puerta a Puerta". Si se mantiene este cruzamiento se ha de comprobar que no se producirá la interrupción o afección a cualquiera de los usos de dichas vías pecuaria y en caso de verse afectada en fase de construcción tomar las medidas que mitiguen y compensen la afección temporal a dicha vía.
- h) Efectos acumulativos y sinérgicos: Valoración: Impacto medio-bajo. El documento ambiental presentado no realiza un estudio de efectos acumulativos y sinérgicos. En cambio, existen otros proyectos fotovoltaicos en trámite y/o autorizados a menos de 10 km de las instalaciones proyectadas. Además, existen otras instalaciones ligadas al ámbito agropecuario, vías de comunicación o zonas industriales, tendidos eléctricos, etc. La acumulación de proyectos provocará la potencial pérdida de hábitat de paso y campeo de aves, sobre todo debido a las líneas eléctricas asociadas a las instalaciones de generación de energía renovable que pueden desembocar en la disminución en el número de individuos de las poblaciones, pudiendo comprometer la conservación de aquellas especies más vulnerables.
- i) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial bajo durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo considerando que se ocuparán unas 25 ha y el trazado aéreo/subterráneo de la línea de evacuación, de 13.871,8 m de trazado aéreo con 60 apoyos y 306 m de trazado subterráneo. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- j) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo. Según el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR), la susceptibilidad por riesgos geológicos, por colapso o hundimiento es principalmente baja, salvo media en dos franjas que atraviesa la línea de evacuación, y por deslizamiento es mayormente muy baja, aunque puntualmente baja y media. La línea atraviesa zonas con riesgo alto por aluviales (río Sosa y río Cinca). El riesgo sísmico es bajo. En cuanto a los riesgos meteorológicos, el área presenta densidad media de descargas, rayos y tormentas según datos del AEMET, y el riesgo por vientos fuertes, según la cartografía del IGEAR, es medio. Finalmente, la susceptibilidad por riesgo de inundaciones, cen-



trándose en la planta fotovoltaica, es principalmente baja, siendo parcialmente moderada al norte de la implantación. En el tramo de la línea que atraviesa el río Sosa, cruza zonas inundables de probabilidad alta (10 años). El riesgo de incendios forestales de acuerdo al IGEAR es mayormente alto (Tipo 6) y en menor medida, medio-bajo (Tipo 7) y bajo (Tipo 4 y 5) en el área de implantación de la planta fotovoltaica según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. La línea de evacuación atraviesa áreas de riesgo bajo (Tipo 4 y 5), medio-bajo (Tipo 7), medio-alto (Tipo 3) y alto (Tipo 2 y 6) de incendios, siendo el riesgo Tipo 6 y Tipo 7 los más extendidos.

- k) Otras consideraciones: la descripción del proyecto no valora una alternativa de ubicación de la planta fotovoltaica, si bien sí se valoran tres alternativas de la línea de evacuación. El documento ambiental no incluye un estudio de avifauna específico en el ámbito donde se prevé instalar la planta fotovoltaica "CF Cinca" y su línea de evacuación, aportando únicamente el inventario de la presencia de especies en base a la información y cartografía existente. Añade una justificación de la escasa presencia de quebrantahuesos en la zona en base a bibliografía disponible para finalmente determinar un impacto moderado. Un estudio de avifauna específico de la zona afectada por la PFV "CF Cinca" y la línea de evacuación hubiera mostrado con mayor detalle la realidad faunística de la zona, sobre todo dada la longitud del tramo aéreo de la línea de evacuación y el número de apoyos. Por ello, el estudio de la avifauna se ha considerado escaso. De este modo, es necesario realizar un estudio y seguimiento de avifauna previo y durante la fase de obras, y en función de los posibles siniestros que se pudieran detectar en aplicación del plan de seguimiento, establecer nuevas medidas preventivas destinadas a evitar la mortalidad de avifauna.

7. Visto el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación fotovoltaica "CF Cinca" y su línea de evacuación, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL, por los siguientes motivos:

- Baja utilización de recursos naturales con reducida ocupación del suelo por parte de la planta fotovoltaica.
- Compatibilidad de los impactos mediante la adopción de medidas correctoras para reducir el impacto sobre la avifauna, el paisaje, así como sobre otros factores.

Segundo.— Condicionar la evaluación ambiental simplificada al soterramiento íntegro de la línea de evacuación de 25 kV desde el apoyo número 1 hasta la SET Monzón, para evitar afecciones al ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación. Con ello se reducirán las afecciones a especies, principalmente, de avifauna, como el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), el alimoche (*Neophron percnopterus*), el águila azor-perdicera (*Aquila fasciata*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el sisón común (*Tetrax tetrax*), la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), entre otras. Así mismo, se reduce de manera importante el impacto paisajístico. En la medida de lo posible se aprovechará el trazado de caminos existentes para minimizar la afección a vegetación natural, así como a cursos de agua, como el río Sosa, o acequias.

Tercero.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "CF Cinca" y su línea de evacuación, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en dicho documento, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente Informe. Se



desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el Estudio de impacto ambiental citado, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto y la fecha de puesta en funcionamiento. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la Dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el Documento Ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto y al Documento Ambiental definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los citados Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del proyecto de instalación fotovoltaica "CF Cinca" y su línea de evacuación, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente, debiéndose atender a las consideraciones emitidas por dicho Organismo de cuenca. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

5. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación. Asimismo, se cumplirá con los artículos de referencia al proyecto de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Finalizadas las obras, todos los servicios que hayan podido ser afectados durante la ejecución de los trabajos quedarán restaurados a su estado original.

6. Respecto a las vías pecuarias "Cañada de Puerta a Puerta", en caso de que se vieran finalmente afectadas por el soterramiento de la línea, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, debiéndose solicitarse los pertinentes permisos y garantizar, en cualquier caso, que las instalaciones proyectadas no alteran el tránsito ganadero ni impiden sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En materia de patrimonio cultural, se seguirán las indicaciones que pudiera dar la Dirección General de Cultura y Patrimonio y cumplir las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar en sus resoluciones o informes, así como comunicar cualquier hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, teniendo en cuenta la existencia del yacimiento arqueológico identificado como número 29 "Torre Falces" en la parcela 15 del polígono 16 según el catálogo del PGOU de San Esteban de Litera.

8. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Documento Ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.



9. Se respetará el relieve natural existente y con carácter general, durante el desarrollo de los trabajos, se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta. Para ello, se aprovecharán los viales existentes y los campos de cultivo para la realización de los accesos o campos de acopios o maquinaria, evitando las zonas con vegetación natural. Previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalónamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre zonas exteriores al proyecto, estableciendo una zona de protección. Asimismo, se realizará una prospección previa para identificar vegetación asimilable a hábitat de interés comunitario, así como posible flora amenazada, como se prevé en el Estudio de impacto ambiental, y en su caso, aplicar medidas preventivas que eviten su afección. La prospección se realizará en el ámbito de cualquier tipo de obra asociada a la instalación de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

10. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará por medios manuales y/o mecánicos y se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias del entorno, con plantas aromáticas, leguminosas o crucíferas anuales o plurianuales. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, y sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. Asimismo, se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, para lo cual no se retirará la capa de tierra vegetal entre líneas de seguidores ni se desbrozará ni despejará el terreno a excepción de las zonas ocupadas por viales, zanjas, centros de transformación y centro de maniobra y medida. No se compactará el suelo entre seguidores. Se limitará la circulación de vehículos sobre el terreno entre seguidores cuando éste presente alto grado de humedad, para evitar la creación de roderas que alteren la estructura del suelo. Si al finalizar las obras de montaje de la planta fotovoltaica el suelo entre seguidores estuviese excesivamente compactado para su regeneración vegetal, se realizará un subsolado ligero del mismo. Estas medidas se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia para asegurar su naturalización. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria previstos se ubicarán en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

11. De manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a un kilómetro en torno de la instalación, con el fin de comprobar la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente de avifauna. En este caso, si se detectan vuelos nupciales o la nidificación en la zona de especies de avifauna catalogada, deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción.

12. El vallado perimetral será cinegético y permeable a la fauna. Se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

13. El vallado perimetral se dispondrá a una distancia mínima de 1,5 m de las áreas de vegetación natural colindantes para evitar afecciones por parte de la maquinaria durante la instalación del mismo. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

14. Se ejecutarán franjas vegetales de entre 4 y 8 m de anchura en el exterior del vallado perimetral, en las zonas que no colinden con áreas de vegetación natural. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (romerales, aliagas, retamas, olivos, carrascas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rá-



pido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. Estas actuaciones quedarán reflejadas en un plan de restauración vegetal que deberá redactarse antes de la finalización de las obras y ejecutarse tras su finalización. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural la franja vegetal respetará esta vegetación.

15. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio del centro de transformación y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

17. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. Todos los vehículos en obra deberán estar dotados de mantas absorbentes para contener fugas hasta que se faciliten los medios de contención y recogida adecuados. Ningún vehículo con fugas podrá trabajar en la obra, debiendo ser inmediatamente retirado para su reparación. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y por Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse conforme a las pertinentes autorizaciones administrativas.

19.1. Dicho Plan debe concretar el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, definir responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Particularmente, asegurará el buen estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y de que no se observan nuevas superficies de erosión, así mismo se realizarán prospecciones dentro de la planta para asegurar la inexistencia de accidentes de la avifauna por colisión contra los paneles u otras incidencias, y se realizarán, en su caso, análisis, censos o estudios que valoren los potenciales impactos del proyecto. En función de los resultados del seguimiento ambiental, se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida



adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales detectadas, incluyendo cambios en los vallados, en los tratamientos de la vegetación, en el plan de restauración de zonas naturales o en las medidas correctoras o complementarias adoptadas.

19.2. Los informes derivados de la aplicación del Plan de Vigilancia tendrán periodicidad mensual durante las fases de construcción y desmantelamiento de las instalaciones, periodicidad trimestral durante los primeros cinco años de la fase de explotación y periodicidad semestral pasados esos cinco primeros años. Adicionalmente, y en todas las fases anteriores, se elaborará un informe anual y otro final con conclusiones que resuman todas las incidencias de los informes parciales.

19.3. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del Plan de Vigilancia Ambiental ante el órgano sustantivo.

19.4. En todo caso, el Plan de Vigilancia Ambiental estará vigente durante toda la vida útil de la instalación fotovoltaica, prosiguiendo hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de las mismas, periodo en el cual los informes tendrán carácter trimestral, elaborándose igualmente un informe anual de conclusiones.

19.5. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

20. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón y resto de normativa vigente.

21. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 6 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Escatrón Rotonda 2 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Rival Capital 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02693).

Promotor: Rival Capital 4SPV, SLU.

Proyecto: Planta Solar Fotovoltaica Escatrón Rotonda 2 en el término municipal de Escatrón (Zaragoza) (Expediente: G-EO-Z-290/2020).

1. Antecedentes y tramitación.

Según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2, se deberán someter a una evaluación de impacto ambiental simplificada, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso aplicando los criterios establecidos en el anexo III, los proyectos comprendidos en su anexo II. El proyecto de la planta fotovoltaica "Escatrón Rotonda 2", de 16,67 MWp, promovido por Rival Capital 4SPV, SLU, ocupa una superficie de 39,98 ha, quedando incluido en el Grupo 4 del anexo II de la citada Ley, concretamente, en el epígrafe: 4.8 Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

De acuerdo al artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, especificando en su epígrafe c), que se someterán a dicho procedimiento ordinario los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor. De conformidad con este artículo, el promotor Rival Capital 4SPV, SLU. solicita el trámite ante el órgano sustantivo, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de la planta fotovoltaica "Escatrón Rotonda 2", de 16,67 MWp, de forma voluntaria por la proximidad a otras instalaciones de naturaleza análoga, con el objeto de crear economías procedimentales en la tramitación de los expedientes, mejorar la comprensión del alcance de los proyectos y por tratarse de proyectos contiguos que pueden afectar al mismo entorno ecológico.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza realizó consultas y/o petición de datos fueron los siguientes: S.I.D.A (información pública), Ayuntamiento de Escatrón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Sociedad Española de Ornitología- SEO Bird Life, Ecologistas en Acción- Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española Conservación y Estudio Murciélagos, Ecologistas en Acción- Calatayud y Asociación Defensa Medio Ambiente.

En el trámite de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas o alegaciones de diversas entidades:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, en la misma zona y especialmente en el municipio de Escatrón, confluyen numerosas instalaciones fotovoltaicas, tanto existentes como en proyecto o en construcción. Asimismo, proponen las siguientes consideraciones. Que el promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón establecidos en el punto 6 del informe. Que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones. Que sería recomendable analizar el impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas como la agricultura y en este sentido, que se incluyera el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.



tado por el conjunto de instalaciones. Que sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

- Ayuntamiento de Escatrón, adjunta informe urbanístico emitido por el Arquitecto asesor del Ayuntamiento, el cual concluye que la instalación es compatible urbanísticamente con la ubicación propuesta. Así informa que la actuación está ubicada en Suelo No Urbanizable Preservado Común Clave 9.1 según las Normas Subsidiarias municipales. Según el artículo 219 de dichas Normas se permiten “edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de ser emplazadas en el medio rural”. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. En cuanto a las distancias a mantener a linderos y caminos se justifica lo siguiente: distancia de linderos y línea exterior de caminos a instalaciones será mayor o igual a 8 m; y distancia de vallado a caminos será mayor o igual a 5m.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), da traslado del acuerdo, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021, en el que informa de la actuación denominada Planta fotovoltaica “Escatrón Rotonda 2”, con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona. Que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Que el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Que deberá completarse el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras infraestructuras presentes, pero no consideradas, en el ámbito de estudio a fin de asegurar la compatibilidad de las actuaciones. Que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones. Que sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Finalmente, muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

- Consejo de Urbanismo de Zaragoza, emite el informe técnico que concluye con una valoración en la cual no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Escatrón-Rotonda 2”, que se desarrolla en suelo no urbanizable preservado. Clave 9.1. Preservado común, en el término municipal de Escatrón, siempre que se dé cumplimiento a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos en la documentación. Informa que en lo relativo a los parámetros urbanísticos, el artículo 220 de las Normas Subsidiarias de Escatrón, establece para el uso construcciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de ser emplazadas en el medio rural, lo siguiente: no se establece parcela mínima; no se establece ocupación máxima; la separación a límites de parcela será de 5 m; la separación a eje de caminos será de 10 m; altura máxima, 10 m salvo (...); no se establece edificabilidad máxima. Resalta que el proyecto no aporta datos para poder comprobar el cumplimiento de los parámetros



correspondientes a separación a límites de parcela y a eje de caminos. Todo lo anterior se informa desde el punto de vista urbanístico sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa de la hidrología e hidrogeología de la zona de implantación y asimismo manifiesta lo siguiente en relación con la ejecución de los trabajos. Que se garantizará en todo momento el drenaje superficial de las aguas hacia los cauces, manteniendo las márgenes limpias. Que se reutilizará la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y se dotará de una red de drenaje al conjunto del parque, para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Además, se deberá disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia. Se deberá reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario. Con respecto a los rellenos y vertidos, que se garantizará la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneos, por vertidos contaminantes que puedan realizarse durante la fase de construcción, así como una vez finalizadas las obras. Que se garantizará la no afección a las formaciones vegetales de la ribera, preservando la calidad y estado de conservación de los ámbitos fluviales ribereños. En cuanto a la hidrogeología, a los efectos de considerar los posibles impactos sobre las aguas subterráneas se estudiarán: la localización de acuíferos, zonas de recarga y surgencia, calidad de las aguas e inventario de vertidos y la evolución estacional de los niveles freáticos, así como la determinación de los flujos subterráneos. En todo caso, las actuaciones en cauces precisas para el mantenimiento de la línea eléctrica, serán por cuenta del titular de la línea eléctrica. Los trabajos deberán respetar el trazado, fisonomía y estructura del cauce, sin realizar obra alguna y retirando los residuos generados. Que deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico, en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. También recuerda al promotor, que en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa. Por último, informa que si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Para determinar los posibles cauces públicos afectados, puede utilizarse la cartografía oficial del IGN.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe advirtiendo que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

El promotor emite contestación a los escritos del Ayuntamiento de Escatrón, Dirección General de Ordenación del Territorio y Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), con objeto de dar la conformidad o formular los reparos que se estiman. Así, el promotor acepta en su totalidad, el condicionado emitido por el Ayuntamiento de Escatrón y da respuesta a las consideraciones plasmadas en las contestaciones emitidas por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y la Dirección General de Ordenación del Territorio, así como aclara cuestiones planteadas por ambos organismos. A la contestación del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor aporta los datos que se solicitan en el informe emitido para comprobar el cumplimiento de los parámetros correspondientes a separación de límites de parcela y a eje de caminos y da conformidad a dicho informe. Por último, acepta el informe emitido por la Confederación hidrográfica del Ebro con las consideraciones expuestas al proyecto, que considera viable.

Una vez realizados los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 22 de marzo de 2022, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/02693.



Con fecha de 26 de abril de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emite un requerimiento de información adicional para poder seguir con la evaluación de impacto ambiental ordinaria por el que se precisa adjuntar planos en formato shape (.shp) de la instalación fotovoltaica Rotonda 2 y de la línea de evacuación soterrada seleccionada, en proyección UTM ERTS89 Huso 30. El promotor, con fecha 29 de abril de 2022, aporta la documentación como contestación al requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, establece en su disposición final decimosexta: Modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que introduce una nueva disposición adicional decimonovena en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con la siguiente redacción: Disposición adicional decimonovena. Priorización de expedientes de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables. En la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables, se priorizará el despacho de los expedientes que correspondan a proyectos ubicados en zonas de sensibilidad baja y moderada, según la “Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables”, elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La Planta Fovovoltaica (PFV) “Escatrón Rotonda 2”, de 16,67MW, y su línea subterránea de media tensión, 30kV de evacuación, de 898 m, se localizan el término municipal de Escatrón en la provincia de Zaragoza. La PFV abarca las parcelas 54, 93, 94, 95, 97 y 98 del polígono 508 de dicho término municipal. La superficie ocupada, según el proyecto técnico, será de 39,015 ha y, según el estudio de impacto ambiental, la superficie vallada es de 39,98 ha. La PFV tendrá una potencia nominal de 13,33 MW y una potencia instalada de 16,67 MWp. La producción estimada es de 32.119 MWh.

La planta fotovoltaica consta de 36.960 módulos fotovoltaicos, de tipo Mono Perc, de potencia 450 W pico, dispuestos en 1.320 strings de 28 módulos. Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre una estructura metálica con sistema de seguimiento horizontal a un eje inclinado N-S. El número total de seguidores bifila de 4 string es de 330. Consta de 2 inversores de 7500 kW incluidos en los 2 centros de transformación de 7.500 kVA correspondientes, junto al cuadro de entrada de corriente continua de Baja Tensión (BT), el cuadro de salida de corriente alterna de BT, su apartamento de AT y transformador de ss.aa. de 16 kVA 400/230V. Las líneas de media tensión (LSMT) serán de 30 kV y enterradas, con cable de aluminio tipo RHZ1 (XLPE), que van desde los centros de transformación, 2 de 7.500 kVA, hasta el centro de seccionamiento y desde este centro de seccionamiento sale una línea hasta la subestación transformadora “SET Rotonda Libi 30kV/132kV” ubicada en Escatrón (Zaragoza). El trazado de la LSMT desde el centro de seccionamiento a la SET tendrá una longitud aproximada de 898 m y discurrirá por las parcelas 54, 56 y 10055 del polígono 508 en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Entre las instalaciones auxiliares se incluye un edificio de control, alumbrado exterior, sistema puesta a tierra, sistema de seguridad, estación meteorológica, monitorización y sistema de comunicaciones. El edificio de control tendrá unas dimensiones de 12,50 x 8m y 4 m de altura, y albergará sala de almacenaje y mantenimiento, sala de control y operaciones, sala de equipos y comunicaciones y seguridad y aseo.

La obra civil necesaria incluye la adecuación del terreno, vallado perimetral, plataformas para las casetas prefabricadas y excavaciones de zanjas, arquetas y cimentaciones. La adecuación del terreno consiste en el desbroce y limpieza del terreno en 37,98 ha. No se procederá al perfilado del terreno ya que la estructura de soporte se adapta al terreno con pendientes norte-sur inferiores o iguales al 15% y este-oeste inferiores o iguales al 10%. Se realiza un vallado que consiste en un cerramiento perimetral cinético de una longitud total de 6.885 m. El vallado será de 2 m de altura, malla de luz de 30x20 cm, con postes cada 6 m, y en los 40 cm de franja inferior no habrá anclajes, ni dispositivos ni trampas que impidan la circulación de la fauna. El anclaje de los seguidores será mediante hincado. Las plataformas para las casetas prefabricadas serán: 2 para contenedores de los inversores y centros de transformación y una para el centro de seccionamiento. Se realizarán zanjas para enterrar la línea subterránea de media tensión (LSMT), así como para las canalizaciones de la línea de baja tensión, cableado de otras instalaciones y arquetas. Las cimentaciones de hormigón en excavación se precisan para báculos de alumbrado exterior, columnas de cámaras y los postes del vallado.



La evacuación de la energía generada parte desde el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica hasta la subestación 30/132kV de 100MVA nominales conjunta con otro promotor mediante la LSMT, 30 kV de evacuación. A través de una línea aérea de 132 kV se alcanza la subestación 400/220/132 kV de 780 MVA nominales conjunta con el resto de promotores, y con una línea aérea de 400 kV hasta la SET Escatrón de REE, objeto de otro proyecto.

3. Estudio de alternativas y análisis de la documentación.

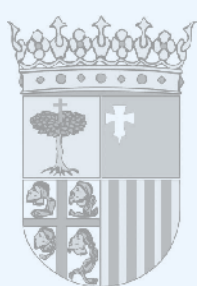
Se presenta el “Estudio de impacto ambiental CSF FV Escatrón Rotonda 2 de 16,67 MWp ubicada en Escatrón (Zaragoza)”, realizado por Estudios y Proyectos Medioambientales 2012, SLU. (EPM) en diciembre de 2020 y revisado en septiembre de 2021.

El estudio de alternativas consta de una primera selección entre aquellas áreas aptas para el emplazamiento de la planta dentro de un radio de 20 km en torno a la SET Escatrón 400 kV, determinándose 3 áreas preferentes. El Área 1 situada en Samper de Calanda (Teruel), con una superficie de las parcelas seleccionadas de unas 100 ha y una línea de evacuación aérea de 15 km. El Área 2 se encuentra en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), la superficie de las parcelas seleccionada es de unas 80 ha y la línea de evacuación tendría una longitud de 12 km y tipo aéreo. El Área 3 se localiza en término municipal de Híjar (Teruel), la superficie de las parcelas seleccionadas es de unas 100 ha y la línea de evacuación tendría una longitud de 18 km. Este primer análisis de las alternativas para el emplazamiento de la planta incorpora una valoración multicriterio donde se puntúa cada vector de menos favorable a más favorable (mayor puntuación). De este modo, la alternativa 1 recibe un valor de 20, la alternativa 2 de 27 y la alternativa 3 de 23. La alternativa 1 y 3, aun siendo viables, se consideran menos aptas que la zona 2 y se descartan por: dificultad de conciliar la disponibilidad del espacio con las implantaciones; cercanía a barrancos y corrientes de agua de mayores dimensiones que la zona 2; mayor afección visual y afección a zonas humanizadas; mayor afección a infraestructuras y núcleos urbanos; mayor número de propietarios; peor orientación y pendiente; y mayor longitud de línea de evacuación y necesidad de que sea aérea.

Una vez seleccionada la alternativa 2 de Escatrón, en ella se plantean 2 alternativas para la configuración de la planta, además de la Alternativa 0 o de no ejecución. Esta Alternativa 0 es descartada ya que, a pesar de suponer ventajas a distintos elementos del medio (suelos, flora, fauna, paisaje, etc.), no contribuiría a disminuir la dependencia actual de combustibles fósiles, no se generaría un nuevo polo de desarrollo económico para la zona y podría perpetuar la pérdida de biodiversidad a causa de prácticas agrícolas mecanizadas y usos de químicos. La Alternativa 1 se ubica en Escatrón, en el paraje “Bajo”, con una superficie de 38 ha y una disposición más compacta. La Alternativa 2 se emplaza en el paraje denominado “Alto”, con una superficie de 64 ha y una disposición de los seguidores e inversores más extensiva que se adapta a la orografía. En el análisis de impactos potenciales se determina lo siguiente. Que la alternativa 2 afecta a 64 ha, de las cuales sólo 3,6 ha corresponden a vegetación natural, frente a la alternativa 1 que afecta a 38 ha, íntegramente en cultivos. Que la alternativa 2 supone mayor afección al cernícalo primilla y aves esteparias en relación a la reducción de hábitat debido a la mayor superficie de ocupación de campos de cultivos. Que ninguna de las dos ocupa cauces. Que la alternativa 2 supone mayor afección al paisaje y con respecto al impacto socioeconómico, que aun suponiendo una afección similar, la alternativa 2 puede ocasionar molestias a mayor número de usuarios de los viales de la zona. En el baremo utilizado para la toma de decisión, se determina una escala de 0 a 5 puntos donde a mayor puntuación, mayor integración y menor afección. Así, el valor final de la alternativa 1 es de 17 y la alternativa 2 de 14, por tanto, la alternativa seleccionada es la alternativa 1 “Bajo”.

A pesar de contener este estudio de alternativas una primera selección de emplazamiento y una segunda selección para la ubicación concreta de la planta fotovoltaica, el análisis es somero incorporando una comparativa ambiental poco clara y escasamente apoyada en datos cuantitativos. Por tanto, la justificación de la alternativa seleccionada es deficiente y con errores. En el análisis de alternativas para la configuración del parque en el emplazamiento seleccionado se observa que las dos alternativas no están igualmente desarrolladas, ya que la alternativa no seleccionada no incluye la configuración de la implantación en las parcelas seleccionadas, y por tanto, la comparación se hace inadecuada. Hubiera sido conveniente más apoyo gráfico en el estudio de alternativas.

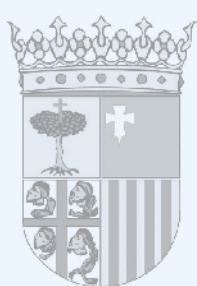
Tras el estudio de alternativas, el estudio de impacto ambiental incluye una descripción completa del proyecto, con un apartado de Plan de Gestión de Residuos y otro específico de los movimientos de tierras. En el Plan de Gestión de Residuos se describen brevemente los residuos generados en fase de construcción y en fase de explotación sin especificar las pre-visibles cantidades. No se describen los residuos previsibles en fase de desmantelamiento. El



estudio remite al Plan de Gestión de Residuos del Proyecto constructivo para más detalles. En cuanto a los movimientos de tierras, se calcula una superficie de limpieza y desbroce de 392.906 m², un volumen de 83.427 m³ de retirada capa vegetal y volúmenes de 3.096m³, 30 m³ y 481 m³ debido a las zanjas. En total el volumen de movimientos de tierras es de 87.284 m³ de los cuales se reutilizarán 69.889 m³ en la obra y 17.395 m³ en un entorno de 20 km para acondicionamiento, relleno y restauración de superficies.

A continuación, el inventario ambiental incorpora una descripción del medio físico, incluyendo caracterización de la climatología, temperatura, pluviometría, viento, geología, puntos de interés geológico, geomorfología, edafología, erosión e hidrología. Asimismo, se describe el medio biótico con estudio de la flora y fauna donde se caracteriza la vegetación potencial y actual, flora y fauna catalogada, planes de gestión de especies, hábitats de interés comunitario, etc. Le sigue un análisis del medio perceptual y medio socioeconómico. También se incluyen apartados que analizan las figuras de protección ambiental y los condicionantes territoriales, infraestructuras, núcleos de población, planeamiento urbanístico y ordenación del territorio. Se desarrolla un apartado sobre la salud de las personas derivadas de incidencias sobre la atmósfera. En cuanto a caracterización de la vegetación, la vegetación actual está constituida por terrenos agrícolas de secano y zonas marginales de matorral localizadas en los ribazos y laderas de caminos o en superficies aisladas en torno a los cultivos. Esta vegetación natural está formada por estrato arbustivo representado por ontina (*Artemisia herba-alba*), aliaga (*Genista scorpius*), tomillo (*Thymus vulgaris*) y romero (*Rosmarinus officinalis*) y en áreas con menos leñosas dominan las plantas herbáceas, gramíneas de los géneros *Stipa*, *Lygeum* y *Brachypodium*. Cartográficamente, se cita en el entorno la especie *Thymus loscosii*, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “de interés especial” y la Cañaheja aragonesa (*Ferula loscosii*), catalogada como “en peligro de extinción”. Sin presencia confirmada de estas especies en la visita a campo, se tomarán medidas preventivas. No se encuentra cartografiado ningún hábitat de interés comunitario (HIC) en el área de proyecto. Algunas pequeñas áreas del hábitat 5210 “Matorral arborescente con *Juniperus* spp.”, son las más próximas a una distancia de más de mil metros. Con respecto a la fauna, las especies con mayor sensibilidad a la instalación solar fotovoltaica son aves esteparias y algunas rapaces (debido a la posible ocupación de los territorios), entre las que destaca: alcaraván común (*Burhinus oedichnemus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), sisón común (*Tetrax tetrax*), milano real (*Milvus milvus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y alondra ricotí (*Chersophilus duponti*). El proyecto se localiza en el entorno de un área de presencia del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y afecta el área incluida dentro del futuro Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón. En cuanto al medio perceptual, el dominio de paisaje corresponde con llanos y lomas de Calanda, la calidad del paisaje del proyecto es media-baja (valor de 4), la fragilidad es media-alta (valor de 3-4), y la aptitud potencial para desarrollar en ellas actividades que generan un impacto en el paisaje es media-alta. Respecto a la visibilidad, el resultado de la cuenca visual en una envolvente de 6 km dice que desde el 31,19 % del territorio considerado, los módulos solares serán visibles o parte de ellos, mientras que desde el 47,48 % no se divisará ninguno. La visibilidad es más alta a lo largo del trazado de la carretera TE-V-7032. Por otra parte, la ubicación del proyecto no coincide con ámbitos de espacios declarados Red Natura 2000.

Se incluye un estudio de la vulnerabilidad del proyecto donde analizan primero los riesgos derivados del proyecto para el medio ambiente y la salud humana y plantean medidas para evitar o mitigar los riesgos. Seguidamente identifican y caracterizan los peligros potenciales externos e internos para el proyecto. Entre los riesgos externos, las afecciones por inundaciones resultan improbables con riesgo bajo de inundación, el riesgo por deslizamientos o movimientos de tierras es muy bajo, el riesgo sísmico no es seleccionado por ser zona de sismicidad muy débil, el riesgo por vientos fuertes es medio con una muy escasa probabilidad de ocurrencia de siniestro, la caída de rayos es probable pero las medidas establecidas evitarán el riesgo y el riesgo de incendio forestal es bajo con algunos sectores de riesgo medio pero con la probabilidad de ocurrencia escasa. Los riesgos internos contemplados son riesgos tecnológicos asociados a la actividad de la instalación, peligros de las instalaciones eléctricas, riesgos por las instalaciones y riesgos del proceso de fabricación. Finalmente, en el análisis preliminar de riesgos, se evalúa la criticidad de los accidentes a partir de la gravedad y probabilidad de ocurrencia del accidente o catástrofe y se concluye que las instalaciones del proyecto tienen los medios de prevención, intervención necesaria, cumpliendo con los requisitos reglamentarios (detección de incendios, capacidad suficiente la lucha contra incendios, contención de la contaminación, etc.). Determina que el riesgo de la instalación se considera aceptable y no debe disponerse de medidas adicionales de protección.



Tras analizar las acciones potencialmente impactantes del proyecto, la valoración de los impactos identificados determina que en fase de construcción los impactos serán mayormente moderados, salvo 4 impactos compatibles, concretamente, a la hidrología y un impacto positivo sobre el empleo y las inversiones. En fase de explotación, en total son 8 los impactos moderados sobre la fauna, el ámbito de protección de especies catalogadas y el paisaje. Los impactos compatibles serán 7 y 3 los positivos. En fase de desmantelamiento, 5 serán los impactos moderados, 3 los impactos compatibles y 2 los positivos. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, los impactos en fase de construcción se consideran mayormente compatibles, salvo los impactos, por molestias sobre especies de interés, a los hábitats de interés comunitario y al paisaje que serán moderados y el impacto sobre el empleo y las inversiones que será positivo. En fase de explotación se mantendrán como moderados los impactos a la alteración a hábitats faunísticos, a los ámbitos de protección de especies y al paisaje, 3 serán los impactos positivos derivados de la producción de energía renovable y el resto se consideran impactos compatibles. En fase de desmantelamiento, todos los impactos se consideran compatibles salvo los 2 impactos positivos sobre el empleo y las inversiones y el paisaje.

Se incluye un apartado de efectos sinérgico y acumulativos donde extraen las conclusiones del estudio de efectos sinérgicos y acumulativos incluidos en el anexo. En este apartado el estudio de la visibilidad se amplía a 10 km y concluye que desde el 17,24% de la cuenca, los módulos serán visibles, mientras que desde el 62,18% no se divisarán. La visibilidad del proyecto se centra en un entorno más inmediato, y hacia el norte y suroeste.

En cuanto a las medidas preventivas y correctoras, una medida preventiva con implicaciones en varios factores del medio es el control de la superficie de ocupación mediante el jalonamiento perimetral previo a las obra. Destacar que dentro de la planta se propone el labrado y siembra de las zonas interiores que no estén ocupadas, para permitir el desarrollo de vegetación herbácea. Esta medida tiene también el objetivo de favorecer la proliferación de insectos y con ello, servir de zona de alimentación para el cernícalo primilla. Además, se incluyen como medidas preventivas, realizar una prospección botánica para la identificación de posibles taxones de *Thymus loscosii*, limitar el uso de herbicidas y plaguicidas, el laboreo mecánico extensivo y la destrucción de linderos en las prácticas agrícolas de los titulares de terrenos en la poligonal del parque fotovoltaico, y se ejecutarán los trabajos que puedan generar ruidos y/o molestias fuera del periodo reproductor de la avifauna, principalmente, esteparia (periodo comprendido entre los meses de febrero y agosto, ambos inclusive). En este sentido, se adecuarán las obras para minimizar las molestias durante la época de reproducción en las zonas con mayor uso del espacio (leks de machos, parideras, zonas de nidificación, etc.). Durante la fase de explotación, para evitar molestias a las especies se propone que las placas solares lleven tratamiento antirreflectante y para evitar el “efecto barrera” para la fauna se instalará un vallado cinegético que permita la entrada y salida de animales de pequeño y mediano tamaño como conejos, liebres, ratas, etc. Por otro lado, el control de la vegetación se realizará sin uso de herbicidas, mediante el pastoreo con ganado ovino o mediante desbroces, para evitar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales/subterráneas y daños a la fauna silvestre. Entre otras medidas complementarias se pretende acondicionar las parideras próximas al área de actuación y que son utilizadas por el cernícalo primilla, se propone la implantación de primillares artificiales en el perímetro del parque mediante la instalación de casetas prefabricadas a tal efecto y llevar a cabo acciones de apoyo al seguimiento de especies amenazadas con programas de marcaje mediante satélite y mejora del hábitat. Para minimizar las afecciones a las especies esteparias se diseña un programa de ejecución que responde a la siguiente jerarquía: mantener la vegetación natural preexistente; se propone la siembra de leguminosa (alfalfa) y abandono dirigido en área de cobertura vegetal; se propone en el período previo a la ejecución de la obra dejar las zonas de cereal sin cosechar o retrasar al máximo la cosecha hasta el 30 de junio; en caso de cosecha de cereal tras la cosecha dejar en barbecho durante 2 años antes de volver a cosechar y si ello no fuese posible aplicar el sistema año vez, mantener el barbecho “sin levantar” desde el 1 de abril hasta el 15 de septiembre; creación de linderos o ribazos en parcelas de formas que tengan como máximo 5 ha sin linderos con una anchura mínima de 2 m; y en caso de cultivos, cereal u otros, en ecológico.

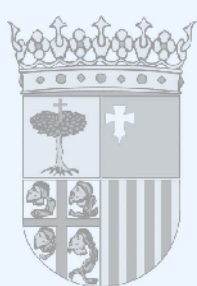
Se propone la realización de un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), enmarcado dentro de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que incluye un seguimiento de la correcta ejecución de las medidas protectoras y correctoras durante las fases de obras y funcionamiento del proyecto, así como un seguimiento continuado de la recuperación de los suelos, la evolución de la fauna en la zona, el control de ruidos y la calidad de las aguas. Para el seguimiento ambiental se seleccionan indicadores que permitan evaluar, de



forma cuantificada y simple, el grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras, así como su eficacia. Los valores obtenidos servirán para deducir la necesidad o no de aplicar medidas correctoras de carácter complementario, para ello se marca un umbral de alerta. El PVA distingue entre las siguientes fases: fase previa al inicio de las obras, fase de ejecución, fase de explotación y fase de clausura y desmantelamiento.

Se incluye un anexo con el estudio de avifauna fechado en septiembre de 2021 para el entorno de los proyectos CSF Libienergy Escatrón 2, FV Escatrón Rotonda 1, FV Escatrón Rotonda 2, FV Escatrón Rotonda 3, SET Libi -Rotonda 30kV/132kV y la línea aérea de Alta Tensión (132 kV) SET Libi-Rotonda -SET Promotores Escatrón. El ámbito de estudio se define por un buffer de 1km respecto a la superficie vallada de los parques fotovoltaicos y la línea de alta tensión, con una superficie total de 3.923,65 ha. El trabajo de campo se desarrolló entre enero de 2020 y enero de 2021 y se realizaron en total 38 visitas. El muestreo incluye 10 puntos de observación, 3 transectos en coche así como visita a puntos de agua, seguimiento de aves rapaces nocturnas, y estudio específico de sisón y alondra ricotí. Se han detectado 73 especies y se han registrado un total de 905 contactos. El 14% de las aves se observaron en vuelo a la altura establecida para el tendido eléctrico, mientras que el 25% realizó vuelos a una altura entre el suelo y la altura de los tendidos y el 61% se desplazó a una altura por encima del tendido eléctrico. En la zona de estudio no se ha detectado la alondra ricotí ni de avutarda, pero sí de ganga ibérica, ganga ortega y sisón que utilizan la zona como área de paso, sin poder determinar si existe alguna área de cría efectiva en la actualidad. Los resultados para algunas de las especies que consideran objetivo son los siguientes. Se confirma presencia esporádica de aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), no siendo relevante para su distribución. Confirmada presencia de cogujada montesina (*Galerida theklae*), pero con escasa distribución en la zona. La mayoría de los avistamientos de buitre leonado (*Gyps fulvus*) fueron en la zona suroeste. El águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) fue detectada, siempre ejemplares solitarios y en vuelo buscando presas. Confirmada la presencia de la especie milano real (*Milvus milvus*) durante el periodo invernal, si bien durante el periodo reproductor y la época estival la especie se encuentra en general ausente. Confirmada la presencia de milano negro (*Milvus migrans*), pero de manera ocasional en periodo estival, principalmente en busca de alimento. La ganga ibérica (*Pterocles alchata*) fue avistada mayormente al noreste del área de estudio y algunos contactos dentro de los límites del área de estudio. En cuanto a la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), los avistamientos se produjeron al noreste, aunque existen contactos dentro de los límites del área de estudio, y resulta más frecuente que la ganga ibérica. Respecto a la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), se confirma presencia habitual y como reproductora en áreas muy cercanas al proyecto. Los avistamientos de sisón (*Tetrax tetrax*) se han producido en los meses de abril y mayo y un total de 14 ejemplares. Con respecto al cernícalo primilla (*Falco naumanni*), es una especie estival en la zona de estudio con presencia documentada entre finales de febrero y septiembre y con 32 detecciones. El alimoche (*Neophron percnopterus*) fue detectado en 2 ocasiones, según el estudio el proyecto podría estar dentro de posibles rutas entre las zonas de nidificación y las de alimentación de la especie. Se detectaron 3 ejemplares de águila perdicera (*Aquila fasciata*) y 14 de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). No reportan detecciones de ejemplares de garza imperial (*Ardea purpurea*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), aunque no se descarta su presencia esporádica, o cigüeña (*Ciconia ciconia*) aunque fue avistada en poblaciones cercanas y en el curso del río Ebro.

El estudio de efectos sinérgicos y acumulativos anexo considera los proyectos CSF Libienergy Escatrón 2, FV Escatrón Rotonda 1, FV Escatrón Rotonda 2, FV Escatrón Rotonda 3, SET Libi -Rotonda 30kV/132kV y la línea aérea de Alta Tensión (132 kV) SET Libi-Rotonda -SET Promotores Escatrón. Las plantas fotovoltaicas e instalaciones comunes proyectadas en el término municipal de Escatrón ocupan una superficie total 431 ha, que se suman a las 1.481 ha, aproximadas, ya autorizadas. Resumidamente, la valoración de los impactos acumulativos y sinérgicos analizados es la siguiente. En fase de ejecución, la calidad del aire se considera un impacto acumulativo y no sinérgico, y valorado como moderado, la alteración acústica en caso de solaparse las obras es moderada, y en fase de explotación, el impacto sobre la atmósfera se considera compatible o no significativo. En cuanto a la geología y suelo, en fase de ejecución los impactos son compatibles o incluso no significativos para efectos erosivos o contaminación y en fase de explotación todos los impactos sobre el suelo serán no significativos. Los impactos en la hidrología serán no significativos en ambas fases. En cuanto a la vegetación, en fase de construcción el impacto por destrucción directa es considerado acumulativo y valorado como moderado por la superficie y características de la vegetación, el resto de impactos tendrán efectos sinérgicos o acumulativos pero serán no significativos o



inexistentes, así como los impactos en fase de explotación que se consideran sinérgicos pero no significativos. Con respecto a la fauna, en fase de construcción la afección o pérdida de hábitat se considera impacto potencial sinérgico y moderado, por molestias a la fauna el impacto será sinérgico y compatible y la mortalidad por atropellos será impacto no significativo. En fase de explotación, consideran sinérgico pero no significativo la modificación del hábitat y efecto barrera y efecto acumulativo y no significativo el riesgo de colisión y electrocución. En cuanto a usos del suelo, tanto en fase de ejecución y explotación se considera un efecto acumulativo no significativo. En el medio socioeconómico, en fase de obra los impactos sobre infraestructuras o creación de empleo será positivo y en las molestias a la población locales existirá impacto sinérgico pero compatible. En fase de explotación los impactos serán positivos o no significativos como en el caso de las molestias a la población. El impacto sobre el patrimonio histórico-cultural se considera compatible. Finalmente en cuanto al paisaje, el análisis de visibilidad pone en manifiesto la existencia de un efecto acumulativo debido al aumento del tamaño de la cuenca visual, y un efecto sinérgico por un aumento de la intensidad de la impronta paisajística en las áreas donde son visibles todas las instalaciones a la vez. La valoración concluye que los efectos acumulativos y sinérgicos se consideran moderadamente significativos, aunque se considera que no presentan la entidad suficiente como para modificar la valoración paisajística de cada proyecto individualmente, debido a que la afección recae sobre un terreno agrícola de valor paisajístico medio y de escasa afluencia de observadores potenciales, y con numerosas estructuras eólicas en la zona. En la valoración global tras la aplicación de medidas y/correctoras los impactos considerados se reducen. Por tanto, en conclusión consideran que el impacto acumulativo y/o sinérgico de las plantas tanto en fase de construcción como de explotación es compatible.

Inicialmente no se anexa un Plan de Restauración Ambiental pero el promotor se compromete a la adecuación paisajística y restauración vegetal con una partida económica señalada a incluir en un futuro proyecto de Restauración vegetal e integración paisajística que redactará para la ejecución del proyecto. Este compromiso se detalla en las respuestas a los organismos consultados (en concreto, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón) donde se incluye un epígrafe describiendo la líneas maestras del futuro proyecto de restauración cuyo objetivo es el siguiente: "El proyecto de Restauración que se redacte a los efectos de la construcción y explotación del parque fotovoltaico Escatrón Rotonda 2 y sus infraestructuras de evacuación tendrá como objetivo la regeneración y reinserción medioambiental del área afectada por la ejecución del proyecto, así como su plena integración paisajística, minimizando los impactos de la actuación sobre el medio".

4. Características del medio natural y calificación del espacio.

El área de estudio se localiza en la depresión del Ebro en el límite sur de la Comarca de Ribera Baja del Ebro, sobre relieves escalonados de conglomerados y areniscas. Geológicamente, las instalaciones se proyectan sobre plataformas de lutitas y areniscas en paleocanales con depósitos aluviales puntuales de fondos de valle del holoceno. El proyecto se ubica entre el Barranco del Regallo situado al este a unos 4,5 km y el río Martín al noroeste, a unos 7 km aproximadamente. El río Ebro discurre al norte del proyecto a una distancia de 6,8 km. El proyecto no afecta a ningún curso de agua. El cauce más próximo es la Val de la Venta localizado al noroeste a 2,4 km. Por otra parte, la balsa más cercana se sitúa al norte a unos 473 m del vallado.

El aprovechamiento agrícola ha marcado el paisaje y actualmente se caracteriza principalmente por parcelas de cultivos en secano intercaladas con vegetación natural en las zonas de laderas. Esta vegetación natural, principalmente desarbolada, puede estar compuesta por especies de matorral ralo de carácter xerófilo, como el tomillo (*Thymus vulgaris*) o el romero (*Salvia rosmarinus*), entre otras, así como especies de herbáceas. En las más zonas elevadas, este matorral mediterráneo presenta de manera dispersa especies arbustivas de mayor porte como la sabina negral (*Juniperus phoenicea*), coscoja (*Quercus coccifera*) y el espino negro (*Rhamnus lycioides*) y un estrato arbóreo disperso de pino de carrasco (*Pinus halepensis*), que en ocasiones forman pequeños bosquetes. Según la cartografía, en el entorno del proyecto no se registra Hábitats de Interés Comunitario. Entre las especies de flora con posible presencia en el entorno se encuentran el tomillo sanjuanero (*Thymus loscosii*), incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial" y especialmente, la especie *Ferula loscosii*, incluida como "En peligro de extinción": Existe posibilidad de que la planta fotovoltaica afecte a la especie *Ferula loscosii* ya que se sitúa parcialmente sobre una de sus cuadrículas UTM 1x1 km de presencia.



En cuanto a la fauna, la avifauna es el grupo más relevante, especialmente aquellas especies propias de ambientes donde los cultivos en secano, principalmente cerealistas, se alternan con matorral ralo y pastizal como es el caso de aves esteparias como el sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especies todas ellas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “Vulnerable”. También destaca la presencia de cernícalo primilla, incluido en este mismo catálogo en la categoría de “sensible a la alteración de su hábitat”. Otras especies con posible presencia son la chova piquirroja (*Pyrhonorax pyrrhonorax*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*), ambas incluidas en el catálogo aragonés como vulnerables; y especies catalogadas como de interés especial como verderón común (*Carduelis chloris*), verdicillo (*Serinus serinus*), cuervo (*Corvus corax*), escribano triguero (*Miliaria calandra*), jilguero (*Carduelis carduelis*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), alondra común (*Alauda arvensis*) y cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). También es zona de campeo de rapaces como el buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), milano negro (*Milvus migrans*), búho real (*Bubo bubo*), entre otras. Destacar que la zona puede ser área de campeo del águila perdicera (*Aquila fasciata*), incluida en el catálogo aragonés como “En peligro de Extinción”. Entre los mamíferos es probable la presencia de tejón (*Meles meles*), de zorro (*Vulpes vulpes*) y especies de interés cinegético como el conejo, jabalí, corzo y ciervo.

La planta fotovoltaica se sitúa íntegramente dentro del ámbito del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat, pero sin afectar a las áreas críticas de la especie situadas a 2 km al sur, las cuales se definen como aquellos territorios de colonias de crías y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno al punto de nidificación, así como dormitorios postnupciales o invernales y su área circundante en un radio de 2 km.

Por otra parte, las instalaciones se ubica completamente en una de las áreas cartografiadas como de interés para aplicar el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

A 1,5 km al sureste se localiza el comedero de Escatrón, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. El flujo de aves entre muladares concentra el paso principalmente de buitre leonado, águila real, alimoche y milanos negro y real.

Las parcelas seleccionadas para la implantación de la planta fotovoltaica no se localizan en el ámbito de ningún espacio de la Red Natura 2000, espacio natural protegido, o plan de ordenación de los recursos naturales. El espacio de la Red Natura 2000 más próximo es el ZEC/LIC ES2430041 “Complejo Lagunar de la Salada de Chiprana” (a 4,4 km al noreste), seguido del ZEC/LIC ES2430095 “Bajo Martín”, situado a unos 7 km al noroeste y el ZEC/LIC ES2430094 “Meandros del Ebro” (a más de 9 km al noroeste). La ZEPA más cercana es la ZEPA ES0000181 “La Retuerta y Saladas de Sástago” situada a más de 12 km al norte. El PORN más próximo es el PORN “Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana” que se ubica a 3,7 km al noreste. El espacio natural protegido más próximo es la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, situada a unos 4,5 km al noreste. Este humedal “Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana” está incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (convenio RAMSAR). Al noreste a 1.300 m aproximados se encuentra el Lugar de Interés Geológico (LIG) “Paleocanales de areniscas del Bajo Aragón”. No afecta a árboles singulares de Aragón incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

No se afecta al dominio público forestal ni al pecuario. La vía pecuaria más cercana es el “Cordel de Caspe”, de anchura oficial 20 m y anchura real 10,01 m, situada en el término municipal de Samper de Calanda al sur del proyecto y a una distancia de unos 242 m.

La planta fotovoltaica proyectada se encuentra dentro del coto de caza número Z10087 “La Pica”, coto municipal de caza mayor y menor, sin aprovechamiento secundario, y cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Escatrón.



De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es moderado para los proyectos de energía solar renovable en el emplazamiento seleccionado.

Finalmente, añadir que el grado de antropización del entorno es elevado situándose en las proximidades infraestructuras e instalaciones ligadas a numerosos proyectos existentes y en tramitación de aprovechamiento de energías solar. A ello, se le suma la vía del ferrocarril Zaragoza - Barcelona (Vía Caspe), situada al noroeste a una distancia de unos 550 m, aproximadamente, y la carretera TE-V-7032, la cual discurre al sur a unos 230 m en su punto más próximo al vallado.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones de los proyectos de construcción y explotación de la planta fotovoltaica están relacionadas con la superficie total de ocupación de suelo ascendiendo la superficie vallada a 39,98 ha, lo que supondrá un cambio en el uso del suelo que puede conllevar afecciones a la desestructuración del suelo, la pérdida de hábitat, fragmentación y efecto barrera para la fauna, y alteraciones sobre el medio perceptual. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en las zonas de poca pendiente y principalmente sobre terrenos cultivados.

a) Afección sobre el suelo, relieve, calidad del aire e hidrología.

Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por el acondicionamiento previo del terreno, la apertura y/o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones de zanjas para el tendido de cables, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones que suponen, según datos del promotor, unas 39 ha, así como de la modificación de la geomorfología debido a los movimientos de tierras que darán lugar a cambios en la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial, y favorecerá los procesos erosivos. El proyecto no contempla importantes nivelaciones del terreno para instalar, mediante hincado, los seguidores, ya que las instalaciones pueden adaptarse a las pendientes que presenta el terreno. El promotor tiene intención de que los volúmenes de tierras generados en la excavación sean mayormente valorizados en la propia obra y el resto en el entorno de 20 km. Los volúmenes totales cuantificados por el promotor son de 87.284 m³ de los cuales se reutilizarán 69.889 m³ en la obra y 17.395 m³ en un entorno de 20 km para acondicionamiento, relleno y restauración de superficies. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la retirada de capa vegetal del suelo para la ejecución de proyecto, que según datos del estudio, es de 83.427 m³, así como la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Para reducir la afección, la retirada de la capa vegetal deberá limitarse a aquellas áreas donde estrictamente se requiera como en los emplazamientos de los centros de transformación, viales y accesos, edificio de control, centro de seccionamiento, etc. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos procederán de accidentes, de las reparaciones o de labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como el mantenimiento de los propios seguidores. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. La revegetación tras las obras como se contempla en el proyecto o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitirá disminuir este impacto asociado al proyecto.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se mitiga dejando que se desarrolle una cubierta vegetal bajo los paneles como se ha contemplado. El ruido generado durante las obras es un factor muy importante, ya que en la fase de hincado de estructuras se pueden alcanzar los 120 dB(A). Supondrá un impacto muy intenso, aunque temporal dentro del periodo de duración de las obras.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas



en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. En este sentido, no se localiza ninguna masa de agua subterránea en las proximidades del proyecto. Además, el terreno donde se asienta el proyecto presenta, principalmente, baja permeabilidad debido a su litología constituida por areniscas y lutitas. Por tanto, en caso de ocurrencia de vertido accidental y teniendo en cuenta todas las medidas contempladas en el estudio el riesgo de afección a las aguas superficiales y subterráneas no se considera significativo.

b) Afección sobre la vegetación natural y flora catalogada.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas para la red eléctrica subterránea, etc. La mayor parte de superficie dentro del vallado corresponde con cultivos agrícolas, si bien se afecta a unas 2,5 ha, aproximadamente, de vegetación natural correspondiente a matorral y pastizal xerófilo. Cabe añadir que en el Estudio de impacto ambiental no se especifica la ubicación en la planimetría de las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria dentro de los límites del vallado, pero sí especifica que se sitúan dentro de su perímetro. El diseño del vallado intenta ajustarse a los terrenos cultivados dentro de la parcela. Por otra parte, se producirán afecciones indirectas por el depósito de polvo en suspensión en las formaciones de matorral y pastizal colindante, depositándose sobre la superficie foliar de la plantas y limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis, así como por el enganche de plásticos en sus ramas procedentes de los materiales de la planta fotovoltaica. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina por depositarse sobre la superficie foliar de las plantas. Para minimizar las afecciones a la vegetación natural se contempla en fase de construcción un jalonamiento de la zona de afección. Con el objetivo de asegurar una mínima afección directa e indirecta, en aquellas zonas colindantes donde existe vegetación natural, el jalonamiento deberá dejar al menos 1,5 m de distancia, igualmente será necesario retranquear el vallado 1,5 m de distancia. No existe afección a hábitats de interés comunitario. Por otra parte, es posible la presencia de especies de flora amenazada como la especie *Ferula loscosii*, incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y en menor medida la especie *Thymus loscosii*, catalogada como “de interés especial”. La prospección botánica previa planteada por el estudio para identificar posibles taxones de *Thymus loscosii* deberá ser extensible a la identificación de la especie *Ferula loscosii*, lo que en caso de identificación en las zonas a afectar permitirá la aplicación de medidas preventivas para evitar su eliminación. Tras finalizar la construcción, se considera labrado y siembra de las zonas interiores que no estén ocupadas y se propone contralar la vegetación del interior del perímetro sin uso de herbicidas, realizándose mediante pastoreo con ganado ovino o desbroces. La restauración vegetal se incluirá en un futuro proyecto Plan de Restauración tal y como se compromete el promotor.

c) Afección sobre la fauna y ámbitos de protección de especies catalogadas.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como ganga ibérica, ganga ortega y sisón y especies como la chova piquirroja y rapaces como el cernícalo primilla y el aguilucho cenizo, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por la generación de ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias, de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede ser



especialmente significativo, pudiéndose convertir en permanente, en el caso de los pteróclidos (ganga ortega y ganga ibérica) dado que se trata de especies que necesitan espacios abiertos y sin obstáculos, para identificar a los posibles depredadores, por lo que se puede dar el caso de que no retornen a la zona aun cuando concluyan las obras, dado que la presencia de los seguidores solares limita su visión. El trabajo de campo sobre la avifauna abarca un ciclo anual y ha reportado presencia de las especies de pteróclidos y sisón, así como de aguilucho cenizo y cernícalo primilla en el ámbito de estudio. En este sentido, el proyecto se asienta dentro de una de las áreas de interés para ser incluida en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, debido a la importancia de la zona para el desarrollo de estas poblaciones, y por tanto, siendo necesaria la aplicación de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, de conservación y restauración de la biodiversidad, entre ellos, la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; y la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. Con la intención de minimizar las afecciones se contempla ejecutar los trabajos que puedan generar ruidos y/o molestias fuera del periodo reproductor de la avifauna, principalmente, de carácter estepario, periodo comprendido entre los meses de febrero y agosto, ambos inclusive.

Las instalaciones supondrán una afección negativa sobre el cernícalo primilla considerando su presencia confirmada y la situación de las actuaciones en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat, de acuerdo a lo definido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. A pesar de que el proyecto se ubica fuera de las áreas críticas para la especie es posible la pérdida de zona de campeo y alimentación. En este sentido, el proyecto contempla la siembra para el desarrollo de vegetación en las zonas no ocupadas dentro del vallado, lo que pretende favorecer a su vez la proliferación de insectos y que sirva de área de alimentación para la especie. Además, como medidas adicionales propone acondicionar las parideras existentes en la zona de actuación así como implantar primillares artificiales en el perímetro del parque mediante la instalación de casetas prefabricadas, estableciendo áreas perimetrales con medidas agroambientales en torno al primillar para favorecer su ocupación por parte de la especie.

Entre las serie de medidas que contempla el estudio se encuentra un programa de ejecución para minimizar el impacto sobre las aves esteparia que responde a la siguiente jerarquía: mantener la vegetación natural preexistente; la siembra de leguminosa (alfalfa) y abandono dirigido en área de cobertura vegetal; en el período previo a la ejecución de la obra, dejar las zonas de cereal sin cosechar o retrasar al máximo la cosecha hasta el 30 de junio; en caso de cosecha de cereal, tras la cosecha dejar en barbecho durante 2 años antes de volver a cosechar y si ello no fuese posible aplicar el sistema año vez mantener el barbecho "sin levantar" desde el 1 de abril hasta el 15 de septiembre; creación de linderos o ribazos en parcelas de formas que tengan como máximo 5 ha sin linderos con una anchura mínima de 2 m; y en caso de cultivos sea en ecológico. En esta propuesta no especifica la localización de las parcelas donde se aplicarán las diversas medidas de este programa de ejecución, ni proporciona información más concreta para su ejecución. Por este motivo se entiende que estos aspectos se trasladan a una fase posterior.

Otros potenciales efectos sobre la avifauna se determinan por los accidentes por colisión contra las placas solares y vallado. El vallado previsto deberá garantizar su permeabilidad en conformidad con lo que se indica en el artículo 65.3.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. El vallado contemplado es cinegético y permite la entrada y salida de animales de pequeño y mediano tamaño (conejo, liebre, ratas, etc), quedando motivado por el efecto barrera que podría provocar todo el perímetro vallado y así favorecer una adecuada permeabilidad y evitar el riesgo de colisión. No obstante, no se contemplan pasos de fauna cuyas dimensiones sean suficientemente grandes para fauna de mayor tamaño. Para evitar el riesgo de accidentes por colisión para la avifauna, el vallado deberá ser debidamente señalizado. También se pretende mini-



mizar la fragmentación del hábitat y asegurar una continuidad mediante la restauración de la cobertura de vegetación de las zonas interiores. Por otro parte, con la implantación del proyecto se producirá el incremento del riesgo de accidente por colisión con los paneles solares de la avifauna inducido por el reflejo de luz polarizada que se puede confundir con superficies de agua, máxime teniendo en cuenta la disposición horizontal de los mismos. El riesgo de colisión o las molestias que pueda producir este reflejo se verán reducidos aplicando el tratamiento antirreflejante sobre los paneles solares que está contemplado en el estudio. Por otra parte, la disposición subterránea de la línea eléctrica de evacuación evitará los riesgos de colisión y electrocución de la avifauna existente.

Adicionalmente, debido al impacto residual sobre la fauna y especialmente, sobre las aves esteparias, existe una propuesta de Plan de Medidas Complementarias de Mejora Medioambiental en el municipio de Farlete, en la cual las infraestructuras implicadas corresponde a los 10 parques solares fotovoltaicos Fornax I (119,75MWp), Fornax II (119,75MWp) y Fornax III (119,75MWp), Magallón Rotonda 1 (49,68MWp), Magallón Rotonda 2 (49,68MWp), Magallón Rotonda 3 (49,68MWp), la Custodia (49,99MWp), Las Fuesas (49,99MWp), Bargas Solar (49,99MWp), Sarda Solar (49,99MWp) y su Infraestructura Común de Evacuación (ICE) ubicados en los municipios de Pedrola, Pozuelo de Aragón, Magallón y cuya evacuación de energía se prevé en el Nudo Magallón 400 kV. Asimismo, se incluyen 3 plantas solares fotovoltaicas, FV Escatrón Rotonda 1, FV Escatrón Rotonda 2 y FV Escatrón Rotonda 3 de (16,66MWp), que evacúan en el nudo de Escatrón. Para ello, en representación de los promotores en el documento de propuesta de custodia del Territorio, se ha solicitado la reserva de 1.164 ha en las zona ZEPA ES0000180 "Estepas de Monegrillo y Pina" y ZEPA ES0000539 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" y ZEC ES2430083 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" con el fin de adoptar las medidas complementarias que se acuerden en el Plan de Gestión. De este modo, se entiende que el promotor Rival Capital 4SPV, SLU, se compromete a contribuir con los costes derivados del desarrollo de ese plan. De los tres espacios de la Red Natura 2000, el municipio de Farlete alberga 2.219 ha de la ZEPA (ES0000180) "Estepas de Monegrillo y Pina" (el 9,04% del espacio), 1,5 ha de la ZEPA (ES0000539) "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" (el 0,01% del espacio) y 205 ha de la ZEC ES2430083 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" (el 1,75% del espacio). En la documentación presentada a este instituto se incluye una unificación de medidas complementarias en coordinación con todos los promotores del Nudo Peñaflo y los promotores del nudo de Escatrón: Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (16,66MWp), Rival Capital 4SPV, SLU. (16,67 MWp), Renta Cero 4SPV, SLU. (16,67 MWp) y Libienergy del Sureste, SL (49,4 MW).

La medidas contempladas en esta propuesta de Unificación de Medidas Compensatorias consisten, de manera resumida, en las siguientes propuestas agroambientales: adoptar medidas agroambientales en 1 ha por cada 4 ha de superficie ocupada por los proyectos renovables; por parte de cada promotor, destinar un importe anual de 250€/ha de proyecto de mejora y conservación de hábitat a lo largo de la vida útil de los proyectos; realizar censos de avifauna anual y crear un registro unificado de los censos de especies protegidas que se detecten en el ámbito del proyecto de mejora y conservación de hábitats de especies protegidas. Al objeto de mejorar las poblaciones del cernícalo primilla en el entorno de las instalaciones de generación renovable, se proponen las siguientes medidas: se adoptará la instalación de 1 primillar artificial dentro de la poligonal por cada 100 ha de superficie ocupada; se instalará 1 posadero de rapaces artificiales en la poligonal del proyecto por cada 50 ha de ocupación; se adoptarán medidas de naturalización de las instalaciones en el interior de sus poligonales; se redactará un manual de buenas prácticas agroambientales para la adopción de medidas de preservación, conservación y mejora del hábitat de especies protegidas en las poligonales de las instalaciones autorizadas y se supervisará su cumplimiento; y finalmente, se instalará 1 bebedero o balsas de agua por cada 100 ha ocupadas de proyecto.

Estas medidas complementarias han sido incorporadas como documentación adicional en otros expedientes de proyectos relacionados con el nudo Magallón 400, y se especifica que se incluyen algunos promotores del nudo de Escatrón: Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (16,66MWp), Rival Capital 4SPV, SLU. (16,67 MWp), Renta Cero 4SPV, SLU. (16,67 MWp) y Libienergy del Sureste, SL (49,4 MW).

Estas medidas complementarias se pretenden aplicar a una distancia de más de 50 km del proyecto, siendo prioritario ubicaciones en las proximidades de la zona de actuación. Dado que el proyecto se ubica en una de las áreas propuestas para el futuro



ámbito de aplicación del Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda se requiere que las medidas se apliquen en parcelas próximas o bien en otra de las áreas cercanas cartografiadas para el futuro Plan, la cual se sitúa al sur de la actuación a unos 2 km de distancia. De nuevo, se pospone a una fase posterior los detalles concretos de las medidas para poder ejecutarlas. Aunque en general las medidas se consideran adecuadas, en el ámbito de este proyecto será conveniente incidir en la pérdida de hábitat para la ganga ibérica, ganga ortega y sisón, compensando el impacto residual, siguiendo los criterios recomendados en la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, es decir, en proporción de superficie 1:1 cuando la actuación a realizar sea una recreación o restauración ecológica del hábitat, y en proporción 1:1,5 si la actuación va dirigida a cambios en la gestión de usos agrícolas.

d) Afección a áreas protegidas.

No se prevé que se produzcan afecciones directas ni indirectas sobre espacios de la Red Natura 2000 ni sobre espacios de la Red Natural de Aragón. El espacio de Red Natura 2000 más cercano es la ZEC/LIC ES2430041 "Complejo Lagunar de la Salada de Chiprana", a 4,4 km al noreste del proyecto. Otra área protegida cercana es el PORN "Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana" ubicado a 3,7 km al noreste, distancia suficiente para no afectar al ámbito de aplicación.

e) Afección sobre el paisaje.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para las instalaciones de la planta, acondicionamiento de accesos, viales y demás infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. La planta fotovoltaica será visible notablemente desde la carretera TE-V-7032, la vía del ferrocarril Zaragoza - Barcelona (Vía Caspe) y con menor visibilidad desde núcleos urbanos como Escatrón, Castelnou, Jatiel o Samper de Calanda, ubicaciones donde se concentran a los potenciales observadores. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir que al norte del proyecto discurre la vía del ferrocarril Zaragoza -Barcelona (Vía Caspe), y a su vez, al norte de este trazado se sitúan varias plantas fotovoltaicas ya en funcionamiento, así como existen otras plantas fotovoltaicas en funcionamiento al noreste próximas al área protegida "Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana", lo que implica un alto grado antrópico previo. Con el objetivo de minimizar la afección visual las medidas correctoras contempladas se reducen a que instalaciones se construirán, en la medida de lo posible manteniendo las tipologías constructivas, colores y acabados acordes con las tradicionalmente existentes, asimismo se evitarán las superficies de colores brillantes o que produzcan reflejos. La revegetación en el interior del vallado considerada en el estudio también permitirá una mejor integración ambiental de la planta. Esta integración paisajística se detalla en el epígrafe incluido en las respuestas del promotor al trámite de consultas e información pública donde describe las líneas maestras del futuro proyecto de restauración. Sin embargo, estas medidas podrían complementarse con una posible pantalla vegetal alrededor del cerramiento que reduzca el impacto paisajístico, siendo adecuada a lo largo del vallado sur que da a la carretera TE-V-7032 donde no existe vegetación natural, así como a lo largo del camino existente que discurre entre los recintos.

f) Efectos acumulativos y sinérgicos.

Los efectos acumulativos y sinérgicos se consideran muy relevantes, teniendo en cuenta la existencia de numerosos proyectos de plantas fotovoltaicas y, en menor medida, parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones, etc.), accesos, carreteras, polígonos industriales, etc. En la zona de implantación actualmente existen 18 plantas fotovoltaicas en funcionamiento (2.351 ha), 7 en tramitación (578 ha) y 2 con autorización de construcción (138 ha) en un radio de 10 km respecto al proyecto. Siete de las plantas fotovoltaicas en funcionamiento se encuentran en el entorno próximo al proyecto, al norte de la vía del ferrocarril. Esto supone que a las 2.351 ha de plantas fotovoltaicas en funcionamiento se le suma 716 ha de plantas fotovoltaicas



proyectadas. Por tanto, parecen patente que la suma de este tipo de proyectos que asciende a unas 3.000 ha, aproximadamente (más del 9% del ámbito de estudio de 10 km), tiene unos efectos sinérgicos y acumulativos sobre el territorio. De acuerdo, a las datos actuales, el estudio de efectos sinérgicos y acumulativos subestimaría el cálculo de ocupación. El desarrollo de todos los proyectos conlleva una pérdida muy importante del hábitat estepario afectando a avifauna estrechamente ligada a estos medios agroesteparios como ganga ortega, ganga ibérica o sisón, así como otras especies como el cernícalo primilla, el aguilucho cenizo o la chova piquirroja, y demás especies que utilicen la zona como área de campeo. La aplicación de medidas de mitigación puede no ser suficientes sin llegar a asegurar que dada la acumulación de proyectos las especies vayan a seleccionar estos territorios como área de campeo, alimentación o reproducción, pudiendo suponer un desplazamiento de la especie a otras áreas. Además, la proyección de plantas fotovoltaicas colindantes, como es el caso de las plantas fotovoltaicas Escatrón-Rotonda 1, Escatrón-Rotonda 2 y Escatrón-Rotonda 3, debido a un fraccionamiento de un posible proyecto único, provoca que cada una ellas deba disponer de un vallado independiente, proyectándose colindantes entre sí sin plantear amplios corredores de fauna, lo cual conlleva a un incremento del efecto barrera y riesgo de colisión. De ser un único proyecto se ejecutaría un único vallado reduciéndose la posible afección. Por ello, es conveniente remarcar la necesidad de facilitar el movimiento de la fauna, al menos, a través de la ejecución de un vallado permeable para la fauna y la creación de corredores a través de la plantación de especies propias de la zona.

Dada la citada acumulación de proyectos en hábitat favorable para las aves esteparias, así como para cernícalo primilla o la chova piquirroja, con el consiguiente impacto residual generado es adecuado ejecutar medidas compensatorias, siguiendo los criterios recomendados en la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" del Ministerio para la transición ecológica y el Reto Demográfico.

Por todo ello, los seguimientos propuestos en el Plan de vigilancia ambiental deberán evaluar los impactos sobre los factores del medio analizados, y llevar a cabo las medidas protectoras y complementarias consideradas. Será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones, censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias. En este sentido, complementariamente en el Estudio de impacto ambiental el promotor se compromete a llevar a cabo acciones de apoyo al seguimiento de especies amenazadas con posible presencia en la zona con programas de marcaje de animales mediante tecnología Satélite y acciones de mejora de hábitats o la aplicación de planes de gestión con acciones de apoyo a la conservación de especies esteparias, por tanto previo al inicio de las obras se deberá concretar la aplicación material con el presupuesto asignado y siendo coordinada por personal técnico adscrito al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

g) Incremento del consumo de recursos y generación de residuos.

Respecto al consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, no se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación de suelo, mayormente, agrícola, de 39,98 ha. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos será asumible al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

h) Afección por riesgos naturales e inducidos.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de deter-



minar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afectaciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales en el área de implantación de la planta fotovoltaica varía entre nivel bajo (Tipo nivel 5), nivel medio-bajo (Tipo 7) y nivel alto (Tipo 6), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, según la cartografía del IGEAR, la susceptibilidad de riesgos geológicos del área es, por colapso o hundimiento muy baja en toda el área de ocupación, y por deslizamiento varía entre muy baja y puntualmente baja. En cuanto a los riesgos meteorológicos, el área presenta densidad media de descargas, rayos y tormentas según datos del AEMET, y la susceptibilidad de la zona por riesgo de vientos fuertes, según la cartografía del IGEAR, es principalmente media. Finalmente, la susceptibilidad por riesgo de inundaciones es principalmente baja, siendo parcialmente alta en una zona de vaguada por donde drena el agua de escorrentía. No obstante, la probabilidad de ocurrencia es reducida. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas. Por todo ello, teniendo en cuenta que no son previsibles efectos adversos significativos, directos e indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto antes dichos accidentes.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Escatrón-Rotonda 2", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos, salvo puntualmente por riesgo de inundación. No obstante, debido a la baja probabilidad de ocurrencia junto al sistema de drenaje de la planta el riesgo se minimiza. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

6. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 13 de julio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Escatrón, a la Comarca Ribera Baja del Ebro, y al Consejo provincial de urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 25 de julio de 2022, se recibe respuesta del promotor en la que aporta un documento manifestando su conformidad con lo presentado en el trámite de audiencia del borrador de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltáica Escatrón Rotonda 2 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).



7. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de instalación del planta fotovoltaica “Escatrón-Rotonda 2” de 16,67 MWp, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Rival Capital 4SPV, SLU, su estudio de impacto ambiental, anexos y documentos adicionales incorporados y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se propone formular la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Escatrón-Rotonda 2” de 16,67 MWp, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Rival Capital 4SPV, SLU, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto del planta fotovoltaica “Escatrón-Rotonda 2” de 16,67 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), y en su estudio de impacto ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluida en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de la planta fotovoltaica “Escatrón-Rotonda 2” que pueda modificar las afectaciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evalua-



ción de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico, y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación, así como otros servicios afectados, etc.

5. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas.

6. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los drenajes de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por el proyecto sin que este suponga un obstáculo. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

7. Se limitará el acondicionamiento del terreno sólo en aquellas áreas donde sea estrictamente necesario, como centro de transformación, viales, centro de seccionamiento, edificio de control, zanjas para el cableado, etc. En la zona ocupada por los paneles fotovoltaicos no se procederá a la retirada de la capa superficial del suelo, respetando su perfil original.

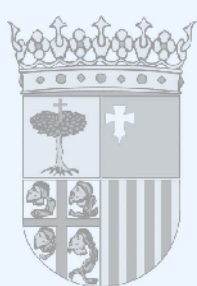
8. Previamente al inicio de las obras, se realizará una prospección de flora amenazada, con especial hincapié en la detección de ejemplares de la especie *Ferula loscosii* y *Thymus loscosii*, catalogadas como "En peligro de Extinción" y "De interés especial", respectivamente, en el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón y de acuerdo a lo definido en el Estudio de impacto ambiental. La prospección se realizará en el ámbito de cualquier tipo de obra asociada a la instalación de la planta fotovoltaica. El resultado de la prospección se presentará ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, en un informe con la metodología de las prospecciones realizadas, fechas, técnicos, etc, que concluirá con las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre las especies. Se priorizará realizar las prospecciones en el momento más adecuado para lo cual se deberá tener en consideración la programación de inicio de las obras.

9. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, por lo que se revisará la posición del vallado, disponiendo una distancia mínima de 1,5 m entre este y las áreas de vegetación natural para minimizar el riesgo de invasión por parte de la maquinaria implicada en su instalación.

10. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna presentes en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

10.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a un kilómetro en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. Como se contempla en el estudio de impacto ambiental, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, especialmente, avifauna esteparia, que tienen lugar entre marzo a septiembre. Así, se establece que el desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.

10.2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, para lo



cual se elaborará un Plan de Restauración Ambiental que deberá ser ejecutado al finalizar las obras como ha contemplado el promotor. Para ello se podrá realizar la siembra mediante roturación con especies autóctonas. Se podrá realizar el extendido de la tierra vegetal procedente del despeje y desbroce, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Estos terrenos recuperados se incluirán en el Plan de Restauración Ambiental que deberá redactarse y aplicarse a la finalización de las obras y que deberá estar contemplado en el plan de vigilancia ambiental, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

10.3. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se cumplirá con lo establecido en el estudio de impacto ambiental con el objetivo de mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

10.4. Se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta en donde no se prevea su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas conforme al proyecto evaluado, al objeto de evitar su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. El promotor en la redacción del proyecto constructivo buscará tratar de incorporar cualquier otra medida adicional que reduzca en mayor medida las superficies de vegetación natural afectadas siempre y cuando sea posible operativamente.

10.5. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillo, romero, retama, espinos negro, sabina negra, coscoja, carrasca, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que lindan con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

10.6. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales de 8 m de anchura y en las zonas más próximas al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

10.7. El vallado perimetral será permeable a la fauna como se ha dispuesto en el estudio de impacto ambiental. Es decir, vallado cinegético dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espinos o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y/o media del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda



su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

10.8. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados, así como se proyectará la instalación de hoteles de insectos. Se construirán al menos un bebedero-balsete de fauna, que acumule agua de escorrentía y sirva para la reproducción de anfibios de ciclo corto, cuya profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de los lados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. Se acordará con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la mejor ubicación para la instalación de un primillar (consistente en un edificio compuesto por una serie de cajas nido), propuesto por el estudio de impacto ambiental.

10.9. Todas estas medidas junto con las propuestas por el Estudio de impacto ambiental estarán coordinadas por personal técnico adscrito al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

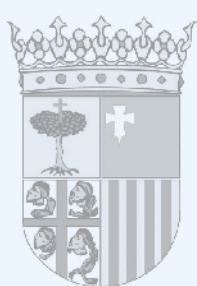
11. Como medida compensatoria de la eliminación de hábitat estepario y de forma previa a la construcción de la planta fotovoltaica, siguiendo el criterio de la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia” (MITECO), se desarrollará y aplicará un Programa de Medidas Agroambientales que se deberá incorporar al Plan de Medidas Complementarias de Mejora Medioambiental al cual se adscribe el promotor, para el fomento y la protección de las aves esteparias en una superficie equivalente a la ocupada por los módulos fotovoltaicos, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo, sin descartar que el seguimiento adaptativo del comportamiento de las especies protegidas en la planta indique algún tipo de uso de la misma como hábitat, que permita en el futuro ajustar o reducir este ratio de compensación.

Para la compensación de la eliminación del hábitat estepario, se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano), en una zona continua y compacta lo más cercana posible al proyecto, dentro del área de distribución de la especie y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la extensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de media-larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del “Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias” (Giralt et al, 2018).

El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

12. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección



de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

15. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. Los contenedores de plástico y cartón se dispondrán con una red que evite su dispersión por el viento. Los plásticos, cartones y flejes de los embalajes de los paneles fotovoltaicos, inversores y demás equipos serán inmediatamente retirados y clasificados en sus contenedores correspondientes. Periódicamente y de forma especialmente rigurosa al finalizar la fase de construcción, se realizará una batida de limpieza en la planta fotovoltaica y en los campos adyacentes para retirar cualquier residuo que haya podido acumularse o dispersarse. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

19. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

20. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la planta solar fotovoltaica y fase de desmantelamiento o abandono. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación energética, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada por el conjunto de plantas promovidas en el entorno. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

20.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología del estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., ha-



ciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (sisón, ganga ibérica, ganga ortega) y rapaces. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

20.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

20.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

20.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los.

20.5. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.

- Fase de Explotación: trimestral.

- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

20.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

21. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos



de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

22. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá el presente proyecto de planta fotovoltaica “Escatrón Rotonda 2” promovido por Rival Capital 4SPV, SLU, así como otros proyectos tramitados por el mismo grupo empresarial y que se incluyan en la zona. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 28 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

Mediante Orden AGM/438/2022, de 7 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2022, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

Para la concesión de estas subvenciones se ha seguido el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, tramitándose por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 14 bis de la misma Ley, tal y como establece el Decreto-ley 1/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón.

Se presentaron un total de 372 solicitudes de subvención. De dichas solicitudes, 2 han presentado el desistimiento, 23 se han desestimado por no cumplir alguno de los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria y 62 solicitudes se han desestimado por no alcanzar el importe mínimo de 300€ en ninguna de las actividades subvencionables. En consecuencia, han accedido al proceso de concurrencia competitiva 285 solicitudes.

Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes presentadas que cumplían todos los requisitos básicos, la Comisión Técnica y de Valoración, reunida en fecha 14 de septiembre de 2022, ha realizado la preselección de solicitudes a estimar teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria. También emite informe favorable a la propuesta de resolución provisional según lo previsto en el artículo 12.4 de la Orden AGM/438/2022, de 7 de abril.

De acuerdo con el artículo 14 de la Orden AGM/438/2022, de 7 de abril, el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, ha formulado propuesta de resolución provisional, expresando la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta de la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Zaragoza, resuelvo:

Primero.— La publicación de la propuesta de resolución provisional formulada por la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Zaragoza, a la vista de los informes de la Comisión Técnica y de Valoración, expresada en:

- a) Relaciones de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía (anexo I).
- b) Relación de solicitantes desestimados al no cumplir algún requisito de los establecidos para ser persona beneficiaria (anexo II.1).
- c) Relación de solicitantes desestimados al no alcanzar el importe mínimo de 300€ en ninguna actividad subvencionable (anexo II.2).
- d) Relaciones de solicitantes que han presentado el desistimiento de su solicitud (anexo III).

Segundo.— Conforme al artículo 22.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y al apartado 2 del artículo 14 de la Orden de convocatoria, las personas interesadas, en el plazo de cinco días a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las alegaciones se remitirán, conforme al apartado 2.b) del artículo 10 “Tramitación electrónica del procedimiento”, por vía electrónica a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> indicando la clave de la solicitud asignada en la presentación de la misma”.

Tercero.— Una vez se emita la Resolución definitiva de concesión prevista en el artículo 15 de la Orden AGM/438/2022, de 7 de abril, que será comunicada a cada beneficiario, éste deberá presentar una solicitud de pago indicando el importe solicitado en cada tipo de daño (daños en producciones, daños sufridos en las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, o gastos debidos al traslado y manutención de animales). La justificación de la subven-



ción para el pago, en función del tipo de daño solicitado, se realizará tal como se indica a continuación:

- En el supuesto de daños en producciones no será necesario aportar justificación adicional por parte del beneficiario.
- En el supuesto de daños en infraestructuras modulados, la justificación se realizará su-
biendo al expediente SGA de la campaña 2022 del solicitante de la ayuda, fotografías digi-
tales donde se pueda apreciar que la actuación se ha realizado. Se utilizará la herramienta
SGA-Fot del paquete de gestión de ayudas y declaraciones PAC "SGA".
- En el supuesto de memoria por daños no modulados, la justificación se acreditará docu-
mentalmente mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes
de pago bancario, que se adjuntarán a la solicitud de pago.
- En el supuesto de memoria por gastos asociados al traslado y manutención del ganado
la justificación se realizará documentando el desglose de cada uno de los gastos realizados,
así como los documentos administrativos en los que conste el traslado de los animales, que
se adjuntarán a la solicitud de pago.

Cuarto.— El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables y la presentación
de la solicitud de pago referida en el apartado anterior (incluyendo la justificación adicional
cuando proceda) será hasta el 24 de noviembre de 2022.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**El Director General de Desarrollo Rural,
JESÚS NOGUÉS NAVARRO**

ANEXO I ESTIMADOS

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE PRODUCCIONES (€)	IMPORTE INFRAESTRUCTURAS (€)	IMPORTE MEMORIA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
1	2022/50/22/067	02690058R	1.346,59	0,00	0,00	1.346,59
2	2022/50/22/095	15730549K	0,00	1.661,64	0,00	1.661,64
3	2022/50/22/081	16969109P	1.187,23	0,00	0,00	1.187,23
4	2022/50/25/040	17001037N	2.039,74	441,53	0,00	2.481,27
5	2022/50/22/056	17063028H	0,00	5.640,81	0,00	5.640,81
6	2022/50/08/041	17089835F	0,00	2.417,90	0,00	2.417,90
7	2022/50/22/045	17092430A	611,94	834,41	0,00	1.446,35
8	2022/50/22/051	17093761T	634,25	0,00	0,00	634,25
9	2022/50/22/065	17097819X	693,22	0,00	0,00	693,22
10	2022/50/22/085	17097892Z	390,43	0,00	0,00	390,43
11	2022/50/22/080	17097906M	0,00	740,24	0,00	740,24
12	2022/50/22/066	17119698Q	0,00	3.197,81	0,00	3.197,81
13	2022/50/25/013	17133486G	1.959,78	0,00	0,00	1.959,78
14	2022/50/27/046	17136795R	5.956,87	8.718,31	0,00	14.675,18
15	2022/50/25/022	17136950H	541,82	0,00	0,00	541,82
16	2022/50/25/072	17141232E	390,44	0,00	0,00	390,44
17	2022/50/22/005	17141674G	1.667,90	0,00	0,00	1.667,90
18	2022/50/08/033	17142232X	1.008,75	0,00	0,00	1.008,75
19	2022/50/20/019	17145895Q	3.067,67	1.335,21	0,00	4.402,88
20	2022/50/22/043	17155152G	2.079,66	902,53	0,00	2.982,19
21	2022/50/08/018	17158790P	1.646,19	0,00	0,00	1.646,19
22	2022/50/27/018	17159051Q	3.803,93	2.065,53	0,00	5.869,46
23	2022/50/22/074	17160568S	0,00	4.035,03	1.457,94	5.492,97
24	2022/50/25/051	17161392B	3.745,86	1.415,66	0,00	5.161,52
25	2022/50/22/061	17165557J	350,61	0,00	0,00	350,61
26	2022/50/08/043	17167411G	521,11	0,00	0,00	521,11
27	2022/50/08/025	17170518Y	782,67	0,00	0,00	782,67
28	2022/50/08/032	17172724G	637,44	0,00	0,00	637,44
29	2022/50/20/020	17178330K	1.130,81	0,00	0,00	1.130,81
30	2022/50/08/009	17179344T	996,00	0,00	0,00	996,00
31	2022/50/22/068	17181806R	0,00	2.172,96	0,00	2.172,96
32	2022/50/08/020	17187236A	916,32	0,00	0,00	916,32
33	2022/50/25/097	17196012Q	3.687,59	0,00	0,00	3.687,59
34	2022/50/08/011	17197978G	463,74	397,92	0,00	861,66
35	2022/50/25/107	17199371V	1.414,93	0,00	0,00	1.414,93
36	2022/50/22/073	17204526C	0,00	16.468,76	1.887,98	18.356,74
37	2022/50/22/084	17205728A	4.323,73	1.192,80	0,00	5.516,53
38	2022/50/27/025	17207950V	2.027,06	0,00	0,00	2.027,06
39	2022/50/27/005	17208372W	1.877,26	2.633,23	0,00	4.510,49
40	2022/50/08/044	17208894H	871,70	0,00	0,00	871,70
41	2022/50/25/136	17214491A	5.603,09	1.652,76	0,00	7.255,85
42	2022/50/20/021	17216957P	9.822,56	2.437,88	0,00	12.260,44
43	2022/50/20/007	17218268P	2.483,79	8.250,14	0,00	10.733,93
44	2022/50/08/038	17218543F	548,19	0,00	0,00	548,19
45	2022/50/20/004	17219438M	4.428,61	0,00	0,00	4.428,61
46	2022/50/20/026	17219720B	0,00	3.632,74	0,00	3.632,74
47	2022/50/22/072	17225134C	4.270,85	0,00	0,00	4.270,85
48	2022/50/20/027	17286211D	0,00	471,40	0,00	471,40
49	2022/50/22/012	17290171J	2.352,00	0,00	0,00	2.352,00
50	2022/50/27/024	17301572Y	0,00	1.804,28	0,00	1.804,28
51	2022/50/27/028	17337827J	1.088,43	592,76	0,00	1.681,19
52	2022/50/22/070	17687392R	646,99	0,00	0,00	646,99
53	2022/50/08/016	17690824Y	0,00	1.215,53	0,00	1.215,53
54	2022/50/22/020	17693021H	546,60	852,45	0,00	1.399,05
55	2022/50/08/015	17695727X	7.290,69	2.093,04	0,00	9.383,73
56	2022/50/22/028	17698206M	0,00	651,78	0,00	651,78
57	2022/50/22/031	17703210H	2.914,69	1.286,56	0,00	4.201,25
58	2022/50/27/021	17704474V	540,14	0,00	0,00	540,14
59	2022/50/22/088	17710587N	0,00	15.970,60	8.432,80	24.403,40
60	2022/50/25/073	17712882F	2.793,29	0,00	0,00	2.793,29
61	2022/50/22/098	17714261Y	0,00	1.506,95	0,00	1.506,95
62	2022/50/25/081	17714728J	1.051,77	0,00	0,00	1.051,77
63	2022/50/25/113	17715255B	1.629,20	1.074,00	0,00	2.703,20
64	2022/50/25/005	17716235W	0,00	1.834,53	0,00	1.834,53
65	2022/50/08/027	17717810J	10.103,43	14.821,17	0,00	24.924,60
66	2022/50/22/046	17721373B	318,72	0,00	0,00	318,72
67	2022/50/27/016	17725673X	0,00	0,00	1.910,00	1.910,00
68	2022/50/25/075	17727379Z	3.722,66	0,00	0,00	3.722,66
69	2022/50/22/044	17728862W	446,21	0,00	0,00	446,21
70	2022/50/27/007	17729928X	0,00	506,54	0,00	506,54
71	2022/50/25/004	17730618X	11.793,12	1.697,64	0,00	13.490,76
72	2022/50/08/028	17739656D	427,08	0,00	0,00	427,08
73	2022/50/25/016	17756809G	16.282,67	6.224,06	0,00	22.506,73

ANEXO I ESTIMADOS

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE PRODUCCIONES (€)	IMPORTE INFRAESTRUCTURAS (€)	IMPORTE MEMORIA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
74	2022/50/25/140	17770444T	4.387,57	404,30	0,00	4.791,87
75	2022/50/25/079	17774482J	0,00	3.426,07	0,00	3.426,07
76	2022/50/27/017	17798043E	836,64	0,00	0,00	836,64
77	2022/50/22/083	17801232Z	0,00	387,54	0,00	387,54
78	2022/50/22/021	17801629C	2.677,25	23.367,73	3.246,34	29.291,32
79	2022/50/27/048	17802043C	5.872,38	2.691,24	0,00	8.563,62
80	2022/50/27/052	17803760N	486,47	0,00	0,00	486,47
81	2022/50/22/040	17804904Y	0,00	1.791,44	0,00	1.791,44
82	2022/50/22/003	17811086R	29.109,01	15.419,78	0,00	44.528,79
83	2022/50/22/016	17818352E	23.177,22	10.113,97	0,00	33.291,19
84	2022/50/25/076	17818551Z	1.125,08	0,00	0,00	1.125,08
85	2022/50/22/017	17821863Z	0,00	2.596,34	0,00	2.596,34
86	2022/50/27/047	17822098L	1.928,25	0,00	0,00	1.928,25
87	2022/50/25/078	17827060J	0,00	1.425,37	0,00	1.425,37
88	2022/50/25/023	17827736E	0,00	1.145,97	0,00	1.145,97
89	2022/50/27/032	17835876C	0,00	350,64	0,00	350,64
90	2022/50/25/064	17839454X	2.332,07	0,00	0,00	2.332,07
91	2022/50/27/027	17850764G	487,20	0,00	0,00	487,20
92	2022/50/25/044	17850951F	10.365,82	0,00	0,00	10.365,82
93	2022/50/27/026	17857355V	0,00	520,41	0,00	520,41
94	2022/50/27/035	17857526G	527,47	979,66	0,00	1.507,13
95	2022/50/20/025	17857773K	0,00	319,20	0,00	319,20
96	2022/50/25/093	17858013P	484,45	0,00	0,00	484,45
97	2022/50/27/029	17858831K	0,00	821,65	0,00	821,65
98	2022/50/27/059	17859385T	0,00	1.883,37	0,00	1.883,37
99	2022/50/25/121	17860029T	0,00	1.110,16	160,00	1.270,16
100	2022/50/25/025	17861207M	0,00	506,48	0,00	506,48
101	2022/50/25/115	17863164F	2.672,47	0,00	0,00	2.672,47
102	2022/50/27/022	17867484A	3.214,28	1.191,84	0,00	4.406,12
103	2022/50/08/034	17868563R	1.101,19	0,00	0,00	1.101,19
104	2022/50/25/036	17868669S	6.023,81	1.628,92	0,00	7.652,73
105	2022/50/27/011	17869413T	8.391,90	805,57	0,00	9.197,47
106	2022/50/25/102	18028757T	350,59	0,00	0,00	350,59
107	2022/50/25/103	18033383A	1.321,10	0,00	0,00	1.321,10
108	2022/50/27/039	25131398B	0,00	2.537,87	0,00	2.537,87
109	2022/50/22/050	25134080W	739,44	0,00	0,00	739,44
110	2022/50/22/037	25134181B	0,00	1.751,58	0,00	1.751,58
111	2022/50/25/052	25135487Y	1.099,59	0,00	0,00	1.099,59
112	2022/50/25/008	25135571K	831,86	482,96	0,00	1.314,82
113	2022/50/25/014	25136110P	2.239,01	0,00	0,00	2.239,01
114	2022/50/25/071	25137354X	9.122,06	1.245,60	0,00	10.367,66
115	2022/50/27/014	25137967W	2.836,61	0,00	0,00	2.836,61
116	2022/50/25/101	25138904L	2.055,74	0,00	0,00	2.055,74
117	2022/50/25/033	25139057B	1.101,18	0,00	0,00	1.101,18
118	2022/50/27/009	25139101D	691,82	0,00	0,00	691,82
119	2022/50/27/050	25140443V	0,00	676,33	0,00	676,33
120	2022/50/25/070	25142458P	1.872,49	0,00	0,00	1.872,49
121	2022/50/25/086	25143441W	0,00	331,66	0,00	331,66
122	2022/50/25/141	25145240F	2.275,25	0,00	0,00	2.275,25
123	2022/50/27/056	25148079V	2.995,29	0,00	0,00	2.995,29
124	2022/50/25/092	25148105C	371,31	0,00	0,00	371,31
125	2022/50/25/038	25148593W	1.298,79	0,00	0,00	1.298,79
126	2022/50/27/044	25153471G	667,16	0,00	0,00	667,16
127	2022/50/25/056	25155540A	1.048,59	0,00	0,00	1.048,59
128	2022/50/25/098	25155785H	4.044,05	367,16	160,00	4.571,21
129	2022/50/25/003	25157271D	4.287,91	0,00	0,00	4.287,91
130	2022/50/25/041	25158253W	1.383,65	0,00	0,00	1.383,65
131	2022/50/27/003	25162848C	0,00	5.185,91	0,00	5.185,91
132	2022/50/25/143	25169837V	0,00	761,93	0,00	761,93
133	2022/50/25/024	25170030A	5.798,40	0,00	0,00	5.798,40
134	2022/50/22/019	25171253F	828,67	0,00	0,00	828,67
135	2022/50/25/082	25176003L	2.221,83	0,00	0,00	2.221,83
136	2022/50/22/076	25179791N	0,00	3.907,28	0,00	3.907,28
137	2022/50/25/063	25181748Z	0,00	371,14	0,00	371,14
138	2022/50/22/063	25182444C	0,00	1.674,97	0,00	1.674,97
139	2022/50/08/026	25182705M	1.262,66	0,00	0,00	1.262,66
140	2022/50/25/109	25183413T	1.842,21	0,00	0,00	1.842,21
141	2022/50/22/057	25183581F	0,00	1.677,35	0,00	1.677,35
142	2022/50/25/002	25187761R	2.120,94	10.585,49	0,00	12.706,43
143	2022/50/22/030	25191950G	0,00	421,43	0,00	421,43
144	2022/50/25/050	25201186V	3.533,02	0,00	0,00	3.533,02
145	2022/50/25/046	25201187H	310,75	0,00	0,00	310,75
146	2022/50/08/037	25206571C	2.766,46	0,00	0,00	2.766,46

ANEXO I ESTIMADOS

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE PRODUCCIONES (€)	IMPORTE INFRAESTRUCTURAS (€)	IMPORTE MEMORIA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
147	2022/50/22/034	25425330A	10.156,80	0,00	0,00	10.156,80
148	2022/50/25/019	25433200F	10.094,79	0,00	0,00	10.094,79
149	2022/50/22/049	25436283P	1.098,04	0,00	0,00	1.098,04
150	2022/50/25/011	25441791L	1.934,84	6.153,66	0,00	8.088,50
151	2022/50/27/015	25442813Y	0,00	8.476,02	0,00	8.476,02
152	2022/50/20/008	25442873C	27.707,36	0,00	0,00	27.707,36
153	2022/50/25/047	25445864K	3.185,61	0,00	0,00	3.185,61
154	2022/50/25/048	25447360E	2.254,94	0,00	0,00	2.254,94
155	2022/50/22/035	25450401G	3.523,43	1.306,30	0,00	4.829,73
156	2022/50/25/037	25451273W	0,00	1.185,89	0,00	1.185,89
157	2022/50/25/043	25463413K	546,61	328,11	0,00	874,72
158	2022/50/08/002	25464501M	3.268,48	0,00	0,00	3.268,48
159	2022/50/25/049	25465654P	428,68	553,80	0,00	982,48
160	2022/50/20/023	25465658N	375,28	649,57	0,00	1.024,85
161	2022/50/27/002	25466078H	1.713,12	2.434,12	0,00	4.147,24
162	2022/50/08/004	25471111Z	14.361,52	2.573,82	0,00	16.935,34
163	2022/50/27/004	25475322Q	0,00	348,38	0,00	348,38
164	2022/50/25/026	25476842H	7.864,32	0,00	0,00	7.864,32
165	2022/50/08/008	25477856C	3.459,50	0,00	0,00	3.459,50
166	2022/50/25/090	25477952R	4.616,66	9.102,71	0,00	13.719,37
167	2022/50/25/094	25483125E	0,00	1.794,48	0,00	1.794,48
168	2022/50/20/006	29087519V	3.051,75	0,00	0,00	3.051,75
169	2022/50/08/036	29087991Y	1.051,77	1.103,28	0,00	2.155,05
170	2022/50/08/006	29088400R	933,85	0,00	0,00	933,85
171	2022/50/22/060	29089322A	731,46	0,00	0,00	731,46
172	2022/50/22/024	29090487H	5.775,02	0,00	0,00	5.775,02
173	2022/50/22/039	29091768B	0,00	1.476,73	0,00	1.476,73
174	2022/50/25/068	29094926H	715,53	0,00	0,00	715,53
175	2022/50/22/052	29095592V	0,00	2.991,84	0,00	2.991,84
176	2022/50/25/077	29096442Q	682,06	0,00	0,00	682,06
177	2022/50/25/030	29096595P	6.964,03	898,09	0,00	7.862,12
178	2022/50/25/100	29096747E	3.432,62	4.344,71	0,00	7.777,33
179	2022/50/22/053	29096852N	839,82	741,79	0,00	1.581,61
180	2022/50/08/035	29099325R	524,29	0,00	0,00	524,29
181	2022/50/25/083	29099502V	454,17	0,00	0,00	454,17
182	2022/50/25/131	29103914J	0,00	3.648,13	0,00	3.648,13
183	2022/50/22/023	29104248W	11.910,56	2.236,55	0,00	14.147,11
184	2022/50/25/104	29107112Z	1.238,22	29.386,01	320,00	30.944,23
185	2022/50/27/040	29109346V	0,00	2.593,44	0,00	2.593,44
186	2022/50/25/110	29110857X	1.086,84	0,00	0,00	1.086,84
187	2022/50/22/079	29111630R	584,64	330,71	0,00	915,35
188	2022/50/25/126	29121581Q	592,81	0,00	0,00	592,81
189	2022/50/08/042	29121978E	0,00	693,93	0,00	693,93
190	2022/50/27/043	29126664Q	3.475,64	0,00	0,00	3.475,64
191	2022/50/22/006	33433415V	5.939,50	0,00	0,00	5.939,50
192	2022/50/22/069	33533795W	6.124,21	2.406,58	0,00	8.530,79
193	2022/50/25/139	52144803P	0,00	0,00	11.880,00	11.880,00
194	2022/50/08/005	72967664A	847,80	0,00	0,00	847,80
195	2022/50/22/029	72969810X	980,06	17.782,82	0,00	18.762,88
196	2022/50/08/012	72972250N	988,03	0,00	0,00	988,03
197	2022/50/08/001	72973222H	13.893,49	1.262,30	0,00	15.155,79
198	2022/50/25/074	72977007P	2.082,83	0,00	0,00	2.082,83
199	2022/50/27/020	72978570F	0,00	941,62	0,00	941,62
200	2022/50/08/039	72979616H	2.098,69	511,20	0,00	2.609,89
201	2022/50/25/028	72982733F	927,49	389,60	0,00	1.317,09
202	2022/50/25/122	72984874D	7.846,20	0,00	0,00	7.846,20
203	2022/50/27/010	72991934P	3.113,90	0,00	0,00	3.113,90
204	2022/50/25/130	72998140G	756,12	0,00	0,00	756,12
205	2022/50/27/036	73001543A	801,59	0,00	0,00	801,59
206	2022/50/25/120	73007142J	2.533,82	1.542,12	0,00	4.075,94
207	2022/50/25/135	73007305S	4.296,67	1.444,56	0,00	5.741,23
208	2022/50/25/012	73010290X	2.661,69	0,00	0,00	2.661,69
209	2022/50/27/038	73018040D	342,62	0,00	0,00	342,62
210	2022/50/08/014	73024186Z	788,83	0,00	0,00	788,83
211	2022/50/22/002	73024207N	5.051,71	5.373,52	0,00	10.425,23
212	2022/50/08/003	73027980J	9.081,05	0,00	0,00	9.081,05
213	2022/50/08/021	73059129C	1.357,75	0,00	0,00	1.357,75
214	2022/50/22/033	73060401G	977,76	0,00	0,00	977,76
215	2022/50/20/024	73060891B	1.808,29	0,00	0,00	1.808,29
216	2022/50/22/090	73060924K	1.102,78	0,00	0,00	1.102,78
217	2022/50/22/092	73063309Z	1.906,58	1.071,40	0,00	2.977,98
218	2022/50/22/096	73063647F	0,00	827,90	0,00	827,90
219	2022/50/08/017	73068937F	2.961,92	0,00	0,00	2.961,92

ANEXO I ESTIMADOS

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE PRODUCCIONES (€)	IMPORTE INFRAESTRUCTURAS (€)	IMPORTE MEMORIA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
220	2022/50/25/029	73075552K	1.031,06	12.161,79	0,00	13.192,85
221	2022/50/27/057	73078144Z	828,68	0,00	0,00	828,68
222	2022/50/25/132	73078215Q	0,00	4.936,45	160,00	5.096,45
223	2022/50/27/045	73079488R	2.176,86	0,00	0,00	2.176,86
224	2022/50/22/008	73079562Y	0,00	5.140,43	0,00	5.140,43
225	2022/50/22/036	73084336L	4.776,02	1.226,30	0,00	6.002,32
226	2022/50/20/002	73242662J	2.050,13	0,00	0,00	2.050,13
227	2022/50/08/030	73243565L	1.179,26	0,00	0,00	1.179,26
228	2022/50/22/091	76916748X	1.253,72	0,00	0,00	1.253,72
229	2022/50/08/031	76916917H	1.984,03	444,39	0,00	2.428,42
230	2022/50/22/013	76917264C	3.344,96	0,00	0,00	3.344,96
231	2022/50/25/054	77223355G	6.468,42	22.186,40	0,00	28.654,82
232	2022/50/20/011	78756190G	1.168,12	2.732,09	0,00	3.900,21
233	2022/50/20/003	78758993R	565,73	0,00	0,00	565,73
234	2022/50/25/134	A22032825	0,00	627,24	0,00	627,24
235	2022/50/22/015	A28154185	2.517,89	1.749,46	0,00	4.267,35
236	2022/50/25/111	A50032093	0,00	6.077,70	0,00	6.077,70
237	2022/50/22/014	B02912624	3.606,32	1.584,80	0,00	5.191,12
238	2022/50/22/011	B02912632	8.795,01	0,00	0,00	8.795,01
239	2022/50/20/012	B31219983	5.633,37	6.438,03	0,00	12.071,40
240	2022/50/25/055	B50022524	5.065,02	0,00	0,00	5.065,02
241	2022/50/27/012	B50360320	4.525,82	1.660,48	0,00	6.186,30
242	2022/50/25/006	B50455054	0,00	1.071,40	0,00	1.071,40
243	2022/50/25/128	B50606417	0,00	3.417,27	160,00	3.577,27
244	2022/50/20/013	B50607167	7.534,53	0,00	0,00	7.534,53
245	2022/50/25/087	B50660679	0,00	18.215,09	0,00	18.215,09
246	2022/50/22/075	B50729201	0,00	32.621,31	0,00	32.621,31
247	2022/50/22/059	B50771468	0,00	0,00	2.100,00	2.100,00
248	2022/50/25/018	B50933282	1.313,28	0,00	0,00	1.313,28
249	2022/50/25/035	B50963602	0,00	1.790,83	2.875,18	4.666,01
250	2022/50/22/093	B93600682	0,00	487,22	0,00	487,22
251	2022/50/27/034	B99382277	1.885,23	0,00	0,00	1.885,23
252	2022/50/27/030	B99457608	0,00	501,10	0,00	501,10
253	2022/50/25/059	B99459083	22.315,19	1.008,20	0,00	23.323,39
254	2022/50/25/001	B99469041	2.753,95	0,00	0,00	2.753,95
255	2022/50/25/105	E50145770	8.427,00	0,00	0,00	8.427,00
256	2022/50/22/077	E81297830	5.968,18	30.442,98	2.027,22	38.438,38
257	2022/50/25/060	F50019942	0,00	3.627,70	0,00	3.627,70
258	2022/50/25/062	F50062843	39.363,75	46.434,64	0,00	85.798,39
259	2022/50/08/022	F50157411	0,00	3.709,89	0,00	3.709,89
260	2022/50/25/010	F50581651	12.803,62	458,88	0,00	13.262,50
261	2022/50/22/004	F50645472	0,00	8.258,23	0,00	8.258,23
262	2022/50/22/062	F50879196	0,00	939,01	0,00	939,01
263	2022/50/27/055	F99097800	0,00	1.666,99	0,00	1.666,99
264	2022/50/22/018	F99232167	30.751,18	4.314,89	0,00	35.066,07
265	2022/50/25/099	J50181304	4.259,70	0,00	0,00	4.259,70
266	2022/50/25/045	J50223650	0,00	1.037,68	0,00	1.037,68
267	2022/50/25/116	J50487446	0,00	0,00	9.303,76	9.303,76
268	2022/50/25/108	J50491133	0,00	0,00	3.488,00	3.488,00
269	2022/50/27/033	J50491752	2.815,89	719,57	0,00	3.535,46
270	2022/50/22/071	J50509074	648,60	0,00	0,00	648,60
271	2022/50/22/042	J50542067	916,32	359,51	0,00	1.275,83
272	2022/50/27/041	J50546787	0,00	369,29	0,00	369,29
273	2022/50/22/048	J50591957	2.000,60	0,00	0,00	2.000,60
274	2022/50/25/080	J50664218	0,00	3.043,51	0,00	3.043,51
275	2022/50/25/066	J50668169	0,00	357,84	0,00	357,84
276	2022/50/27/023	J50683580	0,00	1.987,30	0,00	1.987,30
277	2022/50/25/053	J50704287	0,00	3.543,94	0,00	3.543,94
278	2022/50/22/025	J50726215	0,00	1.225,25	0,00	1.225,25
279	2022/50/20/001	J50778604	6.018,25	49.300,26	0,00	55.318,51
280	2022/50/22/026	J50863000	882,86	0,00	0,00	882,86
281	2022/50/25/106	J99479941	0,00	1.042,59	0,00	1.042,59
282	2022/50/25/085	J99522575	0,00	6.084,24	0,00	6.084,24
283	2022/50/08/013	J99532293	2.326,66	0,00	0,00	2.326,66
284	2022/50/25/017	V99314494	0,00	10.452,22	0,00	10.452,22
285	2022/50/22/007	V99339251	9.629,34	852,00	0,00	10.481,34
RESUMEN DE DATOS		TOTALES	IMPORTE PRODUCCIONES (€)	IMPORTE INFRAESTRUCTURAS (€)	IMPORTE MEMORIA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
		285	753.887,97	654.927,48	49.569,22	1.458.384,67

ANEXO II.1
DESESTIMADOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS BENEFICIARIO

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NIF	MOTIVO
1	2022/50/22/087	17142374Z	No cumple requisitos de persona beneficiaria
2	2022/50/20/022	17216828V	No cumple requisitos de persona beneficiaria
3	2022/50/27/001	17669090F	No cumple requisitos de persona beneficiaria
4	2022/50/27/042	17674523N	No cumple requisitos de persona beneficiaria
5	2022/50/20/016	17733844Q	No cumple requisitos de persona beneficiaria
6	2022/50/25/112	17751115Z	No cumple requisitos de persona beneficiaria
7	2022/50/25/039	18033631K	No cumple requisitos de persona beneficiaria
8	2022/50/22/047	25175686R	No cumple requisitos de persona beneficiaria
9	2022/50/20/015	25176143K	No cumple requisitos de persona beneficiaria
10	2022/50/25/058	25434895T	No cumple requisitos de persona beneficiaria
11	2022/50/25/084	25443091P	No cumple requisitos de persona beneficiaria
12	2022/50/25/129	25480400B	No cumple requisitos de persona beneficiaria
13	2022/50/08/010	25483163Z	No cumple requisitos de persona beneficiaria
14	2022/50/25/142	73199135W	No cumple requisitos de persona beneficiaria
15	2022/50/20/018	73444697Q	No cumple requisitos de persona beneficiaria
16	2022/50/22/001	A50073725	No cumple requisitos de persona beneficiaria
17	2022/50/25/061	B50045608	No cumple requisitos de persona beneficiaria
18	2022/50/22/027	B50461714	No cumple requisitos de persona beneficiaria
19	2022/50/25/127	B50628270	No cumple requisitos de persona beneficiaria
20	2022/50/22/094	B99130445	No cumple requisitos de persona beneficiaria
21	2022/50/22/089	E99080616	No cumple requisitos de persona beneficiaria
22	2022/50/25/114	F50011469	No cumple requisitos de persona beneficiaria
23	2022/50/25/096	P5029000F	No cumple requisitos de persona beneficiaria
TOTAL		23 SOLICITUDES	

ANEXO II.2 DESESTIMADOS POR IMPORTES INFERIORES A 300 €			
Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NIF	MOTIVO
1	2022/50/22/032	16472598K	Importe menor de 300€
2	2022/50/25/137	17124157J	Importe menor de 300€
3	2022/50/22/038	17141112V	Importe menor de 300€
4	2022/50/22/010	17154684L	Importe menor de 300€
5	2022/50/08/040	17172649K	Importe menor de 300€
6	2022/50/22/009	17192438F	Importe menor de 300€
7	2022/50/25/125	17207994S	Importe menor de 300€
8	2022/50/22/064	17215185F	Importe menor de 300€
9	2022/50/25/095	17433511V	Importe menor de 300€
10	2022/50/25/065	17676600L	Importe menor de 300€
11	2022/50/08/024	17684167L	Importe menor de 300€
12	2022/50/22/078	17684282L	Importe menor de 300€
13	2022/50/27/058	17730667J	Importe menor de 300€
14	2022/50/27/013	17798744X	Importe menor de 300€
15	2022/50/25/069	17812572S	Importe menor de 300€
16	2022/50/27/054	17831960Z	Importe menor de 300€
17	2022/50/08/019	17837487K	Importe menor de 300€
18	2022/50/20/009	17841136J	Importe menor de 300€
19	2022/50/25/067	17853479M	Importe menor de 300€
20	2022/50/27/053	17859694X	Importe menor de 300€
21	2022/50/27/031	17862409B	Importe menor de 300€
22	2022/50/27/019	17868613M	Importe menor de 300€
23	2022/50/22/086	17869210G	Importe menor de 300€
24	2022/50/27/051	25133030X	Importe menor de 300€
25	2022/50/25/015	25134039F	Importe menor de 300€
26	2022/50/25/123	25138900S	Importe menor de 300€
27	2022/50/25/057	25139106Z	Importe menor de 300€
28	2022/50/25/117	25139252E	Importe menor de 300€
29	2022/50/25/032	25140638M	Importe menor de 300€
30	2022/50/22/055	25154110E	Importe menor de 300€
31	2022/50/25/138	25195899C	Importe menor de 300€
32	2022/50/25/021	25199751P	Importe menor de 300€
33	2022/50/25/088	25429088N	Importe menor de 300€
34	2022/50/22/022	25441070B	Importe menor de 300€
35	2022/50/27/008	25476164F	Importe menor de 300€
36	2022/50/22/097	25483679R	Importe menor de 300€
37	2022/50/22/082	29086516A	Importe menor de 300€
38	2022/50/22/041	29116977N	Importe menor de 300€
39	2022/50/25/091	29120934J	Importe menor de 300€
40	2022/50/27/049	29126597H	Importe menor de 300€
41	2022/50/25/007	72966678Y	Importe menor de 300€
42	2022/50/25/027	72966998G	Importe menor de 300€
43	2022/50/25/118	72974421K	Importe menor de 300€
44	2022/50/27/006	72978502P	Importe menor de 300€
45	2022/50/25/124	72988443J	Importe menor de 300€

ANEXO II.2 DESESTIMADOS POR IMPORTES INFERIORES A 300 €			
Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NIF	MOTIVO
46	2022/50/25/133	72989132N	Importe menor de 300€
47	2022/50/20/014	72991800N	Importe menor de 300€
48	2022/50/25/034	73000590Q	Importe menor de 300€
49	2022/50/20/010	73060893J	Importe menor de 300€
50	2022/50/22/058	73060941S	Importe menor de 300€
51	2022/50/20/017	73061280D	Importe menor de 300€
52	2022/50/25/009	73071347W	Importe menor de 300€
53	2022/50/25/020	73078207P	Importe menor de 300€
54	2022/50/20/005	73243130K	Importe menor de 300€
55	2022/50/25/089	B99004079	Importe menor de 300€
56	2022/50/28/001	B99042608	Importe menor de 300€
57	2022/50/08/023	F50684216	Importe menor de 300€
58	2022/50/22/054	J50673029	Importe menor de 300€
59	2022/50/25/119	J50703578	Importe menor de 300€
60	2022/50/25/031	J50831296	Importe menor de 300€
61	2022/50/25/042	J50842186	Importe menor de 300€
62	2022/50/08/007	J50921246	Importe menor de 300€
TOTAL		62 SOLICITUDES	

ANEXO III DESISTIDOS			
Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NIF	MOTIVO
1	2022/50/27/037	73071269Q	Desiste de su solicitud
2	2022/50/08/029	F50011410	Desiste de su solicitud
TOTAL		2 SOLICITUDES	



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 1” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0085/2022.

Número exp SP: G-SO-Z-011/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 16 de enero de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 15, SL, con NIF B71344782 y con domicilio social en Polígono Santos Justo Pastor s/n, Fustiñana (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 1” de potencia instalada 21,950 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto administrativo parque fotovoltaico Cartujos 1 20 MW / 25 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica desde las estaciones de potencia hasta la SET Castillo y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0085/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-011/2020 de la provincia de Zaragoza.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- “SET Castillo”: (Número Exp de Servicio Provincial G-SO-Z-245/2019).
- “LAT SET Castillo - SET Cartujos”: (Número Exp de Servicio Provincial G-SO-Z-245/2019).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 1” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-011/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de junio de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 11 de marzo de 2020.
- Heraldo de Aragón.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza: adjunta informe de la Unidad de Conservación del Medio Natural en el que informa realizando una descripción del proyecto y haciendo constar la coin-



cidencia espacial del proyecto con el parque eólico “Baerla”, de 24,255 MW y su infraestructura de evacuación (Exp. G-EO-Z- 004/2020), con el que se superponen parte de las poligonales e incluso las coordenadas de dos aerogeneradores. Por otra parte, el trazado de la línea de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Cartujos 1, Cartujos 2 y Fede se superpone en tramos, con otra línea aéreo-subterránea de evacuación de otra instalación eólica, es coincidente con un tendido de fibra óptica del Gaseoducto Tivissa-Zaragoza y con el proyecto de implantación de fibra óptica vinculada promovido por “Amazon Data Services Spain, SL”, por lo que deberían compatibilizarse/unificarse los proyectos en aras de minimizar las afecciones ambientales. Las parcelas afectadas por los proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2” están clasificadas como Suelo No Urbanizable de Protección del ecosistema productivo agrario en la categoría sustantiva de Protección de la agricultura en el secano tradicional. En base al contenido de las Normas Urbanísticas, parece desprenderse que se trataría de un uso compatible para este tipo de suelos. Los Proyectos quedan dentro del ámbito del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza, documento redactado al amparo de las competencias urbanísticas, y que cuenta con aprobación inicial e informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, si bien no cuenta con aprobación definitiva. En base a la zonificación del plan especial y su regulación, las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, la subestación y parte de la línea subterránea, se superponen con la delimitación de la zona A), destacando que las infraestructuras de producción hidroeléctrica, eólica y solar se prohíben en esta zona. Determina que no se afectan a espacios naturales protegidos, montes de utilidad pública o patrimonial, ni a caminos de titularidad municipal. Los proyectos se encuentran dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Así mismo, el límite del ámbito del Plan de Recuperación del águila perdicera se encuentra a 300 m al sur (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón). En el análisis de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental, valora como mejorable la propuesta de plantación en torno al perímetro vallado, tanto por la elección de especies como por la distancia propuesta entre ejemplares, franja de actuación, mayor número de especies plantadas, etc. lo que implicará necesariamente una revisión del presupuesto de restauración. Continúa su informe enumerando las medidas compensatorias propuestas para la especie alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) denominadas Zona de actuación A y B y que en síntesis se refieren a la gestión de 21 y 24 ha respectivamente de suelos agrícolas, para favorecer a la citada especie. Resalta que el movimiento de tierras debería quedar definido desde el inicio por los impactos que conlleva, medidas correctoras y presupuesto de proyecto. Como conclusión, el informe pone de manifiesto la posible no compatibilidad de la actuación con los criterios del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza y así mismo reitera la problemática derivada de las superposiciones de proyectos, y en este caso, además de las diferentes líneas de evacuación en un entorno próximo, la afección directa de las plantas solares fotovoltaicas “Fede”, “Cartujos 1” y “Cartujos 2” con el parque eólico “Baerla” y el fraccionamiento de las plantas solares (Cartujos 1 y Cartujos 2).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en que analiza el proyecto y en relación al planeamiento urbanístico, es el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (PGOUZ) el instrumento de ordenación que regula la actividad, situándose sobre Suelo No Urbanizable, dentro de la categoría Ecosistema Productivo Agrario - Secano tradicional (SNU EP S). Así mismo, indica que la planta fotovoltaica se ubicará en una zona representativa del ecosistema estepario, por lo que se encuentra incluida en el “Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza” que tiene como objeto regular la implantación de usos y actividades valorando los impactos que producirían en función de los objetivos de conservación y del grado de interés de cada zona en que se categoriza el Plan. En concreto, el proyecto se localizaría en la zona A, en la que se prohíben las infraestructuras de producción energética hidroeléctrica, eólica y solar, admitiéndose tan solo las ya existentes que contaran con licencia otorgada antes de la aprobación del Plan Especial o bien aquellas que sirvan exclusivamente como abastecimiento a un uso permitido en las condiciones descritas en estas Normas Urbanísticas. Se estima conveniente que la valoración de las sinergias se haga de forma conjunta y más profunda para los 3 PFV proyectados (Cartujos 1, Cartujos 2 y FEDE), el Parque Tecnológico de Reciclado, el polígono industrial Empresarium II, así como el resto de las infraestructuras presentes en las inmediaciones. Se considera que el análisis del impacto socioeconómico sobre la zona debería ser más amplio y pormenorizado. A continuación realiza un análisis del espacio, hidrología, cotos de caza, vías pecuarias, riesgo de incendio forestal, y figuras ambientales. En lo relativo al paisaje, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca Central, las



plantas fotovoltaicas se localizan sobre la Unidad de Paisaje "Acampo de Broto" con calidad homogeneizada baja (3/10) y fragilidad homogeneizada baja (2/5). Indica que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.

- Enagas, que informa que en relación a la solicitud de construcción de la línea eléctrica subterránea de alta tensión de evacuación del PFV "Cartujos 1" y "Cartujos 2", en la zona de influencia del Gasoducto "Barcelona-Bilbao-Valencia" en el PK 307, en el que comunica su conformidad a la autorización del proyecto siempre y cuando se cumplan los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares. Informa que la competencia administrativa del Gasoducto mencionado corresponde al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Zaragoza, la cual deberá autorizar las obras en las zonas de servidumbre y afección en virtud de la Autorización de Instalaciones y aplicación del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por lo que deberá el promotor solicitar la autorización al citado organismo. Incluye un anexo con las condiciones generales y particulares.

Durante el plazo de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

- Solvento Desarrollos Eólicos, SL, remite un escrito de alegaciones, en el que indica que la Planta Solar Fotovoltaica "Cartujos I", en el término municipal de Zaragoza se encuentra ubicada en los mismos terrenos en los que se localiza el Expediente G-EO-Z-004/2020 Parque Eólico "Baerla", Subestación y Línea de Evacuación, de los que es propietario Solvento Desarrollos Eólicos, SL. Que Solvento Desarrollos Eólicos, SL, es la promotora del parque eólico "Baerla" de 24,255 MW, en el término municipal de Zaragoza, así como de las correspondientes infraestructuras de conexión a la red, consistente en la "Línea eléctrica aéreo-subterránea propia, a 45 kV, desde SET "Baerla" hasta SET "San Bruno", existente. Que el proyecto fue admitido a trámite por la Dirección General de Energía y Minas con fecha de 12 de septiembre de 2019. Que la ubicación de los aerogeneradores y del perímetro concreto del Parque ha sido especialmente estudiado y delimitado de tal manera que resulta complejo ubicar los aerogeneradores en un punto diferente al indicado en el Proyecto. Alega que Solvento Desarrollos Eólicos, SL, y el promotor fueron conscientes de que existían problemas para que los dos parques pudieran coexistir. En concreto, la ubicación de cuatro aerogeneradores de Solvento Desarrollos Eólicos, SL, ocupaba una zona en la que también el promotor había previsto ubicar algunas de sus placas. Desde el punto de vista técnico, es mucho más sencillo y medioambientalmente aconsejable, la modificación de la ubicación inicialmente propuesta de las placas fotovoltaicas. Con un simple ajuste de la ubicación del parque fotovoltaico para acomodarla a la disposición de los aerogeneradores de parque eólico Baerla, se podrían compatibilizar ambos proyectos. Y que no es razonable modificar los aerogeneradores ya que, desde el punto de vista medioambiental, esta reubicación sería mucho más lesivo que la reubicación de las placas fotovoltaicas. Así mismo aporta cuatro bloques con el Plan de la Estepa del Ayuntamiento de Zaragoza, documento anexo al estudio de impacto ambiental del parque eólico y los contratos de arrendamiento de los terrenos con los propietarios de las parcelas afectadas. En conclusión, solicita que se continúe con el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción para el parque eólico "Baerla", por considerar que con un simple ajuste de la ubicación del parque fotovoltaico para acomodarla a la disposición de los aerogeneradores de parque eólico "Baerla", se podrían compatibilizar ambos proyectos.

Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Respondió en fecha 30 de marzo y 29 de junio de 2020 mostrando la conformidad, observaciones y comentarios a los condicionados, alegaciones e informes emitidos.

- En concreto como respuesta se pronuncia, en relación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, indicando que ambos proyectos, si bien parecen no encontrarse entre los usos permitidos en el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza dicho Plan Especial no es efectivo dado que no se ha producido la aprobación de un Plan Especial definitivo cuando en el documento de aprobación inicial e informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se fijaba una duración máxima de dos años, transcurridos los cuales se entendería extinguida la aprobación definitiva del Plan Especial. Que se ha solicitado el certificado de compatibilidad urbanística



al Ayuntamiento de Zaragoza. Así mismo, el promotor indica que está preparando la documentación para solicitar al Ministerio de Defensa la autorización de Servidumbres Aeronáuticas para la instalación de las plantas fotovoltaicas “Cartujos 1 y 2”. Y que el Grupo Opde no ha realizado un fraccionamiento de proyectos ya que se trata de dos Parques Fovoltáicos independientes que comparten las infraestructuras de evacuación SET Castillo y línea subterránea de evacuación, para minimizar el impacto medioambiental en la zona. Finalmente presta su conformidad al condicionado.

- En relación al informe remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, se pronuncia en el mismo sentido que la Dirección General de Ordenación del Territorio, cuestionando la vigencia del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza. Que se ha solicitado el certificado de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Zaragoza. Asimismo, realiza una recopilación de los acuerdos y diferencias con la mercantil Solvento promotora del parque eólico “Baerla”. En relación a la evacuación conjunta de todas las infraestructuras de producción de energía eléctricas proyectas en la zona y que finalmente ha optado por diseñar una línea de evacuación independiente y con trazado aéreo en una zona sensible medioambientalmente, lo que conlleva una afección ambiental mayor por doble partida: por no compartir evacuación y por ser aérea en vez de subterránea. Y que el Grupo Opde no ha realizado un fraccionamiento de proyectos ya que se trata de dos Parques Fovoltáicos independientes que comparten las infraestructuras de evacuación SET Castillo y línea subterránea de evacuación, para minimizar el impacto medioambiental en la zona.

- En respuesta al informe de Enagas, el promotor muestra su conformidad con el condicionado propuesto.

- En respuesta a las alegaciones que presenta Solvento Desarrollos Eólicos, SL, el promotor señala que está realizando todos los trámites necesarios para la construcción del Parque Fovoltáico “Cartujos 1”, en el término municipal de Zaragoza, provincia de Zaragoza. Que el Parque Fovoltáico “Cartujos 1” solicitó la Autorización Administrativa de dicho proyecto y dicha solicitud se sometió a información pública el 11 de marzo de 2020. Que con fecha 18 de febrero de 2020 se ha sometido a información pública el proyecto del Parque Eólico “Baerla”. Que ambos proyectos están ubicados en las mismas parcelas, y la ubicación del parque eólico tiene afección directa en la zona donde está ubicado el Parque Fovoltáico “Cartujos 1”. Que las empresas que están gestionando estos proyectos, han mantenido diversas reuniones con el objeto de compatibilizar ambos proyectos, tanto en la ubicación de las plantas de generación como para compartir infraestructuras de evacuación para minimizar la afección medio ambiental de los proyectos de generación de la zona. Que, en relación a la evacuación, se había acordado que el parque eólico Baerla utilizara la misma zanja que se comparte para la evacuación de los parques fovoltáicos Fede, Cartujos 1, y Cartujos 2. Esto es lo que se recogió en el proyecto de evacuación conjunta de dichos parques fovoltáicos. Que, a pesar de haber llegado a dicho acuerdo, y que el proyecto de la Línea Subterránea 45 KV SET Castillo-SET Cartujos contempla hueco en la zanja para evacuación de otros proyectos de generación de la zona, Solvento ha diseñado una línea de evacuación independiente y con trazado aéreo en una zona sensible medioambientalmente, lo que conlleva una afección ambiental mayor por doble partida: por no compartir evacuación, y por ser aérea en vez de subterránea. Que con fecha 3 de julio de 2019 el promotor de los parques solares firmó contratos de arrendamiento con los propietarios de las parcelas afectadas, que son las mismas parcelas donde se ubica el parque eólico Baerla. Sin embargo, Solvento firmó los contratos de arrendamiento con fecha 9 de agosto de 2019. Finalmente, considera que se pueden compatibilizar ambos proyectos en la zona con las posiciones acordadas, y si adicionalmente se comparte evacuación todavía es más favorable desde el punto de vista ambiental.

Se remite la documentación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la declaración de impacto ambiental en fecha 1 de julio de 2020 y de forma conjunta con el PFV Cartujos 2.

- Con fecha 3 de junio de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 29 de marzo de 2022 (Expedientes INAGA 500201/01/2020/05248 y 500210/2020/5249) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyectos de plantas solares fovoltáicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Planta Solar Opde 15, SL, con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

- Respecto al solapamiento de la poligonal con el PE Baerla, la declaración de impacto ambiental indica que mediante la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de



fecha 12 de febrero de 2021, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Baerla”, de 24,225 MW, subestación “Baerla” y línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovida por Solvento Desarrollos Eólicos, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2020/06558), con sentido desfavorable.

En fecha 19 de abril de 2022, el promotor, Planta Solar Opde 15, SL, presenta una adenda y una declaración responsable que modifica la potencia de los módulos y de los inversores en base al Real Decreto 1183/2020 y al Código de Red (Orden TED/749/2020) y la Norma Técnica de Supervisión (NTS). Además, presenta un escrito en el que declara, que la Adenda al Modificado de Proyecto Administrativo del Parque Fotovoltaico Cartujos 1, número VD01270-22A en fecha 11 de abril de 2021, ha contemplado lo siguiente:

- Para dar cumplimiento a la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, el Parque Fotovoltaico Cartujos 1 dispondrá de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que la integren, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (20 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación Castillo 45/30 kV, subestación objeto de otro proyecto.

- La adenda al modificado de proyecto no genera nuevas afecciones a terceros.

La citada adenda implica modificar los inversores 8x2.500 kW a 5x4.390 kW de potencia activa máxima y de módulos de 25.000 kWp a 29.487 kWp.

Visto el convenio entre Planta Solar Opde 15, SL, y Renovables de la Clamor, SL, por un lado y por otro eDistribución Redes Digitales, SLU, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica del Parque Solar Cartujos 1, Cartujos 2 y Fede.

Visto el proyecto técnico, así como la adenda presentadas.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y las alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto administrativo parque fotovoltaico Cartujos 1 20 MW / 25 Mwp”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 15 de enero de 2020, y número de visado VD00098-20A.

La adenda al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 11 de abril de 2022, y número de visado VD01270-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por Pedro Machín Iturria, DNI ****278**, como redactor de los documentos, indicando que cumplen la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1b de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 3 de junio de 2022 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 29 de marzo de 2022 (Expedientes INAGA 500201/01/2020/05248 y 500210/2020/5249) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Planta Solar Opde 15, SL, con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 21 de junio de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 21 de junio de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Cartujos 1 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Castillo”: (Número Exp de Servicio Provincial G-SO-Z-245/2019 de la provincia de Zaragoza).

- “LAT SET Castillo - SET Cartujos”: (Número Exp de Servicio Provincial G-SO-Z-245/2019 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución, de 5 de julio de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET Castillo” y “LAT SET Castillo - SET Cartujos” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Cartujos 1” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.



- Consta en el expediente la Resolución de 29 de marzo de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Planta Solar Opde 15, SL, con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma. Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2022. (Expedientes INAGA 500201/01/2020/05248 y 500210/2020/5249).

- Consta el documento de fecha 4 de mayo de 2021, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Planta Solar Opde 15, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica Cartujos 1 de 21,950 MW que evacuará en el punto de conexión “Barras de 45 kV de SE Cartujos”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica” de fecha 21 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 15, SL, para la planta fotovoltaica “Cartujos 1”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica desde las estaciones de potencia hasta la SET Castillo.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Cartujos 1” suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja en fecha 11 de abril de 2022 con el número VD01270-22A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:



1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 15, SL
CIF:	B71344782
Domicilio social promotor:	Polígono Santos Justo Pastor s/n, Fustiñana (Navarra)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Cartujos 1
Ubicación de la instalación:	Zaragoza, parcelas 5 y 98 del polígono 83
Superficie:	43,91 Has
Nº módulos/Potencia pico:	54.606 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	29,487 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	5 / 4.390 W
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	21,95 MW
Potencia instalada (1)	21,95 MW
Capacidad de acceso	20 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica desde las estaciones de potencia hasta la SET Castillo
Punto de conexión previsto:	Barras de 45 kV de SE Cartujos
Infraestructuras compartidas:	SET Castillo y LAT SET Castillo – SET Cartujos
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Diez millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos veintitrés euros con cuarenta y nueve céntimos (10.440.423,49 €)

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) ZONA 1	
	X	Y
1	684.027	4.599.445
2	684.045	4.599.445
3	684.043	4.599.448
4	684.029	4.599.545
5	684.018	4.599.585
6	684.053	4.599.683
7	683.942	4.599.702
8	683.925	4.599.679
9	683.824	4.599.697
10	683.802	4.599.662
11	683.789	4.599.662
12	683.792	4.599.728
13	683.660	4.599.750
14	683.640	4.599.687
15	683.641	4.599.461
16	683.563	4.599.439
17	683.563	4.599.411
18	683.584	4.599.382
19	683.580	4.599.357
20	683.502	4.599.357
21	683.502	4.599.330
22	683.528	4.599.303
23	683.530	4.599.276
24	683.464	4.599.276

25	683.473	4.599.152
26	683.498	4.599.092
27	683.498	4.599.072
28	683.476	4.599.018
29	683.478	4.598.995
30	683.549	4.598.952
31	683.667	4.598.908
32	683.786	4.598.867
33	683.870	4.598.839
34	684.027	4.598.868

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) ZONA 2	
	X	Y
1	684.027	4.599.445
2	684.045	4.599.445
3	684.043	4.599.448
4	684.029	4.599.545
5	684.018	4.599.585
6	684.053	4.599.683
7	683.942	4.599.702
8	683.925	4.599.679
9	683.824	4.599.697
10	683.802	4.599.662

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) ZONA 3	
	X	Y
1	684.027	4.599.445
2	684.045	4.599.445
3	684.043	4.599.448
4	684.029	4.599.545
5	684.018	4.599.585
6	684.053	4.599.683
7	683.942	4.599.702
8	683.925	4.599.679
9	683.824	4.599.697
10	683.802	4.599.662
11	683.803	4.599.663



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 54.606 módulos fotovoltaicos Trina Solar modelo TSM-DEG19C. 20 de 540 Wp, total 29.487 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán seguidores fotovoltaicos a un eje (Este - Oeste).

b) Transformación.

Para los inversores y transformador se van a instalar Estaciones de Potencia, Twin Skid de 8,78 MW y MV Skid de 4,39 MW. En total serán una MV Skid de 4,39 MW y dos Twin Skid de 8,78 MW. Además, también contiene las cabinas y aparamenta de Alta Tensión. Características MV Skid de 4,39 MW:

- Un inversor: 4390 kW.
- Un transformador: 4390 kVAs 0,69/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Transformador (15 kVAs 0,69/0,415 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexión entre las celdas de MT y el transformador será con conductor RH5Z1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Características Twin Skid de 8,78 MW:

- Dos inversores de 4390 kW cada uno.
- Un transformador: 8780 kVAs 0,69/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Transformador (15 kVAs 0,69/0,415 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexión entre las celdas de MT y el transformador será con conductor RH5Z1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1183/2020, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (20 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación SET El Castillo 30/45 kV, subestación objeto de otro proyecto.

c) Evacuación.

La energía generada en el parque fotovoltaico se evacua hasta la Subestación Castillo 45/30 kV a través de un único circuito subterráneo de 30 kV:

Circuito 1: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.240 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (PS1-PS2-PS3) y fin en las cabinas de la SET El Castillo y con conductor RHZ1 18 /30 kV 3x1x150/400 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final



décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 29 de marzo de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2022. (Expedientes INAGA 500201/01/2020/05248 y 500210/2020/5249).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo .shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán: prj, dbf y shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.



Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de julio de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Aguasvivas” en el término municipal de Moneva (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0187/2020.

Número exp SP: G-SO-Z- 199/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 27 de octubre de 2020, la sociedad Renovables Trillar, SL, con NIF B99500324 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, planta 2.ª, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Aguasvivas” de potencia instalada 46,76 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Planta fotovoltaica Aguasvivas”, así como proyectos de las infraestructuras de evacuación propias “Subestación eléctrica Aguasvivas” y “Línea aérea de alta tensión 220 kV entrada/salida en SET Aguasvivas”, y otra documentación necesaria para la tramitación, según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0187/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z- 199/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Aguasvivas” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z- 199/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 254, de 24 de diciembre de 2020.
- Heraldo de Aragón, en fecha 24 de diciembre de 2020.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Moneva.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió en fecha 21 de enero de 2021, aportando informe en el que concluye que el promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, no obstante, indica que el promotor debería impulsar junto con este proyecto la infraestructura de evacuación hasta la SET de destino final de la energía generada, además de la SET Aguasvivas 30/220 kV, pues no se entiende que se proyecte la generación de energía si no se conoce dónde debe ser volcada a la red general; deberá ser compatible con la normativa vigente, debiendo solicitar cuantos permisos sean necesarios para ello y, en particular, los relativos al dominio público hidráulico, vías pecuarias y montes de utilidad pública y el estudio de paisaje del EslA aportado por el promotor incluye un análisis de la visibilidad que debería ser completado considerando al resto de plantas fotovoltaicas y parques eólicos previstos en la zona para que estime no sólo la visibilidad de esta actuación, sino los efectos sinérgicos de la acumulación de este tipo de proyectos en esta zona.



- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 28 de enero de 2021 notifica el acuerdo adoptado en el que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones, a realizar por los Órganos competentes en la materia.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio, que contesta en fecha 12 de enero de 2021 y comunica que referente en materia tanto de Patrimonio Arqueológico como de Patrimonio Paleontológico, se autorizaron la realización de prospecciones previas al inicio del proyecto sin haber recibido todavía los resultados de las mismas para su valoración. La valoración de las mismas por esta Dirección General de Patrimonio Cultural deberá ser tenida en cuenta para la viabilidad o el condicionado en su caso del desarrollo posterior del proyecto.

- Ayuntamiento de Moneva, que no respondió.

- Red Eléctrica de España, SAU, que contestó en fecha 3 de febrero de 2021 indicando que no presenta oposición al cumplir con las distancias reglamentarias con la línea a 400 kV Fuendetodos-Mezquita/Fuendetodos-Muniesa (vano 57-58).

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que contestó en fecha 12 de abril de 2021 adjuntando informe en el que concluye que desde el punto de vista de las potenciales afecciones al medio hídrico se considera adecuado el estudio de impacto ambiental e indican que la actuación es susceptible de ser compatible con el medio hídrico, siempre y cuando las instalaciones de la planta solar fotovoltaica respeten las zonas de vaguada de los barrancos de la zona.

- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que contestó en fecha 23 de febrero de 2021, emitiendo informe solicitando información adicional que deberá incluir un estudio de tráfico indicando la ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones y estudio de deslumbramiento por reflejos en pantallas solares.

- Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, que no contestó.

- Inaga vías pecuarias, que no contestó.

- Sindicato de riesgos del pantano de Moneva y Hoya de Almochuel, que no contestó.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renovables Trillar, SL, para su conocimiento y conformidad, respondiendo en fecha 17 de marzo, 8 de abril y 22 de abril de 2021, dando la conformidad a todos ellos. En cuanto a la solicitud de documentación por parte de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, el promotor indica que se procederá a aportar la documentación solicitada tan pronto se disponga de la información necesaria.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Planta fotovoltaica Aguasvivas", así como los Proyectos de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en subestación transformadora Aguasvivas y LAAT 220 kV entrada/salida en la SET Aguasvivas, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de octubre de 2020, y número de visado VD03232-20A.

El proyecto de ejecución de la subestación está suscrito por Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 24 de septiembre de 2020, y número de visado VD02868-20A.

El proyecto de ejecución de la línea eléctrica está suscrito por Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 28 de agosto de 2020, y número de visado VD02540-20A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 22 de junio de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Aguasvivas” de 49,49 MWp, SET “Aguasvivas” y variante LAAT con entrada/salida en SET “Aguasvivas”, en el término municipal de Moneva (Zaragoza), promovido por Renovables Trillar, SL (Expediente INAGA: 500806/01L/2021/03506).

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 4 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 4 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Aguasvivas precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- LAAT 220 kV de SET “Las Majas VIID” a SET “Promotores Muniesa”: (Número Exp de Servicio Provincial AT 018/2018 de la provincia de Zaragoza).
- SET “Promotores Muniesa”: (Número Exp de Servicio Provincial AT 0036/2018 de la provincia de Teruel).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 30 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada LAAT SET Las Majas VIID - SET Muniesa Promotores. (Número Exp de Servicio Provincial AT 0036/2018).
- Resolución de 20 de junio de 2018, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “SET Muniesa Promotores 400/220 kV” en Muniesa (Teruel). (Número Exp de Servicio Provincial AT 0036/2018).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna



contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Aguasvivas” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 22 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Aguasvivas” de 49,49 MWp, SET “Aguasvivas” y variante LAAT con entrada/salida en SET “Aguasvivas”, en el término municipal de Moneva (Zaragoza), promovido por Renovables Trillar, SL (Expediente INAGA: 500806/01L/2021/03506).

- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 20 de mayo de 2020, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Munesa 400 kV (Ref: DDS.DAR.20_1985), en el que la planta fotovoltaica Aguasvivas de 41,4 MW (código de proceso: RCR_200_18), dispone de permiso de acceso y conexión desde el 2 de agosto de 2019, actualizado por la presente.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de julio de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Trillar, SL para la planta fotovoltaica “Aguasvivas”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en subestación transformadora Aguasvivas y LAAT 220 kV entrada/salida en la SET Aguasvivas.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Aguasvivas” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de octubre de 2020, y número de visado VD03232-20A, el proyecto de ejecución de la subestación Aguasvivas suscrito por Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 24 de septiembre de 2020, y número de visado VD02868-20A y el proyecto de ejecución de la LAAT 220 kV entrada/salida en la SET Aguasvivas suscrito por Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 28 de agosto de 2020, y número de visado VD02540-20A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.



Promotor:	Renovables Trillar, S.L.
CIF:	B99500324
Domicilio social promotor:	Calle José Ortega y Gasset 20, planta 2ª, 28006 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Aguasvivas
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas de los polígonos 1, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 del término municipal de Moneva (Zaragoza)
Superficie:	97,6 ha
Nº módulos/Potencia pico:	115.101 módulos de 430 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	49,49343 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	20 inversores de 2,338 MW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	46,76 MW
Potencia instalada (1)	46,76 MW
Capacidad de acceso	41,4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Línea de evacuación propia:	LAAT 220 kV desde la SET "Aguasvivas" hasta el apoyo nº 24 de la LAAT SET "Las Majas VIID" a SET "Promotores Muniesa".
Punto de conexión previsto:	SET Muniesa 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto de la planta:	Veinte millones quinientos sesenta y un mil seiscientos siete euros con ochenta y cuatro céntimos. (20.561.607,84 €)
Presupuesto según proyecto de la subestación:	Un millón ochocientos noventa y tres mil ciento treinta y siete euros con ochenta y un céntimos. (1.893.137,81 €)
Presupuesto según proyecto de la línea:	Ciento veintiocho mil trescientos dieciséis euros con dieciocho céntimos. (128.316,18 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS) Recinto 1	
	X	Y
1	683774	4558200
2	682895	4558200
3	682893	4558202
4	682882	4558208
5	682882	4558593
6	682889	4558600
7	683011	4558600
8	683020	4558609
9	683020	4558682
10	683027	4558689
11	683256	4558689
12	683282	4558779
13	684059	4558779
14	684059	4558709
15	684018	4558589
16	683987	4558499
17	683942	4558394
18	683942	4558393
19	683922	4558375
20	683922	4558375
21	683895	4558349
22	683894	4558348
23	683893	4558347
24	683877	4558324

25	683876	4558323
26	683876	4558321
27	683872	4558309
28	683815	4558216
29	683810	4558213
30	683798	4558208
31	683774	4558200

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS) Recinto 2	
	X	Y
1	684513	4558325
2	683950	4558325
3	683950	4558364
4	683961	4558374
5	683962	4558375
6	683962	4558375
7	683982	4558401
8	683983	4558402
9	683984	4558404
10	684029	4558530
11	684051	4558590
12	684051	4558590
13	684081	4558678
14	684093	4558715
15	684513	4558715
16	684513	4558325

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS) Recinto 3	
	X	Y
1	683113	4557890
2	683146	4557888
3	683192	4557890
4	683218	4557900
5	683238	4557907
6	683262	4557915
7	683263	4557915
8	683319	4557915
9	683319	4557871
10	683318	4557871
11	683295	4557858
12	683275	4557847
13	683274	4557847
14	683249	4557830
15	683221	4557813
16	683220	4557812
17	683193	4557791
18	683151	4557765
19	683142	4557760
20	683102	4557745
21	683102	4557745
22	683084	4557738
23	683083	4557738
24	683060	4557727

25	683060	4557727
26	683028	4557712
27	682983	4557693
28	682983	4557693
29	682940	4557674
30	682882	4557647
31	682850	4557632
32	682787	4557605
33	682667	4557571
34	682665	4557571
35	682663	4557570
36	682642	4557557
37	682641	4557556
38	682626	4557543
39	682628	4557562
40	682632	4557586
41	682636	4557600
42	682638	4557609
43	682643	4557632
44	682649	4557675
45	682652	4557706
46	682655	4557750
47	682655	4557764
48	682659	4557797
49	682659	4557823

50	682659	4557838
51	682664	4557858
52	682672	4557874
53	682688	4557898
54	682697	4557916
55	682699	4557919
56	682714	4557943
57	682727	4557961
58	682740	4557978
59	682848	4557978
60	682882	4557969
61	682981	4557948
62	683003	4557929
63	683015	4557922
64	683035	4557906
65	683074	4557896
66	683086	4557894
67	683113	4557890

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS) Recinto 4	
	X	Y
1	683220	4557664
2	683213	4557663
3	683187	4557670
4	683165	4557678
5	683148	4557684
6	683148	4557729
7	683209	4557767
8	683210	4557768
9	683237	4557789
10	683264	4557806
11	683264	4557806
12	683289	4557822
13	683309	4557833
14	683331	4557845
15	683355	4557858
16	683355	4557858
17	683355	4557858
18	683391	4557881
19	683391	4557881
20	683410	4557895
21	683410	4557895
22	683411	4557896
23	683474	4557926
24	683487	4557929
25	683549	4557929
26	683558	4557922
27	683590	4557880
28	683595	4557878
29	683619	4557845
30	683656	4557803
31	683638	4557800
32	683617	4557794
33	683558	4557769
34	683532	4557759
35	683501	4557746
36	683472	4557735
37	683456	4557727
38	683433	4557721
39	683411	4557717
40	683375	4557711
41	683370	4557709
42	683360	4557707
43	683346	4557703
44	683313	4557691
45	683297	4557686
46	683274	4557682
47	683253	4557676
48	683230	4557665
49	683220	4557664



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 115.101 módulos fotovoltaicos Longi LR4-72HPH de 430 W, para un total de 49,49343 MW. Los módulos estarán montados en estructuras mecánicas que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje horizontal y divididos en 4.263 series de 27 módulos.

La configuración de la planta consiste en 10 subcampos de 4,68 MVA, con dos inversores de 2,338 MW cada uno y un transformador de 4.680 KVA 0,45/30 kV. Lo que hace un total de 20 inversores Dual Ingecon Sun 1170TL B450 con potencia total de 46,76 MW.

Los centros de transformación contarán, además, con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

Los paneles se conexionarán en serie uniéndose en los cuadros de string y desde éstos a los inversores. Los cables a utilizar serán de cobre unipolares de tensión asignada 0,6/1 kV flexible de clase 5 según UNE EN 60228, no propagador de la llama.

Los módulos dentro de sus respectivas ramas estarán unidos con el cable que llevan de serie, que es RV-K 0,9/1 kV de 4 mm² de cobre de doble aislamiento.

Desde la caja de protecciones hasta el inversor, se tendrá cable RV Al 0,6/1 kV de 240 o 400 mm² de aluminio.

Las conexiones eléctricas en baja tensión en alterna van del inversor al cuadro de baja tensión del centro de transformación y están incluidas dentro de la solución integral del CT. Serán tres ternas de cable de 300 mm² de cobre con aislamiento, XLPE 0,8/1 kV.

Por el interior de la planta discurrirán 3 circuitos subterráneos con cables de sección 150, 400 y 630 mm² de aluminio, Pryspian RH5Z1 18/30 kV, enlazando las celdas de cada CT con las celdas de 30 kV de la SET "Aguasvivas".

El circuito 1 agrupará los centros de transformación A, B, J e I, el circuito 2 agrupará los centros de transformación E, D y C y el circuito 3 agrupará los centros de transformación H, G y F.

b) Transformación.

Subestación eléctrica "Aguasvivas" 30/220 kV, que estará compuesta por un parque de interior de 30 kV y un parque de intemperie de 220 kV.

Nivel de tensión 30 kV.

Recibe la energía generada por la planta fotovoltaica Aguasvivas a través de las redes colectoras subterráneas de 30 kV y las conecta con el transformador de intemperie 30/220 kV. Estará formada por el siguiente equipamiento:

- Tres celdas de posición de línea, una por circuito que proviene de la planta fotovoltaica, alojando seccionador de p.a.t, interruptor automático de corte en SF6 y 3 transformadores de intensidad.
- Una celda de batería de condensadores, alojando seccionador p.a.t, interruptor automático de corte en SF6 y tres transformadores de intensidad.
- Una celda de protección de transformador de potencia, alojando seccionador de p.a.t, interruptor automático de corte en SF6, tres transformadores de intensidad y tres transformadores de tensión.
- Una celda de protección de transformador de servicios auxiliares, alojando interruptor-seccionador, protección mediante fusibles.
- Un transformador de servicios auxiliares de 160 kVA 30/0,42 kV.
- Se instalará un transformador de 30/40/50 MVA de potencia.

Nivel de tensión 220 kV.

Tiene como función enlazar la planta fotovoltaica y la línea proveniente de SET Las Majas VIID con la línea de evacuación a 220 kV, que conectará con la subestación Promotores Muniesa. Estará compuesta por las siguientes posiciones:

- Una posición de transformación con el siguiente aparataje:

Un seccionador trifásico a barras de 245 kV, juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección, un interruptor automático de 245 kV, juego de tres pararrayos autoválvulas.

- Una posición de entrada de línea (de SET Las Majas VIID) con el siguiente aparataje: Un juego de tres pararrayos autoválvulas, un juego de tres transformadores de tensión, un seccionador trifásico con puesta a tierra de 245 kV, un juego de tres transformadores de intensidad, un interruptor automático de 245 kV y un seccionador trifásico a barras de 245 kV.

- Una posición de salida de línea (a SET Promotores Muniesa) con el siguiente aparataje:



Un juego de tres pararrayos autoválvulas, un juego de tres transformadores de tensión, un seccionador trifásico con puesta a tierra de 245 kV, un juego de tres transformadores de intensidad, un interruptor automático de 245 kV y un seccionador trifásico a barras de 245 kV.

c) Evacuación.

Línea aérea de alta tensión a 220 kV.

Para la evacuación de la planta es necesario realizar una variante de la línea aérea existente a 220 kV de SET Las Majas VIID a SET Promotores Muniesa, haciendo entrada/salida en la nueva subestación Aguasvivas.

La variante parte del apoyo número 24, existente, mediante línea aérea de 220 kV, doble circuito, sobre 2 apoyos metálicos con conductor LA-280 duplex-24 y una longitud total de 147,7 metros, con final en el pórtico de la SET Aguasvivas, con una capacidad máxima de transporte de 290 MW.

La línea discurre por el término municipal de Moneva.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental formulada por Resolución de 22 de junio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Aguasvivas" de 49,49 MWp, SET "Aguasvivas" y variante LAAT con entrada/salida en SET "Aguasvivas", en el término municipal de Moneva (Zaragoza), promovido por Renovables Trillar, SL. (Expediente INAGA: 500806/01L/2021/03506).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de agosto de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Clarita” y su evacuación, de la empresa Valdenforme Solar, SL, de 5,73 MW. Expediente G-Z-2021-067.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Planta Solar Fotovoltaica Clarita.

- Peticionario: Valdenforme Solar, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Argualas, número 40, 1.ª planta, D, CP 50012 Zaragoza.

- Ubicación: Zaragoza, polígono 63, varias parcelas; polígono 55291, parcelas 4 y 5 y La Puebla de Alfindén, polígono 9, parcelas 92 y 93.

- Potencia instalación: 4730 kilovatios.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 12,42 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 10.080 módulos de 635 vatios pico, 2 inversores de 2.865 kilovatios y un transformador de 5730 kVAs de 0,6/15 kilovoltios y línea de alta tensión subterránea a 15 kV hasta centro de entrega PFV Clarita.

- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: línea aérea de evacuación desde centro de entrega PFV Clarita hasta la SET Malpica 132/45/15 kV, existente y propiedad e-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. “PFV Clarita”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas: Cañada de Real de Barcelona en el término municipal de Zaragoza.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se emplaza a las personas interesadas para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 179/2022, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dándose las circunstancias contempladas en dicho precepto, y a requerimiento del Juzgado, se pone en conocimiento de las personas interesadas, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos si así lo desean, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Procedimiento Abreviado: 179/2022.

Demandante: UGT ARAGÓN.

Órgano judicial: Juzgado Contencioso-administrativo número 5 Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, plaza Expo 6, escalera F-G, planta 2.ª, 50018 Zaragoza.

Objeto: "Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público de estabilización del personal laboral de administración y servicios para el año 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 18 de mayo)".

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

